



Convención sobre los Derechos del Niño

Distr. general
20 de julio de 2011
Español
Original: inglés

Comité de los Derechos del Niño

Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 44 de la Convención

Informes iniciales que los Estados partes debían presentar
en 1999

Islas Cook*

[5 de noviembre de 2010]

* Con arreglo a la información transmitida a los Estados partes acerca de la publicación de sus informes, el presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1–4	5
II. Resumen	5–23	5
III. Datos y cifras sobre las Islas Cook	24–88	7
IV. Medidas generales de aplicación	89–112	19
A. Medidas adoptadas para la armonización de la legislación y la política nacional con las disposiciones de la Convención	100	19
B. Fortalecimiento de las medidas para la coordinación de las políticas y el seguimiento de su aplicación	101–103	22
C. Medidas adoptadas para ampliar la difusión de los principios y disposiciones de la Convención	107	22
D. Coordinación y cooperación internacionales	108–112	23
V. Principios Generales	113–176	26
Artículo 1. Definición de niño	113–118	26
Artículo 2. No discriminación	119–136	27
Artículo 3. Interés superior del niño	137–146	30
Artículo 6. Derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo	147–164	32
Artículo 12. Respeto de las opiniones del niño	165–176	36
VI. Derechos y libertades civiles	177–265	38
Artículo 7. Nombre y nacionalidad	177–185	38
Artículo 8. Preservación de la identidad	186–191	41
Artículo 13. Libertad de expresión	192–205	41
Artículo 14. Libertad de pensamiento, conciencia y religión	206–213	43
Artículo 15. Libertad de asociación y libertad de reunión pacífica	214–217	44
Artículo 16. Protección de la privacidad	218–223	45
Artículo 17. Acceso a la información adecuada	224–243	46
Artículo 37. Tortura y privación de la libertad	244–260	48
Artículo 40. Administración de la justicia juvenil	261–265	51
VII. Entorno familiar y modalidades alternativas de cuidado	266–361	52
Artículo 5. Orientación a los padres y evolución de las capacidades del niño	266–270	52
Artículo 9. Separación de los padres	271–281	52
Artículo 10. Reunificación familiar	282–286	54
Artículo 11. Traslado ilícito y retención	287–290	55
Artículo 18. Responsabilidades de los padres	291–299	56
Artículo 19. Protección contra los malos tratos y el descuido	300–335	57

	Artículo 20. Protección a un niño sin familia.....	336–342	62
	Artículo 21. Adopción.....	343–356	63
	Artículo 22. Los niños refugiados	357–358	65
	Artículo 25. Revisión periódica de la colocación del niño.....	359–361	65
VIII.	Salud básica y bienestar	362–424	66
	Artículo 24. Salud y servicios de salud	362–407	66
	Artículo 26. Seguridad social	408–414	74
	Artículo 27. Nivel de vida.....	415–424	75
IX.	Educación, esparcimiento y actividades culturales	425–543	77
	Artículo 28. Educación.....	425–506	77
	Artículo 23. Niños con discapacidad.....	507–527	88
	Artículo 29. Objetivos de la educación	528–530	93
	Artículo 30. Niños de minorías o poblaciones indígenas	531–536	93
	Artículo 31. Ocio, esparcimiento y actividades culturales	537–543	94
X.	Protección especial para niños explotados	544–586	95
	Artículo 32. Trabajo infantil.....	544–552	95
	Artículo 33. Uso indebido de drogas.....	553–559	96
	Artículo 34. Explotación sexual.....	560–569	96
	Artículo 35. Venta, trata y secuestro de personas.....	570–574	98
	Artículo 36. Otras formas de explotación	575–581	98
	Artículo 38. Conflictos armados	582–583	99
	Artículo 39. Servicios de rehabilitación.....	584–585	99
	Artículo 42. Difusión de la información	586	100
Cuadros			
	Cuadro 1.1. Estimaciones de población y estadísticas vitales		10
	Cuadro 1.2. Población total por isla		11
	Cuadro 1.3. Producto Interno Bruto a precios corrientes y a precios medios de 1990.....		15
	Cuadro 1.4. Producto Interno Bruto a precios corrientes y a precios medios, por sector		16
	Cuadro 1.5. Gastos por funciones en las Islas Cook.....		18
	Cuadro 1.6. Descripción general de los programas de apoyo de los donantes para los niños en las Islas Cook		24
	Cuadro 1.7. Presupuesto del Ministerio del Interior.....		31
	Cuadro 1.8. Informes del Servicio de libertad condicional		34
	Cuadro 1.9. Programas del Servicio de libertad condicional.....		34
	Cuadro 1.10. Estadísticas sobre malos tratos a niños		61
	Cuadro 1.11. Presupuesto de salud.....		67

Cuadro 1.12. Indicadores de salud.....	72
Cuadro 1.13. Mortalidad infantil	72
Cuadro 1.14. Principales enfermedades infantiles en las Islas Cook en 1996	73
Cuadro 1.15. Subsidio mensual por hijo: 1997 a 2001	75
Cuadro 1.16. Consignaciones para prestaciones sociales	75
Cuadro 1.17. Presupuesto del Ministerio de Educación	77
Cuadro 1.18. Gastos del Ministerio de Educación.....	77
Cuadro 1.19. Matriculación en la primera infancia 1993-1999	84
Cuadro 1.20. Encuesta sobre detección de discapacidades en las Islas Cook, de 2002.....	89
Cuadro 1.21. Niños con discapacidades	90
Cuadro 1.22. Enfermos beneficiados.....	91

I. Introducción

1. Las Islas Cook se adhirieron a la Convención sobre los Derechos del Niño el 6 de junio de 1997, luego de que el Ministerio de Relaciones Exteriores e Inmigración hubiera completado una revisión exhaustiva de la legislación vigente en el país para garantizar la conformidad con sus disposiciones. En dicha ocasión se recomendaron varios cambios legislativos, y se formularon tres reservas a los artículos 2, 10 y 37, y tres declaraciones (una declaración general sobre el efecto no directo de la Convención en las Islas Cook, el artículo 2, párrafo 1, y una declaración general respecto de los artículos 12 a 16).
2. Este es el informe inicial de las Islas Cook en relación con la Convención sobre los Derechos del Niño desde su adhesión a ese instrumento. Abarca el período desde la adhesión hasta el 31 de diciembre de 2001.
3. El propósito del informe es presentar una descripción detallada de las medidas jurídicas, económicas y sociales que se han adoptado para dar efecto a la Convención en las Islas Cook.
4. Las Islas Cook prepararon este informe sobre la base de los informes presentados al Comité de los Derechos del Niño por otros Estados de las islas del Pacífico, en particular, Fiji, los Estados Federados de Micronesia y Nueva Zelanda. También se utilizaron el libro de consulta para la presentación de informes en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño (*A Sourcebook for Reporting under the Convention on the Rights of the Child*), de Vitit Muntarbhorn, el "Manual de implementación de la Convención sobre los Derechos del Niño", elaborado por el UNICEF y las orientaciones generales adoptadas por el Comité el 15 de octubre de 1991, que figuran en el documento CRC/C/5.

II. Resumen

5. A pesar de ser un pequeño Estado insular del Pacífico, el desarrollo de las Islas Cook y de su pueblo está sujeto a los riesgos, problemas y obstáculos similares a los que se plantean a Estados mucho más grandes. Los niños han sido objeto de una atención particular, en lo que se refiere a los aspectos de la salud y la educación.
6. En 1996, las Islas Cook emprendieron un programa de reformas económicas, como reacción a las dificultades causadas por el desequilibrio presupuestario, la deuda y las deficiencias en la estructura de su economía. El programa apuntaba a consolidar la economía y lograr un crecimiento sostenible; presentaba una estrategia basada en tres componentes, a saber, la reforma del sector público, un crecimiento impulsado por el sector privado y el logro de la sostenibilidad económica y la igualdad social.
7. Las reformas preconizaban un cambio fundamental en la función del Estado, que en lugar de intervenir directamente, se ocuparía de la formulación de políticas y reglamentos. El Estado privatizaría todas sus funciones de producción y, en consonancia con su papel más reducido, disminuiría el tamaño de su fuerza de trabajo para eliminar el excedente de personal y mejorar la eficiencia. Se preveía que en el nuevo régimen fiscal se aplicaría en mayor medida la recuperación de costos, se obtendrían excedentes presupuestarios y se ejercería un mejor control de la deuda. De conformidad con la reducción del papel del Estado, las reformas trasladarían en gran medida el proceso de adopción de decisiones a las comunidades locales.
8. Las reformas económicas emprendidas por el Gobierno tuvieron un gran impacto en las familias. Se ha racionalizado la prestación de servicios sociales básicos de los Ministerios gubernamentales gracias a los recortes presupuestarios y ajustes de personal

realizados. Otro efecto importante de las reformas fue la emigración en gran escala, hacia Australia y Nueva Zelanda, de los funcionarios públicos declarados prescindibles. Sin embargo, el Gobierno continúa garantizando que se apoye todo lo posible la unidad familiar y, en particular, los niños. En sus declaraciones presupuestarias el Gobierno ha reiterado que se compromete a:

- Proporcionar a todos los habitantes de las Islas Cook el acceso a los servicios sociales básicos, especialmente de salud y educación, así como en lo referente a bienestar, infraestructura y orden público.
- Fortalecer las instituciones sociales que contribuyen al desarrollo físico, intelectual, espiritual, cultural y tradicional y al bienestar económico del pueblo.

9. El respeto de los derechos humanos está consagrado en la Constitución y también incorporado en otras leyes de las Islas Cook. Como nación compuesta por numerosas islas pequeñas, el respeto de los derechos humanos fundamentales es crucial para la existencia armoniosa y el desarrollo sostenible de la población, en comunidades pequeñas, a veces, de subsistencia, que dependen de las aptitudes y la cooperación de sus miembros.

10. Todas las medidas nacionales adoptadas en relación con la Convención se sustentan en los tratados internacionales vinculantes para las Islas Cook, así como las disposiciones de la Convención. Estas medidas figuran principalmente en la Parte IV-A de la Constitución de las Islas Cook, "Derechos humanos y libertades fundamentales", cuyo texto se reproduce a continuación en la sección dedicada al artículo 2.

11. En 1998 se completó un Análisis de la situación de las mujeres y los niños en las Islas Cook, patrocinado por el UNICEF- Pacífico. Éste constituyó el primer análisis de las cuestiones referentes a las mujeres y a los niños que debían abordarse en las Islas Cook.

12. Después de haberse adherido a la Convención, el Gobierno, así como una serie de organizaciones no gubernamentales (ONG), trabajaron activamente para brindar información al público acerca del instrumento.

13. Se llevaron a cabo talleres públicos, con la participación de amplios sectores de la comunidad, en particular, dirigentes tradicionales, líderes de aldea, ONG, padres, niños y representantes de los ministerios gubernamentales.

14. La educación es obligatoria para todas las personas de 5 a 15 años. En las Islas Cook, la educación primaria es gratuita y accesible para todos los niños.

15. Las ONG desempeñan un papel constructivo y complementario en las Islas Cook, al señalar a la atención las deficiencias de los servicios que prestan los organismos del gobierno a los niños, y prestar asistencia, cada vez que es posible, para remediar la situación. En las Islas Cook existen varias ONG que trabajan activamente en la promoción de los derechos del niño.

16. En 2000 se comenzó a elaborar una Política nacional para la juventud (de 15 a 34 años), con la ayuda financiera de la Secretaría del Commonwealth y la Secretaría de la Comunidad del Pacífico. El propósito de esa Política es facilitar los esfuerzos concertados de todos los interesados hacia los temas relacionados con el desarrollo de la juventud. También se intenta fomentar un enfoque multisectorial para la formulación de estrategias apropiadas que ayuden a los jóvenes a satisfacer sus necesidades. Se entablaron amplias consultas para contribuir en la recopilación de la Política para la juventud.

17. Los servicios públicos y la infraestructura física se encuentran menos desarrollados en las Islas periféricas, y en cierta medida, los niños en estas zonas se encuentran en desventaja, en particular, en lo que respecta al acceso equitativo a servicios de salud de calidad y a un buen nivel de educación. Estos temas se examinarán a continuación en el marco de los artículos pertinentes.

18. En las Islas periféricas, una menor cantidad de alumnos continúan su educación más allá de dos años en la escuela secundaria, y debido a las asignaturas limitadas que se imparten y la falta de profesores calificados en esas materias, muy pocos son capaces de competir con los estudiantes basados en Rarotonga para obtener becas de nivel terciario que permiten estudiar en instituciones de educación superior en el extranjero.

19. La incidencia de los delitos contra niños en las Islas Cook es imposible de determinar, pues muchos casos nunca se comunican a las autoridades. En el documento se indica el número de informes sobre libertad condicional ordenados por el Tribunal para personas de 16 años y más, aunque se trata principalmente de casos en Rarotonga. Las cuestiones de seguridad en las Islas periféricas se abordan de manera ligeramente diferente a la de Rarotonga, en particular en las islas más pequeñas, en que cuando hay casos de robos y hurtos, la intervención de la comunidad predomina sobre las denuncias oficiales.

20. La Unidad de Policía Comunitaria ha estado impartiendo en las escuelas un programa de enseñanza sobre temas jurídicos, en colaboración con los profesores. La Policía percibe su participación en la educación como parte integrante del enfoque actual de su función, que hace más hincapié en la participación de la comunidad.

21. Los valores de las Islas Cook condenan el descuido y el maltrato de niños, y al parecer se necesitarían medidas adicionales relativas a la aplicación de las leyes pertinentes y otras medidas para abordar algunos aspectos de esos dos fenómenos.

22. El estado de salud de los niños en las Islas Cook es mejor que el de otros niños de la región. Sin embargo, los indicadores muestran que en los últimos dos años la salud se ha deteriorado. Es necesario seguir mejorando los servicios de atención materno-infantil.

23. La adhesión de las Islas Cook a la Convención sobre los Derechos del Niño indica el compromiso del país en la consecución de sus objetivos. Aunque la mayoría de las leyes de las Islas Cook son compatibles con la Convención, se reconoce que se necesitan más recursos para aplicar progresivamente el instrumento.

III. Datos y cifras sobre las Islas Cook

Antecedentes históricos

24. Está ampliamente aceptado que las islas que ahora componen las Islas Cook recibieron en el siglo XIII colonos de islas vecinas, que ahora forman parte de la Polinesia Francesa y de las dos partes de Samoa.

25. De acuerdo con las tradiciones orales de los pueblos maoríes de las Islas Cook y de Nueva Zelanda, Nueva Zelanda recibió alrededor de 1350 DC habitantes procedentes de Rarotonga. A partir de esa época, los pueblos indígenas de ambos países son capaces de rastrear sus relaciones genealógicas.

26. Las Islas Cook deben su nombre al capitán James Cook de la Marina Real Británica, el primer europeo del que se tiene constancias que desembarcó o avistó algunas de las islas que ahora llevan su nombre, entre 1773 y 1777.

27. A partir de 1821 comenzaron a llegar a las Islas Cook representantes de la Sociedad Misionera de Londres, que rápidamente produjeron un gran impacto en la sociedad tradicional. La Iglesia Cristiana de las Islas Cook, la principal confesión religiosa en el país, es la sucesora de la Sociedad.

28. En 1888, en respuesta a una petición de los principales *ariki* (jefes), el Gobierno Británico declaró un Protectorado sobre las Islas Cook del sur (entonces conocidas como

las islas Hervey). En 1901, lo que ahora son las Islas Cook en su totalidad, se convirtieron en un territorio dependiente de Nueva Zelandia.

29. Con la adopción de la Declaración de las Naciones Unidas sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en 1960, Nueva Zelandia ofreció a las Islas Cook varias opciones para su futuro político. Dado el pequeño tamaño del territorio, los recursos limitados, el aislamiento, el número creciente de habitantes de esas Islas que buscan oportunidades de empleo en Nueva Zelandia y la dependencia actual de la asistencia financiera de ese país, en un acto de libre determinación llevado a cabo en 1964, las Islas Cook decidieron concertar un acuerdo de libre asociación con Nueva Zelandia. Por invitación de Nueva Zelandia, las Naciones Unidas participaron como observadores en el proceso de libre determinación, por primera vez en un territorio no sujeto a mandato de las Naciones Unidas.

30. La relación de libre asociación entre las Islas Cook y Nueva Zelandia comenzó el 4 de agosto de 1965. Los habitantes de las Islas Cook tienen la ciudadanía neozelandesa y Su Majestad, la Reina Isabel II, es la Jefa de Estado de ambos países. Al mismo tiempo, tanto las Islas Cook como Nueva Zelandia son Estados igualmente independientes en la gestión de sus propios asuntos.

31. En la conducción de su política exterior, las Islas Cook interactúan con la comunidad internacional como Estado soberano e independiente. Con arreglo al derecho internacional las Islas son responsables de sus actos, el ejercicio de sus derechos internacionales y el cumplimiento de sus obligaciones internacionales. El Gobierno de las Islas Cook posee, por derecho propio, la capacidad de celebrar tratados y otros acuerdos internacionales con gobiernos y organizaciones regionales e internacionales.

32. Las relaciones oficiales entre las Islas Cook y Nueva Zelandia se basan en la Convención de Viena de 1961 sobre Relaciones Diplomáticas. El país también ha establecido relaciones diplomáticas oficiales con un número creciente de Estados, entre ellos Australia, China, las Comunidades Europeas, España, Francia, India, Irán, Malasia, Portugal, la República Federal de Alemania y Sudáfrica.

33. Las Islas Cook forman parte de numerosos tratados regionales y globales que se ocupan de una amplia gama de temas, incluida la aviación civil, la lucha contra el terrorismo, el desarme, el medio ambiente, los derechos humanos, el derecho del mar, la navegación y el comercio.

34. Las Islas Cook son miembros plenos de una amplia gama de organizaciones regionales y mundiales. En la región del Pacífico Sur, por ejemplo, las Islas Cook forman parte del Foro de Islas del Pacífico, la Agencia de Pesca del Foro y el Programa Regional del Medio Ambiente del Pacífico Sur. Fuera de la región, las Islas Cook son miembros plenos de una amplia gama de organizaciones internacionales multilaterales, como la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Meteorológica Mundial (OMM).

Situación geográfica

35. Las Islas Cook se componen de 15 islas dispersas sobre una enorme superficie del océano, que se extiende desde la Isla Penrhyn, a 9° de latitud sur del ecuador hacia la Isla Mangaia, justo al norte del Trópico de Capricornio. Las islas se encuentran prácticamente en el centro del Triángulo del Pacífico Sur de la Polinesia, flanqueadas al oeste por Niue y las Islas de Samoa y al este por Tahití y la Polinesia Francesa.

36. Las Islas Cook se encuentran entre de los 9° y 22° de latitud sur y los 157° y 166° de longitud oeste. Desde el punto de vista geográfico, las islas están divididas a lo largo de una línea entre Palmerston y Suwarrow en el Grupo del Norte (seis islas) y el Grupo del Sur (nueve islas). Su superficie terrestre es 236,7 kilómetros cuadrados, de los cuales el Grupo del Sur representa el 89% de la superficie total y el 90% de la población total del país, de 18.027 habitantes (2001p).

37. La Zona Económica Exclusiva (ZEE) de las Islas Cook ocupa 1,8 millones kilómetros cuadrados en el Océano Pacífico Sur.

38. Las islas representan los cinco sistemas diferentes de islas que hay en la Cuenca del Pacífico, a saber, muy volcánica; poco volcánica, rodeada por una plataforma de arrecife elevado o *makatea*; volcánica, parcialmente sumergida con un gran laguna de tipo atolón o semiatolón, verdaderos atolones y cayos de arena. Las islas de litoral bajo tienen una altitud que varía de 5 a 9 metros por encima del nivel medio del mar. Rarotonga es a la vez la isla más grande (6 km de ancho y 67,2 km² de superficie) y la más elevada, llegando a 652 metros sobre el nivel medio del mar. Con la excepción de Manuae y Takutea, todas las islas de las Islas Cook están habitadas.

39. En muchas de las islas los habitantes viven en estrechas franjas costeras y, debido al tamaño, el aislamiento, la vulnerabilidad y la fragilidad de los ecosistemas insulares tropicales, la diversidad biológica del país se encuentra entre las más amenazadas del mundo. En la aplicación de las iniciativas de desarrollo, se ha reconocido ampliamente la necesidad de prestar especial atención a proteger el medio ambiente y los medios de subsistencia de la población.

40. Las Islas Cook gozan de un clima moderado del Pacífico Sur. Los vientos alisios soplan casi continuamente. Las precipitaciones están normalmente distribuidas de manera uniforme en todo el año, pero hay variaciones considerables de un año a otro. Las islas se encuentran dentro del cinturón de huracanes, y una o dos veces cada diez años pueden preverse graves daños en los cultivos, las viviendas y las zonas costeras, incluidos los puertos. La temporada de huracanes dura de noviembre a marzo, y durante ese periodo, pueden producirse tormentas de fuerza inferior a un huracán que también causen daños en las islas.

41. El Grupo del Sur es más grande y está más densamente poblado que el Grupo del Norte. En los atolones del Grupo del Norte dos o tres aldeas se encuentran situadas en islotes grandes, en los que se registra un movimiento frecuente de embarcaciones a motor hacia islotes más pequeños y deshabitados, con fines económicos, como la recolección de cocos. La capital de las Islas Cook es Avarua, en Rarotonga.

Población

42. La población indígena de las Islas Cook está formada por los maoríes de las Islas Cook, grupo de polinesios estrechamente relacionados étnicamente con las poblaciones indígenas de Tahití y de las islas cercanas y con los maoríes de Nueva Zelandia. Los maoríes de las Islas Cook son muy conscientes de su patrimonio cultural, del que se sienten orgullosos, y su vida cotidiana está impregnada por las costumbres y prácticas tradicionales. Aun cuando las creencias religiosas, estilos de vida y economía monetaria exteriores han influido y modificado la sociedad, la adopción de esos aspectos de la cultura occidental sigue, sin embargo, bajo la influencia de la cultura tradicional. Si bien la sociedad de las Islas Cook ha experimentado numerosos cambios culturales y la evolución continúa, las tradiciones orales populares, muchas de las costumbres que rodean las principales etapas de la vida —nacimiento, matrimonio y muerte— y las instituciones sociales del *marae* (lugar de reunión), el *koutu* (lugar ceremonial) y el *paepae* (lugar de

vivienda) todavía funcionan como guía y siguen dando sentido y valor a la vida cotidiana, si bien algunas con más fuerza que otras.

43. Dentro de las islas Cook hay un sentimiento marcado hacia el fortalecimiento de la aculturación tradicional de la generación más joven, para reducir el riesgo de un mayor debilitamiento de la cultura tradicional. El maorí de las Islas Cook es la lengua materna de la mayoría de los habitantes de las Islas, pero el inglés se usa también frecuentemente, especialmente en las escuelas, las empresas y la administración del Gobierno. Un elemento central será situar al maorí de las Islas Cook como principal lengua nacional en el uso cotidiano, junto al inglés; esto es particularmente importante debido a la estrecha relación entre lengua, cultura y aprecio del medio ambiente. Tanto los debates parlamentarios como los procedimientos judiciales se llevan a cabo en inglés y en maorí de las Islas Cook.

44. Existen tres grupos étnicos principales en las Islas Cook: los maoríes de las Islas Cook, los maoríes mestizos de las Islas Cook y otros. En 1996, 16.284 habitantes, o sea el 90% de la población residente de las Islas Cook, eran maoríes, 920, o sea un 5,1%, eran maoríes mestizos de las Islas Cook, y 830, o sea un 4,6%, eran de otros orígenes étnicos, de los cuales casi el 90%, o sea 735, vivían en Rarotonga. A los que no son polinesios, particularmente los provenientes de culturas occidentales (por ejemplo, de Australia, Canadá, países de Europa, Nueva Zelandia, Estados Unidos, etc.) se los denomina genéricamente "europeos".

45. Además de lo mencionado, en los últimos años un gran número de habitantes de las Islas Cook emigró a Nueva Zelandia, Australia y otros países, primordialmente en busca de mejores oportunidades de empleo. En 1996, aproximadamente 47.000 originarios de las Islas Cook residían en Nueva Zelandia y entre 5.000 y 10.000, en Australia.

46. Los habitantes no originarios de las Islas Cook deben vivir en ese país por lo menos tres años antes de poder solicitar la residencia permanente. El Gobierno concede permisos a las personas que desean entrar y residir en las Islas Cook, ya sea como visitantes, por menos de seis meses, o con permisos de trabajo.

47. Desde 1996 se ha registrado una fuerte disminución de la población debido a la crisis económica y a la reestructuración del Gobierno, en la que se redujo el número de empleados de la administración pública en una proporción de alrededor del 60%. Las estimaciones del total de la población residente indicaron una disminución gradual de 18.800 habitantes en 1996, a 14.600 en 2000, lo que muestra un descenso del 22,6%.

48. La distribución de la población por isla mostraba que 12.206 habitantes, o sea 67,7% de la población total, residen en Rarotonga, 4022, o sea el 22,2%, viven en las islas del Grupo del Sur, y 1.819, o sea un 10,1%, en las islas del Grupo del Norte.

Cuadro 1.1

Estimaciones de población y estadísticas vitales

<i>Períodos</i>	<i>Estimación de la población total</i>	<i>Estimación total de residentes</i>	<i>Tasa bruta de natalidad</i>	<i>Tasa bruta de mortalidad</i>	<i>Tasa de mortalidad infantil</i>
1996	20 000	18 800	27,1	5,9	23,5
1997	18 300	17 400	23,7	8,3	36,3
1998	17 400	16 600	23,3	6,5	20,7
1999	16 400	15 500	22,3	6,2	14,5
2000	17 900	14 600	21,2	7,9	19,4
2001	18 200	13 900	20,3	4,7	14,2

Oficina de Estadísticas, MFEM.

49. La tendencia de la población de las Islas Cook de 1991 a 2001 mostraba que ésta se había reducido ligeramente en 486 individuos, o sea un 2,6%, entre 1991 y 1996, y en 1.076, o sea un 5,6%, entre 1996 y 2001. La densidad demográfica varía ampliamente por isla y por grupo de islas. En la isla principal de Rarotonga había cerca de 182 personas por km², mientras que en las islas del Grupo del Sur la cifra era de 28 personas por km², y de 75 en las islas del Grupo del Norte. El cuadro 1.2 muestra la distribución de la población entre 1991 y 2001.

Cuadro 1.2
Población total por isla

Isla	Superficie terrestre (km ²)	Densidad demográfica	Censo de 1991		Censo de 1996		Censo de 2001		Variación porcentual con el tiempo 1996-2001
			Población total	Distribución porcentual	Población total	Distribución porcentual	Población total	Distribución porcentual	
Islas Cook	236,7	76	18 617	100	19 103	100	18 027	100	-5,6
Rarotonga	67,1	182	10 886	58,5	11 225	58,8	12 206	67,7	8,7
Grupo del Sur(excluyendo Rarotonga)	143,9	28	5 463	29,3	5 424	28,4	4 002	22,2	-26,2
Aitutaki	18,3	106	2 357	12,7	2 389	12,5	1 937	10,7	-18,9
Mangaia	51,8	14	1 214	6,5	1 108	5,8	1 937	4,1	-32,8
Atiu	26,9	23	1 006	5,4	956	5	622	3,5	-34,9
Mauke	18,4	25	639	3,4	652	3,4	468	2,6	-28,2
Mitiaro	22,3	10	247	1,3	319	1,7	230	1,3	-27,9
Grupo del Norte	24,4	75	2 268	12,2	2 454	12,8	1 819	10,1	-25,9
Palmerston	2,1	23	49	0,3	49	0,3	48	0,3	-2
Pukapuka	1,3	511	670	3,6	779	4,1	664	3,7	-14,8
Nassau	1,3	53	102	0,5	99	0,5	69	0,4	-30,3
Manihiki	5,4	96	663	3,6	668	3,5	516	2,9	-22,8
Rakahanga	4,1	39	262	1,4	249	1,3	161	0,9	-35,3
Penrhyn	9,8	36	503	2,7	606	3,2	357	2	-41,1
Suvarrow	0,4	10	10	0,1	4	0	4	0	0

Oficina de Estadísticas, MFEM.

50. Los habitantes de las Islas Cook pueden vivir y trabajar libremente en Nueva Zelandia, debido a la relación de libre asociación entre las Islas Cook y ese país, en virtud de la cual los ciudadanos de las Islas Cook son asimismo ciudadanos neozelandeses. Por lo tanto, el elevado aumento natural de la población se ve compensado por la emigración. La población está sujeta a variaciones debido a los ciclos económicos, ya que cuando la economía está en recesión, los habitantes se van en busca de oportunidades de empleo, mientras que el número de habitantes aumenta durante los tiempos de fuerte crecimiento económico.

Distribución de la población y estructura

51. Sobre la base de que Rarotonga es el centro del desarrollo económico nacional, todo parece indicar que la distribución actual de la población mostrará un desplazamiento

continuo hacia Rarotonga, ya sea para residencia o en tránsito hacia un destino en el extranjero. Para los habitantes en las Islas periféricas que desean mejorar su situación, las oportunidades de empleo que ofrece Rarotonga representan un atractivo natural. Sin embargo, cabe señalar que los términos rural y urbano, en su sentido habitual, no son aplicables en las Islas Cook, puesto que no hay ciudades y pueblos como tales. La población reside en aldeas, y la distinción más importante se basa en que el centro administrativo, la mayor parte de la actividad económica y más de 50% de la población se concentra en Rarotonga (zona urbana), mientras que los que residen en las Islas periféricas (zonas rurales) están mucho menos desarrollados.

52. Los datos sobre la composición de hogares se establecieron determinando quién es el cabeza de familia, que sirve como persona de referencia, con la que están emparentados todos los demás integrantes del hogar, como miembros de una misma familia. En 1996 el 77% del total de hogares estaban encabezados por hombres, mientras que las mujeres eran cabeza de familia en el 23% restante. En comparación con 1991, hay un aumento del 4% en los hogares dirigidos por mujeres. En general, los habitantes de las Islas Cook consideran cabeza de familia a la persona de sexo masculino de más edad en el hogar, independientemente de su capacidad económica para mantener a los integrantes del hogar.

53. La estructura de la población se puede describir por tres grandes grupos de edad, es decir, las personas menores de 15 años (menores a cargo); de 15 a 59 años (grupo en edad activa) y de 60 años y más (mayores a cargo). En 1996 el porcentaje de la población residente por debajo de la edad activa era del 35,9%, en comparación con el 35,5% en 1991. El porcentaje de la población residente por encima de la edad activa en 1996 era del 8,3%, en comparación con el 7,5% en 1991.

Indicadores sociales

54. Según indicadores sociales amplios, las Islas Cook ocupan los primeros lugares en las tasas de alfabetización e índice de escolarización en el Pacífico. La esperanza de vida, mortalidad de lactantes y el acceso al agua potable y saneamiento son mejores que los de sus vecinos del Pacífico. Sin embargo, existe una disparidad significativa entre Rarotonga y las Islas periféricas en cuanto al acceso y la calidad de la prestación de servicios sociales. Las poblaciones muy dispersas, la distancia y la limitada comunicación con algunas islas periféricas son obstáculos para el acceso equitativo y eficiente a los servicios que se prestan a nivel nacional. Sin embargo, el Gobierno se ha comprometido a prestar servicios equitativos y económicos a las Islas periféricas. Los Consejos Insulares han reforzado este compromiso a través de un proyecto del PNUD, cuyo propósito es asistir al Ministerio de Administración Insular y apoyar la delegación de responsabilidades para la prestación y entrega de estos servicios.

Esperanza de vida

55. En 1996 se ha estimado que la esperanza de vida de hombres y mujeres al nacer (en 2001) era de 68 años para los varones y 71,5 años para las mujeres. Desde el año 1981, la esperanza de vida para los varones aumentó en 4 años, y en 1 año para las mujeres.

Tasa de mortalidad de lactantes

56. La tasa de mortalidad de lactantes es la medición más común de mortalidad en la primera infancia, e indica el número de muertes de niños antes de un año, por cada 1.000 nacidos vivos. En 1996 la tasa de mortalidad infantil era de 23,5 lactantes por cada 1.000

nacidos vivos, y en 2000, de 19,4 por cada 1.000 nacimientos, pero esta cifra se redujo a 14,2 en 2001 (Sin embargo, estas estadísticas deben considerarse con cautela. Una cantidad de mujeres dan a luz en Nueva Zelandia y sus datos no quedan necesariamente inscritos en el registro de nacimientos).

Tasa bruta de natalidad

57. En 1996 la tasa bruta de natalidad era de 27,1 nacimientos por cada 1.000, que disminuyó gradualmente a 20,3 nacimientos por cada 1.000 en 2001. En comparación, la tasa bruta de mortalidad fue de 5,9 muertes por cada 1.000 en 1996, y de 4,7 muertes por cada 1.000 en 2001.

Tasa total de fecundidad

58. El indicador más comúnmente utilizado para describir la tasa de fecundidad de un país se llama la tasa total de fecundidad. Esta medición da una idea del número promedio de hijos que las mujeres dan a luz durante su vida reproductiva (15 a 49 años de edad). La tasa total de fecundidad de la población residente se estima en 3,78 para el período 1991-1996.

Gobernanza

59. El Parlamento de las Islas Cook se compone de 25 miembros elegidos por votación secreta, mediante un sistema de sufragio universal. La Constitución prevé la representación en el Parlamento de todas las islas habitadas. En 1981, se modificó la Constitución para crear una circunscripción del extranjero, representada por un miembro del Parlamento. Dicho grupo incluye a Nueva Zelandia y todas las demás zonas fuera de las Islas Cook.

60. De entre los miembros del Parlamento se nombra un Consejo de Ministros, compuesto por el Primer Ministro y hasta cinco otros ministros. Está previsto asimismo el nombramiento de un ministro adicional que no sea miembro del Parlamento. El Consejo de Ministros asume la dirección general y el control del Poder Ejecutivo y los Ministros son colectivamente responsables ante el Parlamento. El Primer Ministro es nombrado por el representante de la Reina, como miembro del Parlamento que suscita la confianza de la mayoría de los miembros. El Representante de la Reina nombra a los demás ministros, a propuesta del Primer Ministro.

61. En la actualidad existen en las Islas Cook tres partidos políticos: el Partido de las Islas Cook, el Partido Alianza Democrática (DAP) y el Partido Nueva Alianza (PNA). Las últimas elecciones generales se celebraron el 16 de junio de 1999. Tras esas elecciones ningún partido obtuvo la mayoría absoluta, por lo que se formaron una serie de coaliciones.

Gobierno local

62. La Ley de gobierno local de las Islas periféricas, de 1987, se aplica a todas las islas, con excepción de Rarotonga. En conformidad con esa ley, el consejo insular de cada isla lleva a cabo una serie de actividades relacionadas con el desarrollo social y económico de la isla y asiste al Gobierno central en los asuntos nacionales que puedan afectarle. Los consejos insulares tienen facultades para poseer y enajenar propiedades. Los miembros del Consejo Insular son: los jefes tradicionales (Ariki) de la Isla, un representante de los Aronga Mana (los jefes tradicionales subordinados a los Ariki) de la Isla, los miembros del

Parlamento de la Isla y los miembros electos de las circunscripciones electorales de los consejos insulares de cada isla.

63. En 1997, con la aprobación de la Ley del gobierno local de Rarotonga se reactivó un sistema de gobierno local de Rarotonga. Las primeras elecciones para alcaldes y concejales se celebraron en noviembre de 1998. En total hay 30 miembros, que incluyen tres alcaldes. Hay 13 puestos en Te Au o Tonga (zona urbana): 8 en Puaikura (parte occidental de la isla) y 9 en Takitumu (parte oriental de la isla). Las Islas periféricas tienen consejos insulares. Al igual que con los consejos de *vaka*, los consejos insulares son órganos permanentes que pueden poseer y enajenar propiedades. Contribuyen a la coordinación de las actividades relacionadas con el desarrollo económico y social de cada isla y asisten al Gobierno en la administración y gobernanza de las islas.

Líderes tradicionales

64. La Constitución establece una Cámara de *arikis*, cuya función principal es estudiar las cuestiones relativas al bienestar de la población de las Islas Cook que le someta el Parlamento para su consideración, y expresar su opinión y hacer recomendaciones al respecto al Parlamento. La Cámara de *arikis* de 1966 complementa las disposiciones de la Constitución. La Cámara consta de ocho *arikis* que representan a las Islas periféricas y seis representantes como máximo de Rarotonga y la Isla de Palmerston.

65. Mediante una enmienda de 1972 a la Ley de la Cámara de *arikis* de 1966 se reconoció oficialmente a un nuevo órgano tradicional, conocido como el *Koutu Nui*. Este órgano ofrece también a los *mataiapo* y los *rangatira* (subjefes) de cada una de las tribus la posibilidad de participar en la adopción de decisiones del Gobierno.

Economía

66. Desde 1996 el Gobierno viene aplicando un programa global de reestructuración económica. Este programa abarca medidas a corto plazo para estabilizar y mejorar las finanzas públicas a través de reducciones en el gasto, ventas de activos y la amortización y el reescalonamiento de la deuda. El cambio institucional ha conllevado la reducción de los empleados público en más de la mitad, la aprobación de reformas a la legislación en relación con los impuestos, las finanzas públicas, la administración pública y otros asuntos conexos y la conversión de la contabilidad en valores devengados. La reestructuración económica ha supuesto una privatización acelerada, que incluyó la venta de hoteles y medios de comunicación de propiedad estatal y la desregulación de la venta de bebidas alcohólicas.

67. Los objetivos del Gobierno consisten en mejorar la economía y crear empleos en el sector privado. Con la reducción de la administración pública, se vieron seriamente mermadas las posibilidades de empleo para los jóvenes, especialmente aquellos con competencias y calificaciones limitadas. El país ofrece muy pocas oportunidades de capacitación orientada a una carrera profesional para quienes dejan la escuela. El censo de 1996 muestra un aumento del desempleo como consecuencia de la reforma económica del Gobierno.

68. El turismo aporta una contribución cada vez más importante en la economía, y se estima que genera aproximadamente el 37% del PIB¹. El número de visitantes a las Islas Cook se ha quintuplicado, de 10.000 por año en 1975, a alrededor de 50.000 en 1998. El

¹ Cook Islands – Standard and Poor's Report, abril de 1998.

total de visitantes que llegaron a las Islas en 1999 fue de 55.599; en 2000 hubo 72.994 y en 2001, 74.541.

69. La agricultura y la pesca, y los servicios financieros y comerciales (principalmente bancos nacionales e internacionales) son también importantes sectores económicos, que representan aproximadamente el 20% y 10% del producto interno bruto (PIB), respectivamente. El Gobierno prevé un crecimiento real en estos sectores durante los próximos tres años.

70. Desde 1996, el PIB en términos reales había descendido cada año, y no comenzó a recuperarse hasta 1999. Sin embargo, hay indicios de que la economía se ha estabilizado y se prevé una recuperación en el PIB real del 2,9% para el ejercicio financiero 1999-2000². Se espera que el crecimiento real del PIB en los próximos dos años supere el 3% anual.

71. El ingreso per cápita en 1998 fue de 8.031 dólares NZ, lo que representa un aumento del 1,9% respecto a las cifras de 1997. El PIB a precios corrientes experimentó una tendencia al alza entre 1982 (33,9 millones dólares NZ) y 1994 (161,2 millones de dólares NZ), pero posteriormente descendió a 155,1 dólares NZ en 1995, y 139,7 dólares NZ en 1998; sin embargo, experimentó un crecimiento negativo entre 1996 (149,1 millones de dólares NZ) y 1997 (144,2 millones de dólares NZ), pero mejoró ligeramente a 146,3 millones de dólares NZ en 1998, con un significativo crecimiento de 10,2% entre 1999 155,7 dólares NZ) y 2000 (171,6 millones de dólares NZ). El PIB a precios de 1990 registró, entre 1996 y 1998, un crecimiento promedio negativo, pero continuó con una tasa de crecimiento del 5,8% en 1999, y 9,8% en 2000. El PIB real per cápita durante el período 1996-2000 experimentó un marcado crecimiento en 1997 (6,2%) y 1999 (12,2%). Para el año 2000 el PIB real per cápita fue de 9.587 dólares NZ, lo que representa un aumento de 46 dólares NZ, o 1,0% sobre 1999.

Cuadro 1.3

Producto Interno Bruto a precios corrientes y a precios medios de 1990

Año civil	A precios corrientes					A precios medios 1990			
	Población a mediados de año	PIB (en miles de dólares)	Tasa de crecimiento (%)	PIB per cápita (en dólares)	Tasa de crecimiento per cápita (en dólares)	PIB (en miles de dólares)	Tasa de crecimiento tasa (%)	PIB per cápita (en dólares)	Porcentaje de incremento per cápita (%)
1996	20 000	149 069	-3,9	7 453	-6,7	125 352	-0,2	6 268	-3,2
1997	18 300	144 239	-3,2	7 882	5,7	121 863	-2,8	6 659	6,2
1998 (r)	17 400	146 294	1,4	8 408	6,7	116 731	-4,2	6 709	0,7
1999 (r)	16 400	155 650	6,4	9 491	12,9	123 482	5,8	7 529	12,2
1997 (p)	17 900	171 599	10,2	9 587	1	136 067	10,2	7 602	1

Oficina de Estadística, MFEM.

72. La composición actual del PIB, por los tres sectores principales, mostró que la agricultura y la pesca (de las cuales una parte importante se destina a la subsistencia) representan el 16,6%, la industria, el 7,8% y los servicios, el 75,6%. Las principales fuentes de divisas extranjeras son el turismo, los servicios financieros extraterritoriales y la industria de la perla.

² El ejercicio financiero del Gobierno abarca del 1° de julio al 30 de junio.

Cuadro 1.4
Producto Interno Bruto a precios corrientes y a precios medios, por sector

Año civil	A precios corrientes (en miles)				A precios medios de 1990			
	Total	Agricultura y pesca	Industria	Servicios	Total	Agricultura y pesca	Industria	Servicios
1996	149 069	29 108	10 619	109 342	125 352	23 318	8 487	93 547
1997	114 240	30 976	10 686	102 578	121 863	26 171	9 028	86 665
1998 (r)	146 294	28 655	11 090	106 549	116 731	21 442	9 327	85 962
1999 (r)	155 650	22 066	12 451	121 134	123 482	15 551	9 977	97 953
1997(p)	171 599	28 475	13 324	129 801	136 067	20 583	10 658	104 827

Oficina de Estadística, MFEM.

Inflación

73. La tasa media de inflación anual para el trimestre de diciembre de 2001 fue de 8,71%, con un ligero aumento de 0,24 puntos respecto al trimestre de septiembre de 2001. En el año 2001 la tasa de inflación fue de 8,71% en comparación con el 3,15% en el año 2000, lo que suponía un aumento significativo de 5,56 puntos. Esta tendencia positiva se registró desde 1998 a un ritmo constante hasta el 8,71% en 2001. Como en las Islas Cook tiene curso legal la moneda de Nueva Zelanda, la regulación de la inflación escapa al control del Gobierno.

Deuda externa

74. Las Islas Cook sufrieron una crisis financiera en 1996. Un proyecto de hotel iniciado por las autoridades y otros proyectos fallidos dejaron al Gobierno de las Islas Cook con una insostenible deuda pública de 141 millones de dólares. Los principales acreedores - los gobiernos de Italia, Francia y Nueva Zelanda, y RONFIN (un fideicomiso creado para el beneficio del pueblo de Nauru) se reunieron con el fin de determinar a una solución de avenencia en un acuerdo al estilo del Club de París. Se ha llegado a un acuerdo con todos los acreedores, con excepción de Francia, y como consecuencia, la deuda nacional se redujo a alrededor de 115,9 millones de dólares NZ.

75. En julio de 1996 se inició un paquete de reformas económicas que incluían la privatización y la desregulación, para hacer frente a una deuda nacional de 141 millones de dólares de los Estados Unidos (120% del PIB). En el año 2000 ésta se había reducido a 114,9 millones de dólares NZ.

76. A raíz de la crisis financiera, el Gobierno lanzó un programa de reforma económica sustentado por el Banco Asiático de Desarrollo (BAD) y el Gobierno de Nueva Zelanda. Se redujo el tamaño de la administración pública, se despidieron dos tercios de los empleados públicos, y el número de ministerios del gobierno pasó de 52 a 22. Se reformó el régimen tributario, ampliando la base impositiva a través de la introducción de un impuesto sobre bienes y servicios, al que en las Islas Cook se llama impuesto sobre valor añadido (IVA), y reduciendo las tasas de impuesto sobre la renta. También se concibió y adoptó una nueva legislación tributaria para fomentar la inversión y el desarrollo. Además, se aprobó una legislación para lograr una mayor transparencia y responsabilidad fiscal en las instituciones gubernamentales. Se puso en marcha un programa de venta de activos cuyo objetivo era privatizar funciones y vender activos del Gobierno, en los ámbitos en que

estuviera en competencia con el sector privado, o que ejecutara una actividad que el sector privado podría asumir adecuadamente. Ese proceso continúa.

Ayuda externa

77. El total de la ayuda económica externa estimado para 2000-2001 fue de 11,95 millones de dólares NZ, y se presupuestaron 13,2 millones de dólares NZ para 2001-2002. Nueva Zelanda siguió 2001-2002, con 6,2 millones de dólares NZ, o sea el 47% del total del paquete de ayuda económica. Entre las contribuciones de ayuda de otros donantes puede indicarse que el Banco Asiático de Desarrollo, Australia, Gran Bretaña, el Canadá, China, el PNUD, la OMS, la UNESCO, entre otros, también aportaron asistencia a las Islas Cook. La ayuda se dedica ahora solamente a proyectos de capital y no está disponible para complementar gastos del presupuesto ordinario.

Empleo

78. En 1996, sobre el total de la población económicamente activa (5.994), 5.230 personas, o sea, el 87,3%, estaban empleadas, mientras que 764 personas, o sea el 12,7%, no tenían empleo. La distribución de la población con empleo por región mostró que estas eran 4.021 individuos, o sea, 76,9% en Rarotonga, 797, o sea el 15,2%, en las islas del Grupo del Sur, y 412, o sea un 7,9%, en las islas del Grupo del Norte. De los empleados (5230), más de la mitad (3.072, o sea 58,7%) eran hombres, mientras que 2.158, o sea un 41,3%, eran mujeres. De los desempleados, 594 personas, o sea el 77,7%, eran hombres y 170, o sea 22,3%, eran mujeres.

79. El empleo desglosado por industria mostró que éste sigue concentrado en los servicios sociales, personales y comunitarios, con un 35,5%, seguidos por comercio, restaurantes y hoteles (28,1%), agricultura y pesca (10,6%), transporte y comunicación (9,5%), minería, extracción y manufactura (5,8%), servicios financieros, de propiedad y a las empresas (5,2%), construcción (3,0%) y electricidad y agua (2,3%).

80. La mayoría de la población empleada trabaja como agentes de servicios y vendedores en tiendas (16,1%) y trabajadores no calificados (15,6%). El resto son profesionales (14,1%), empleados administrativos (12,2%), legisladores, altos funcionarios y administradores (11,5%), trabajadores artesanos y oficios conexos (10,0%), técnicos y profesionales asociados de nivel medio (9,2%) y el 3,6% trabajan como operadores de plantas, en manejo de maquinarias y montaje, además de otras ocupaciones.

81. En las Islas Cook no se da ninguna prestación por desempleo, por lo que se lo considera como un país con pleno empleo, aunque no todas las personas trabajen en la economía monetaria. Los habitantes de las Islas Cook que no tienen empleo tienden a emigrar a Nueva Zelanda, ya que allí disponen de libre acceso al trabajo. El censo de 1996 registró un total de 764 personas desempleadas, de las cuales el 77,6% eran hombres.

82. El cuadro 1.5 ilustra el gasto del Gobierno, por principales funciones que afectan la situación de los niños.

Cuadro 1.5
Gastos por funciones en las Islas Cook

Año	Administración	Orden público y seguridad	Educación	Salud	Vivienda/ Servicios comunitarios	Actividades recreativas y cultura	Agricultura, silvicultura y pesca	Otros
	(miles de dólares)							
1995/96	18 604	3 317	6 331	5 932	8 972	1 698	3 941	10 725
%	30,7	5,5	10,54	9,8	16,5	2,8	6,5	17,7
1996/97	7 598	3 081	5 576	4 828	1 016	491	2 442	17 409
%	17,9	7,3	13,1	11,4	2,4	1,2	5,8	41,0

Fuente: Boletín Estadístico de las Islas Cook, junio de 1998.

Sindicatos

83. Hay una serie de colectivos de trabajadores, que incluye la Asociación de la Administración Pública, la Asociación de Trabajadores de las Islas Cook, la Asociación de Enfermeros y la Asociación del Personal Docente.

Índice de alfabetización

84. En las Islas Cook la educación es obligatoria para todas las personas de 5 a 15 años, por lo que se estima que la tasa de alfabetización es de más del 90%.

Afiliaciones religiosas

85. La religión constituye una parte importante de la vida de las Islas Cook, donde hay tres principales confesiones religiosas. En 1996, el 58% de la población residente pertenecía a la Iglesia Cristiana de las Islas Cook, el 17% a la Iglesia Católica Romana y casi un 8% a la Iglesia Adventista del Séptimo Día. Otro 13% pertenecía a otras denominaciones, mientras que un 2% no indicaba su religión.

86. Desde 1991 hubo cambios que mostraron que los miembros de la Iglesia Cristiana de las Islas Cook se redujeron en un 4%, mientras que la Iglesia Adventista del Séptimo Día y la Iglesia Católica Romana, los dos siguientes grupos religiosos, registraron un aumento en el número de miembros. También se registró un incremento en la cifra de personas sin religión y entre los que no declararon su religión.

Familia y cultura

87. Básicamente hay tres componentes importantes interconectados en la vida de un habitante de las Islas Cook, a saber, la familia, la tierra y la cultura. La familia sigue siendo la unidad básica económica y social del país. La propiedad y el uso de la tierra están relacionados con la familia y la familia extensa, y las costumbres de las unidades familiares extensas. Las prácticas del uso de la tierra dependen tradicionalmente del grado en que la familia o las agrupaciones en cada pueblo o *vaka* (distrito tribal) se ajusten a la costumbre maorí. Además, aunque todas las islas en las Islas Cook adoptan ciertos componentes básicos, cada isla tiene sus propias instituciones de control de la comunidad y organización social. No existe una total uniformidad de las prácticas consuetudinarias de una isla a otra, e

incluso las costumbres entre las diferentes comunidades de la isla principal de Rarotonga pueden diferir en ciertos aspectos.

88. La pobreza y la miseria no están muy extendidas en las Islas Cook. Según la Ley de bienestar de 1989, se paga un subsidio por indigencia de 100,00 dólares por mes a las personas que reúnen los criterios establecidos. Sólo unas pocas personas reciben esta prestación, un total de 9 a 10 por año en Rarotonga, y unas 5 en las Islas periféricas. En cada comunidad hay una combinación de grupos de ingresos, y se observa una sólida tradición de ayuda mutua entre las familias extensas.

IV. Medidas generales de aplicación

A. Medidas adoptadas para la armonización de la legislación y la política nacional con las disposiciones de la Convención

Aplicación nacional de la Convención

89. En ningún tribunal de las Islas Cook se han señalado casos de decisiones adoptadas respecto a tratados y su aplicabilidad interna. En vista de esto, las Islas Cook hicieron la siguiente declaración general sobre el efecto indirecto de la Convención en el país.

"Las Islas Cook declaran que en el plano interno la Convención no se aplica directamente. Establece las obligaciones del Estado en virtud del derecho internacional, que las Islas Cook cumplen de acuerdo con su legislación nacional, que es conforme con la Convención."

90. Las Islas Cook hicieron además la siguiente declaración general:

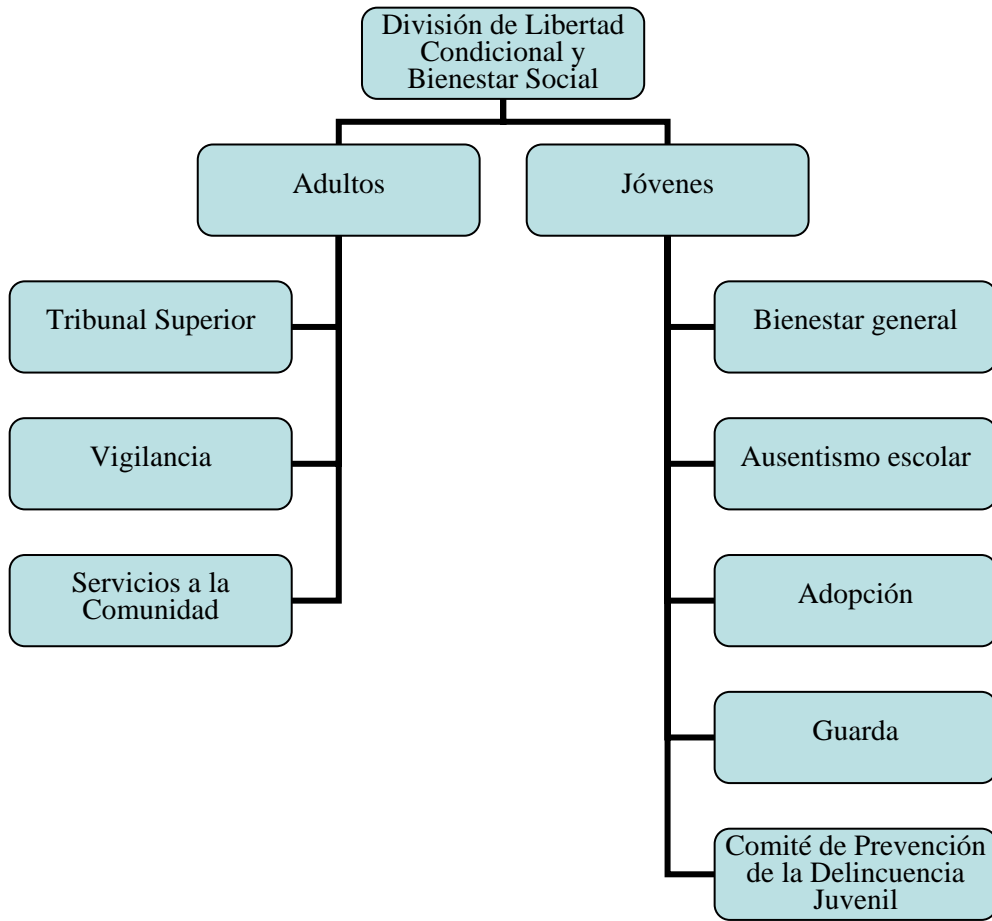
"Las Islas Cook consideran que los derechos del niño, tal como se definen en la Convención, en particular los derechos definidos en los artículos 12 a 16, deben ejercerse con respeto por la autoridad de los padres, de acuerdo con las costumbres y tradiciones de las Islas Cook relativas al lugar que ocupa el niño dentro y fuera de la familia."

91. En 1997 se estableció un Comité de Prevención de la Delincuencia Juvenil que trata directamente los delitos y denuncias relativos a menores infractores. Este organiza reuniones con miembros de la familia, para resolver los problemas y llegar a una solución sin necesidad de recurrir a los tribunales. Según la gravedad de la denuncia o del presunto delito, se puede desistir de la causa, formular una advertencia al autor de la infracción, colocar al joven bajo supervisión o transferirlo al tribunal de menores.

92. Tras las reformas económicas de 1996 los Servicios de libertad condicional y de bienestar de la juventud se fusionaron en el Ministerio de Justicia. Anteriormente, el Servicio de libertad condicional era una unidad independiente dentro de los servicios penitenciarios.

93. Desde la aplicación de las reformas económicas, la asistencia que presta el Servicio de libertad condicional a los niños y las familias han mejorado. La reducción del personal, de 26 a 8 funcionarios a tiempo completo, ha obligado al Servicio a actuar con más eficiencia. Esto fue posible mediante la aplicación de programas de desarrollo del personal y mejoramiento de aptitudes, además de incentivos y recompensas. En el gráfico 1 se muestra la estructura operacional del servicio.

Gráfico 1
Estructura operacional del Ministerio de Justicia



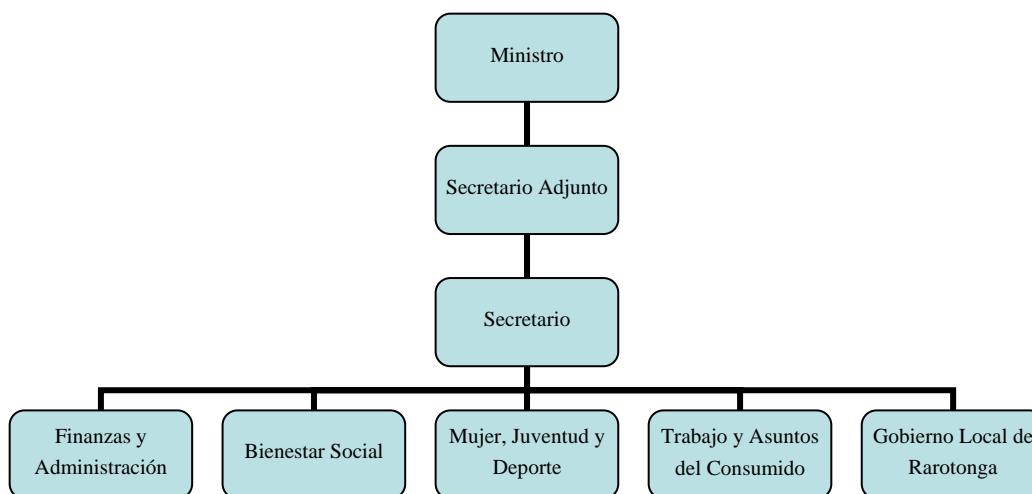
94. Desde que en 1998 se informatizaron los expedientes de libertad condicional, se observaron mejoras en las visitas de seguimiento y los programas de vigilancia.

95. En 1997 se creó un Comité de Prevención de la Delincuencia Juvenil para examinar específicamente los delitos y denuncias relativos a jóvenes infractores. Este organiza reuniones con miembros de la familia para resolver los problemas y llegar a una solución sin necesidad de recurrir a los tribunales. Según la gravedad de la denuncia o del presunto delito, se puede desistir de la causa, formular una advertencia al autor de la infracción, colocar al joven bajo supervisión o transferirlo al tribunal de menores.

Desarrollo de la juventud

96. Anteriormente, existía un Ministerio de Juventud y Deportes; sin embargo, con las reformas económicas en 1996, sus responsabilidades fueron asumidas por el Ministerio del Interior (hoy Ministerio del Interior y Servicios Sociales). El Ministerio también es responsable del bienestar social y asuntos de la mujer. La estructura del Ministerio se ilustra en el gráfico 2.

Gráfico 2

Estructura orgánica del Ministerio del Interior

97. En 1999, el Ministerio del Interior recibió apoyo financiero de la Asistencia Internacional de Nueva Zelanda para el Desarrollo (NZODA) por un período de un año, para emplear a un funcionario responsable de Juventud y Deportes con la misión de supervisar las actividades de los jóvenes y las mujeres. Posteriormente se estableció el puesto de manera permanente, financiado por la División del Niño, la Juventud y el Deporte del Ministerio del Interior.

98. En 2000 comenzó la formulación de una Política nacional para la juventud (entre 15 y 34 años), con la ayuda financiera de la Secretaría del Commonwealth y la Secretaría de la Comunidad del Pacífico. El propósito de la Política de la Juventud es concertar y facilitar los esfuerzos de todos los interesados hacia las cuestiones relacionadas con el desarrollo de los jóvenes. También intenta fomentar un enfoque multisectorial en la formulación de estrategias apropiadas para ayudarlos a satisfacer sus necesidades. Se entablaron consultas amplias para ayudar a la compilación de la Política de la Juventud.

99. En el tercer proyecto de Política para la juventud se determinó que se cometerían a la consideración del Gobierno, a los fines de la formulación de su política y estrategias, las siguientes cuestiones fundamentales: educación y formación; liderazgo de jóvenes; participación en la fuerza de trabajo; embarazo de adolescentes; investigación; pandillas juveniles; abuso del alcohol y toxicomanía; deporte y recreación, y los jóvenes y la delincuencia. Aunque ya existen mecanismos que abordan algunos de estos temas, se los considera en general como procesos intermedios, pues no se ocupan plenamente de dar un enfoque preventivo y positivo a la acción.

ONG

100. En las Islas Cook, las ONG desempeñan un papel constructivo y complementario, pues ponen de manifiesto las deficiencias de los organismos gubernamentales en la prestación de servicios a los niños y ofrecen toda la asistencia posible para remediar la situación. En el país funcionan varias ONG dedicadas a la promoción de los derechos del niño.

B. Fortalecimiento de las medidas para la coordinación de las políticas y el seguimiento de su aplicación

101. En 1997 se creó el Órgano Consultivo Nacional para el Desarrollo Infantil, en el cual el Ministerio de Salud asumió el papel de principal facilitador. El Órgano Consultivo es responsable de asegurar que se examinen las cuestiones relativas a los niños en la planificación de las políticas y el desarrollo de programas. El Órgano Consultivo Nacional se compone de 11 miembros y está formado por organizaciones gubernamentales y no gubernamentales. En enero de 2000 las funciones de "secretaría" del Órgano se trasladaron del Ministerio de Salud al Ministerio del Interior, teniendo en cuenta las funciones que éste último ha asumido en relación con las mujeres, los niños y el bienestar social.

102. El Ministerio del Interior se encargó de coordinar el informe inicial de las Islas Cook al Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, relativo a los progresos en la aplicación de la Convención. El proceso consistió en reuniones mensuales de todos los departamentos pertinentes del Gobierno (Oficina del *Crown Law* (Derecho británico), Educación, Relaciones Exteriores, Salud, Interior, Justicia, Administración de las Islas Periféricas, Policía) y ONG (Sociedad para personas con Discapacidad de las Islas Cook, Cruz Roja de las Islas Cook, Asociación de Organismos no Gubernamentales de las Islas Cook, Centro de Asesoramiento para la Mujer de las Islas Cook/Punanga Tauturu Inc., Cámara de Ariki, Asociación de Mujeres del Asia Sudoriental y el Pacífico, Consejo Consultivo Religioso, Consejo Nacional de la Mujer y el Programa Vida Familiar para la Juventud de la Iglesia Adventista del Séptimo Día. Otros departamentos gubernamentales y ONG se incorporaron en su oportunidad.

103. Las responsabilidades del Órgano son las siguientes:

- Proporcionar orientación e información para la redacción del primer informe sobre la Convención.
- Supervisar las actividades futuras relacionadas con los niños, tal como surgen del primer informe.
- Coordinar las recomendaciones de medidas nacionales respecto a cuestiones relacionadas con niños.

C. Medidas adoptadas para ampliar la difusión de los principios y disposiciones de la Convención

104. Tras haberse adherido a la Convención, el Gobierno, así como una serie de ONG, emprendieron múltiples actividades para mantener informado al público acerca del instrumento.

105. Se llevaron a cabo talleres públicos, con la participación de amplios sectores de la comunidad, en particular, dirigentes tradicionales, líderes de aldea, ONG, padres, niños y representantes de los ministerios gubernamentales.

106. Entre algunas de las actividades realizadas pueden mencionarse:

- En 1998 se celebró un Simposio nacional sobre la Convención, en colaboración con el Ministerio de Asuntos Exteriores e Inmigración y Punanga Tauturu Inc. La reunión fue patrocinada por el UNICEF Pacífico. El propósito de la reunión era sensibilizar a la opinión pública sobre la Convención. El público destinatario eran ministerios gubernamentales, ONG, sociedad civil y estudiantes (monitores designados para representar a los cuatro colegios de Rarotonga). También se obtuvo el patrocinio necesario para permitir la asistencia de algunos representantes (del

Gobierno y de ONG) de las Islas periféricas. La reunión fue organizada durante las vacaciones escolares, para asegurar la asistencia de representantes de las escuelas.

- En 1999 se celebró un Foro Nacional de la Juventud con la colaboración del Ministerio de Relaciones Exteriores e Inmigración y el Ministerio del Interior (División de la Juventud) y Punanga Tauturu Inc. Una vez más UNICEF-Pacífico patrocinó el encuentro. El Foro fue organizado para estudiantes de 13 a 18 años de la isla principal de Rarotonga y de cinco de las Islas periféricas (Aitutaki, Atiu, Mangaia, Mauke, Mitiaro). El Foro expuso la Convención a los estudiantes, centrándose en cuatro temas principales: derechos de participación, protección, supervivencia y desarrollo.
- Se llevaron a cabo talleres para impartir conceptos jurídicos básicos en Rarotonga, Aitutaki, Atiu, Manihiki y Mangaia. Estos talleres, organizados por Punanga Tauturu Inc. y patrocinados por el Equipo regional de recursos en derechos humanos, basado en Fiji, tenían por objetivo explicar los diferentes elementos de la legislación relativa a las mujeres y los niños. Los talleres tuvieron lugar a lo largo de un período de cuatro años, de 1998 a 2001 y atrajeron a miembros de la sociedad civil y a representantes gubernamentales.
- Los folletos publicados por UNICEF titulados *Convention on the Rights of the Child – "Questions Parents Ask" and "Children's Rights and Responsibilities – Being a Child"* (Convención sobre los Derechos del Niño – "Preguntas que se hacen los padres" y "Derechos y responsabilidades del niño - Ser un Niño") fueron traducidos a la lengua vernácula, es decir al maorí de las Islas Cook.
- Se publicó un cartel con diez artículos de la Convención en inglés y maorí de las Islas Cook. Un estudiante de arte de 15 años, Pupuke Browne, del Tereora College, hizo las ilustraciones. El Club Rotaract de Rarotonga, patrocinador del proyecto, seleccionó sus dibujos entre un gran número de propuestas.
- La televisión nacional ha emitido dibujos animados de la Convención, que fueron muy útiles para ayudar a promover un conocimiento positivo de la Convención así como para resaltar los derechos y responsabilidades del niño y de los padres. Colaboraron en estas sesiones representantes de Salud Pública y de ONG.
- La prensa escrita, que incluye artículos en los periódicos cotidianos, estimuló el interés público y el debate en programas de radio participativos.

107. Gran parte de la información (fichas informativas, videos y copias de informes nacionales del Comité de los Derechos del Niño) que se utilizaron en los talleres de la comunidad y actividades de sensibilización se obtuvieron de UNICEF-Pacífico y de otros países de Asia y las islas del Pacífico. El material procedente de otros países fue adaptado al entorno de las Islas Cook.

D. Coordinación y cooperación internacionales

108. Las Islas Cook participaron activamente en numerosas e importantes reuniones regionales e internacionales relativas al desarrollo social y económico, y apoyaron firmemente las iniciativas aprobadas en reuniones que apuntaban, total o parcialmente, a promover los derechos e intereses de los niños.

109. Las Islas Cook son parte en diversos convenios de derechos humanos, entre los más notables:

- a) Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud, 1956;

- b) Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de 1966;
- c) Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, de 1966;
- d) Convención Internacional contra la toma de rehenes, de 1979.

110. Las islas Cook son parte en algunos convenios particulares relativos a la situación de la mujer, entre ellos, la Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada de 1957 y la Convención sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, de 1979.

111. UNICEF-Pacífico elaboró una descripción general de los programas de apoyo de los donantes para los niños en las Islas Cook, que se adjunta como cuadro 1.6.

112. La escasez de personal especializado será siempre motivo de preocupación; una población pequeña no tiene la ventaja de contar con suficiente personal calificado y por lo tanto, para llevar a cabo algunas de las actividades necesarias, depende del apoyo de organismos donantes y de organizaciones regionales.

Cuadro 1.6

Descripción general de los programas de apoyo de los donantes para los niños en las Islas Cook

<i>Organismo</i>	<i>Actividades / proyectos / programas</i>	<i>Duración</i>
Organismo de Cooperación Internacional del Japón (JICA)	Programa Ampliado de Inmunización (PAI) <ul style="list-style-type: none"> • Apoyo a través del suministro de equipos de cadena de frío • Suministro de vacunas, almacenamiento y suministros para la campaña masiva contra el sarampión 	1995-2000 (Se confirmará su continuación)
Organismo Australiano para el Desarrollo Internacional AusAid	Desarrollo regional de la planificación familiar <ul style="list-style-type: none"> • Ayudar a Asociación de Planificación Familiar a reforzar su capacidad administrativa e impartir capacitación para mejorar la calidad de la información que se difunde 	1998-2000
UNICEF y Gobierno de Nueva Zelanda	Programa Ampliado de Inmunización (PAI) <ul style="list-style-type: none"> • Fortalecimiento del PAI en los ámbitos de planificación, gestión de programas, calidad de los servicios y gama de vacunas utilizadas 	2001
Secretaría de la Comunidad del Pacífico Oficina de Recursos para las Mujeres)	El Programa contribuye al desarrollo sostenible de los países insulares del Pacífico, mediante el apoyo a los objetivos nacionales relativos a la equidad de género y el adelanto de la mujer	En curso
Asistencia Internacional de Nueva Zelanda para el Desarrollo (NZODA) ³	Nuevo programa de Género y Desarrollo (GAD) <ul style="list-style-type: none"> • Las iniciativas de GAD incluyen el establecimiento de un mecanismo nacional para el adelanto del desarrollo de la mujer y la integración del análisis de género en las 	2000-2001

³ Actualmente NZAID.

<i>Organismo</i>	<i>Actividades / proyectos / programas</i>	<i>Duración</i>
	políticas, con el fin de contribuir al logro de la Política nacional sobre la mujer de las Islas Cook	
Equipo regional de recursos en derechos humanos	<p>Formación jurídica y en derechos humanos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Asistencia a las organizaciones en la promoción de los derechos jurídicos y humanos de la mujer, la juventud y el niño • Apoyo a las actividades de formación para la enseñanza a las mujeres de las aldeas rurales y comunidades de base acerca de sus derechos jurídicos • Capacitación del personal judicial y personal de apoyo, oficiales de policía y profesionales del derecho especializados en derechos humanos e igualdad entre los género 	2000-2001
Banco Asiático de Desarrollo	Diálogo con el Gobierno sobre las medidas de política en materia de género	2000-2002
Programa del Commonwealth sobre la Juventud (CYP)	<p>Emancipación económica</p> <ul style="list-style-type: none"> • Atención especial en el desarrollo de la formación empresarial de los jóvenes indígenas en colaboración con el Gobierno y el sector privado <p>Formulación de una Política nacional para la juventud</p> <ul style="list-style-type: none"> • Materiales (herramientas) y asistencia técnica para asistir al Gobierno en la elaboración de un Índice de desarrollo de la juventud <p>Desarrollo de recursos humanos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Apoyo a los jóvenes para que sigan cursos de educación a distancia con el fin de obtener un diploma en Desarrollo de la juventud, en colaboración con la Universidad del Pacífico Sur, el Royal Melbourne Institute of Technology y el College of Higher Education de las Islas Salomon. <p>VIH/SIDA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aplicando un enfoque de educación entre pares, el Programa del Commonwealth sobre la Juventud se prepara para asumir un papel activo con las organizaciones asociadas en los programas de concienciación 	

<i>Organismo</i>	<i>Actividades / proyectos / programas</i>	<i>Duración</i>
PNUD	<p>Educación no formal</p> <ul style="list-style-type: none"> Ampliación de oportunidades para el desarrollo profesional al margen del sistema escolar formal, con hincapié en los "jóvenes no escolarizados" <p>VIH/SIDA:</p> <ul style="list-style-type: none"> El proyecto pretende aumentar la concienciación y comprensión del desarrollo, las causas y consecuencias de la propagación del VIH/SIDA 	
OMS	<p>Lucha contra las enfermedades transmisibles:</p> <ul style="list-style-type: none"> El Programa incluye el Programa Ampliado de Inmunización <p>Construcción de comunidades y poblaciones que se ocupen de la salud</p> <ul style="list-style-type: none"> Los programas incluyen Salud infantil y de adolescentes y Salud reproductiva 	

V. Principios Generales

Artículo 1

Definición de niño

Marco jurídico

113. En las Islas Cook no existe una ley general que defina qué se entiende por "niño". En cambio, hay un gran número de disposiciones en la legislación del país, entre ellas, las leyes y otros actos legislativos del Parlamento de Nueva Zelanda que se aplicaban en las Islas Cook antes del 4 de agosto de 1965 y aún siguen vigentes en el país (que en este informe se indica por el símbolo [NZ]), en que se establecen las distintas edades de los niños, según el asunto de que se trata. Estas incluyen las siguientes:

- Ley de la infancia de 1908 [NZ] se aplica a cualquier persona menor de 16 años de edad, a menos que el niño sea física o mentalmente incapaz de valerse por sí mismo (art. 7, párr. 1).
- A los efectos del pago de alimentos y filiación, la Ley de las Islas Cook, 1915 [NZ], define al niño como la persona que tiene menos de 16 años de edad (art. 541).
- La Ley de interpretación de leyes, de 1924 [NZ] (art. 4) establece que, al menos que se excluya o limite ese significado específicamente, un menor de edad es toda persona menor de 21 años.
- La Ordenanza del trabajo y la industria de las Islas Cook, de 1964 [NZ] define como "niño" a "toda persona de sexo masculino menor de 16 años" (art. 2). No existe una definición de "niña".
- A los efectos de la Ley de prevención de la delincuencia juvenil de 1968, se entiende por "niño" la persona de sexo masculino o femenino menor de 16 años (art. 2). Si en

un procedimiento judicial en el marco de esta ley está en duda la edad de un niño o joven, en ausencia de pruebas suficientes, el tribunal fijará la edad de ese niño o joven (art. 41).

- A efectos de la Ley de entrada, permanencia y salida de personas, de 1971-72, se entiende por "niño" "cualquier persona que, al no ser un adulto, aún no haya cumplido la edad de 15 años". Se entiende por "adulto" "cualquier persona que haya cumplido 18 años o que, siendo menor de esa edad, esté o haya estado casado legalmente". Por "joven" se entiende "toda persona que no es ni un adulto ni un niño" (art. 2).
- La capacidad para contratar o adquirir y transferir tierras se obtiene a los 21 años, según lo dispuesto en la Ley de las Islas Cook de 1915, (art. 495).

114. Véanse otras referencias a la edad en los artículos específicos a continuación.

Aplicación

115. Véase el examen en los artículos específicos a continuación.

116. La política del Ministerio de Salud establece que el proveedor de servicios de salud que atiende a un niño menor de 16 años debe garantizar la participación de los padres o tutores en la evaluación, tratamiento y cuidado continuo del niño, y ayudarle a hacer frente a la enfermedad, y en particular, en lo que respecta a asesoramiento sobre métodos anticonceptivos y medicamentos. En la práctica, si los padres saben que sus hijos tienen una vida sexual activa solicitarán al proveedor de servicios de salud que les suministre anticonceptivos. Se han producido algunos casos aislados en los que fue un profesor quien llevó a jovencitas a la clínica para solicitar métodos anticonceptivos, por lo general a petición de las mismas. Si la niña no quiere que los padres lo sepan, por lo general el profesor o el proveedor de salud no informará a los mismos.

Consideraciones relativas a la aplicación futura

117. Se reconoce que hay incoherencias en los límites de la definición de niño. Se prevé revisar exhaustivamente la legislación de las Islas Cook para asegurar que es conforme a la Convención.

118. También se revisará la legislación relativa al uso de anticonceptivos en el grupo de 14 a 17 años. Deberán elaborarse políticas claramente definidas que reflejen los cambios legislativos.

Artículo 2

No discriminación

Marco jurídico

119. La Constitución reconoce a los niños los mismos derechos y la misma protección que a las personas adultas, independientemente de su raza, origen nacional, color, religión, opiniones, creencias o sexo. Los derechos y libertades incluidos en el artículo 64 de la Constitución son los siguientes:

- "a) El derecho a la vida, la libertad y seguridad de la persona y el derecho a no ser privado de ella, excepto en conformidad con la ley;
- b) El derecho a la igualdad ante la ley y a la protección de la ley;
- c) El derecho a la propiedad y el derecho a no ser privado de ella, excepto en conformidad con la ley, a condición de que nada en la Constitución se interprete como una

limitación al poder del Parlamento para prohibir o restringir por ley la enajenación de tierras indígenas;

- d) La libertad de pensamiento, de conciencia y de religión;
- e) La libertad de palabra y de expresión;
- f) La libertad de reunión y de asociación pacífica."

120. Según la Ley de las Islas Cook de 1915 [NZ], no se distingue entre niños y niñas cuando se dictan las órdenes de pagos de alimentos y no se discrimina entre hijos "legítimos" e "ilegítimos" (arts. 541, 545, 547).

121. La Ley de relaciones raciales 1972 afirma y promueve la igualdad racial en las Islas Cook y tiene por objeto aplicar la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. Entre otras cosas, prohíbe toda forma de discriminación racial por motivos de color, raza u origen étnico o nacional (véase, por ejemplo, artículo 3, párrafo 1).

122. La Ley de ciudadanía de 1977 [NZ] reconoce la ciudadanía neozelandesa por nacimiento, descendencia o concesión, y no hace distinción entre hombres y mujeres (art. 6).

123. La Ley de educación de 1986-1987 establece que todos los niños tienen igual acceso a la educación (art. 4).

124. Al adherirse a la Convención, las Islas Cook se reservan el derecho de no aplicar las disposiciones del artículo 2, en la medida en que estas disposiciones pueden estar relacionadas con la concesión a un niño de la nacionalidad de las Islas Cook, la ciudadanía o la residencia permanente en el país, tomando en consideración la Constitución y otras disposiciones legislativas que periódicamente puedan estar en vigor en las Islas Cook.

125. Durante el período cubierto por el presente informe, no se promulgó en las Islas Cook ninguna ley en materia de nacionalidad, ciudadanía o residencia permanente.

126. Al adherirse a la Convención, las Islas Cook también declararon que el artículo 2, párrafo 1, no implica necesariamente la obligación automática de los Estados de garantizar a los extranjeros los mismos derechos que los nacionales. El concepto de no discriminación por motivos de origen nacional debe entenderse como forma de evitar toda conducta arbitraria, pero no se aplica a las diferencias de trato basadas en consideraciones objetivas y razonables de acuerdo con los principios prevalecientes en las sociedades democráticas.

Aplicación

127. El artículo 64 no prohíbe explícitamente la discriminación por motivos de idioma, origen étnico o social, posición económica, discapacidad, nacimiento, o cualquier otra condición (por ejemplo, la legitimidad o ilegitimidad) según lo previsto en el artículo 2 de la Convención. Sin embargo, se entiende que, al menos para todos los efectos, dicha discriminación no existe en la práctica en las Islas Cook. En el caso improbable de que esos actos discriminatorios pudieran llegar a ocurrir, el Gobierno tomaría las medidas oportunas para corregir la situación, tanto en un sentido específico (en relación con la persona objeto de discriminación) como en un sentido general (por ejemplo, mediante la promulgación de legislación y/o la formulación de directrices de política adecuadas).

128. Los servicios e infraestructura públicos están menos desarrollados en las Islas periféricas y, en cierta medida, los niños en estas zonas se encuentran en desventaja. Ello afecta el acceso equitativo a la atención sanitaria de calidad y a un buen nivel de educación. Tales temas se tratarán a continuación, cuando se examinen los artículos pertinentes.

129. Los enfermeros y médicos siguen efectuando visitas a las Islas periféricas, a pesar de verse limitados por la reducción de personal. En los casos en que todos los recursos locales y los profesionales médicos y especialistas en la disciplina correspondiente hubieran llegado a la conclusión de que el paciente no puede ser tratado satisfactoriamente en las Islas Cook, se han establecido sistemas de emergencia para trasladar a los pacientes de las Islas periféricas a Rarotonga, y luego a Nueva Zelanda. Las asignaciones presupuestarias limitadas dificultan el progreso hacia la igualdad de acceso a los servicios de salud. Sin embargo, el Gobierno sigue velando para que todos los habitantes de las Islas Cook obtengan el mismo acceso a los mismos programas de educación y de salud, proporcionando a las Islas periféricas mayores consignaciones presupuestarias y una mejor distribución de fondos (véase el cuadro 1.5).

130. Como resultado del limitado número de asignaturas impartidas y la falta de maestros calificados en dichas materias, en las Islas periféricas hay menos alumnos que continúan su educación más allá de dos años en la escuela secundaria, y son muy pocos los que pueden competir con los estudiantes de Rarotonga para la obtención de becas en instituciones terciarias que permitan seguir estudios superiores en el extranjero. Asimismo las instalaciones educativas están menos desarrolladas en las Islas periféricas. La falta de personal capacitado y de acceso a los recursos dificulta la obtención de buenos resultados en materia de educación. En 1998 el Banco Asiático de Desarrollo otorgó un préstamo de aproximadamente 983.000 dólares de los Estados Unidos al Proyecto de desarrollo de la educación, cuyo objetivo era mejorar las instalaciones escolares (reparación de muebles, renovación del techado de aulas, etc.) y la adquisición de recursos educativos. En el pasado se ofrecían becas por mérito a estudiantes de las Islas periféricas de nivel académico excepcional, para que pudieran asistir a la escuela secundaria en Rarotonga; no obstante, desde las reformas económicas estas becas ya no están disponibles.

131. Las niñas que quedan embarazadas durante su escolaridad están obligadas a abandonar los estudios y no existe una normativa o resolución nacional que les permita asistir a la escuela, ya sea durante el embarazo o después del nacimiento del bebé. En cambio, puede suceder que el padre del niño también sea un estudiante, pero en ese caso no se le suele exigir que deje la escuela (a veces, tal vez porque no se conoce su identidad). Sin embargo, ahora algunas escuelas aplican políticas que permiten a las niñas continuar sus estudios. En la práctica, muy pocas niñas optan por hacerlo durante su embarazo, tal vez debido a la presión de los compañeros, la vergüenza, etc.

132. Algunos estudiantes tienen la posibilidad de continuar sus estudios superiores gracias a asignaciones de estudios a largo plazo. NZODA (Asistencia Internacional de Nueva Zelanda para el Desarrollo, ahora NZAID), AusAID (Organismo Australiano para el Desarrollo Internacional), la Secretaría del Commonwealth, los Gobiernos de China, Israel y Malasia y la Organización Mundial de la Salud financian diferentes asignaciones para formación. El propósito de las asignaciones de estudio es adoptar y promover iniciativas para satisfacer las necesidades del desarrollo nacional. Se orientan a mejorar las aptitudes de la fuerza de trabajo para que puedan ajustarse a la evolución de las necesidades en materia laboral y de formación profesional en el sector público y privado. Estas asignaciones se conceden por mérito, y pocos estudiantes de las Islas periféricas han podido conseguirlas, debido a las malas calificaciones. El Gobierno está empeñado en continuar reforzando la formación de aptitudes esenciales en los sectores económicos tales como recursos marinos, agricultura, turismo y negocios.

Consideraciones relativas a la aplicación futura

133. El Gobierno reconoce que para cumplir con sus obligaciones en virtud de la Convención, es necesario instituir medidas administrativas u otras medidas adecuadas para prohibir la discriminación basada en el idioma, el origen étnico o social, la posición

económica, la discapacidad, la condición por nacimiento, u otros factores. Si las circunstancias lo requieren en el futuro, habida cuenta de que se dan ciertas formas de discriminación que no están cubiertas por la legislación vigente, incluida la Constitución, el Gobierno promulgará la legislación correspondiente teniendo en cuenta la declaración hecha en virtud del presente artículo.

134. El Ministerio de Salud está desarrollando actualmente un proyecto de telemedicina que permitirá a los profesionales médicos en Nueva Zelanda asistir a través de Internet a los médicos en las Islas Cook en asuntos de orden profesional.

135. En junio de 1999, el Comité Nacional de Información sobre Infraestructuras estudió el uso de la tecnología de la información para el desarrollo de las Islas periféricas, especialmente en cuanto a salud y educación, y formuló recomendaciones al respecto.

136. Algunas escuelas secundarias están todavía considerando la formulación de una política que permita a las madres jóvenes continuar sus estudios durante el embarazo y regresar a la escuela después del nacimiento de su hijo.

Artículo 3 **Interés superior del niño**

Marco jurídico

137. La Ley de la infancia, de 1908 [NZ] establece que, en todo procedimiento ante un tribunal, en relación con la guarda o la crianza de un niño lactante, o la administración de los bienes pertenecientes a un lactante o en fideicomiso a su nombre, o la aplicación de los ingresos derivados de esos bienes, el Tribunal considerará el bienestar del niño como "la consideración primordial" (art. 2).

138. También se requiere a los tribunales y otros organismos oficiales que den la debida consideración a los intereses del niño en el marco de otras leyes, en particular:

- La Ley de las Islas Cook, de 1915 [NZ], que estipula que el Tribunal Superior deberá estar convencido, entre otras cosas, de que la adopción no ha de ser "contraria al bienestar y al interés superior del niño" (art. 461).
- La Ley de prevención de la delincuencia juvenil, de 1968, con respecto a las deliberaciones del Comité de Prevención de la Delincuencia Juvenil (art. 10).
- La Ley de propiedad matrimonial, de 1976, que requiere que el Tribunal Superior, en todo arreglo relativo a los bienes matrimoniales, tenga en cuenta los intereses de los hijos menores o a cargo nacidos de la unión (art. 26).
- La Ley de las Islas Cook, de 1915 [NZ] garantiza la protección de los niños beneficiarios de un testamento y la responsabilidad de los administradores de asegurar que se protejan los intereses superiores del niño (art. 503).
- La Ley de venta de bebidas alcohólicas de 1991-1992, establece que la venta o suministro de bebidas alcohólicas a un niño menor (en términos de la ley, cualquier persona menor de 18 años) será castigada con multa de hasta 5.000 dólares, y no inferior de 500 (art. 2, párr. 57). Toda persona que adquiera una bebida alcohólica con la intención de suministrarla a un menor de edad comete un delito y será castigada con multa de hasta 1.000 dólares y no inferior a 100 dólares (art. 58).

Aplicación

139. Entre las limitaciones prácticas que obstaculizan la observancia del interés superior del niño en lo que respecta a salud, educación y bienestar pueden mencionarse:

- La falta de recursos del Gobierno y las ONG (financiación, personal, equipo y suministros).
- La falta de acceso a servicios de salud y otros servicios públicos a zonas remotas de las Islas Cook, debido a la irregularidad de los servicios de transporte aéreo y marítimo.
- La ignorancia del público sobre los derechos jurídicos de los niños.

140. El Ministerio del Interior tiene como función general lograr de manera eficaz y eficiente una distribución imparcial de las prestaciones sociales, que incluyan subsidios para niños, indigentes y enfermos.

141. El subsidio por hijo es de 20 dólares por quincena y se paga mensualmente. En las Islas Cook se efectúa asimismo un pago único de 150 dólares por niño recién nacido, para ayudar a los padres inmediatamente después del nacimiento. En el cuadro 1.7 se muestra el presupuesto para el Ministerio del Interior en los últimos cuatro años.

Cuadro 1.7

Presupuesto del Ministerio del Interior

<i>1996-1997</i>	<i>1997-1998</i>	<i>1998-1999</i>	<i>1999-2000</i>
6 632 834	6 519 300	5 952 000	5 652 000

142. El progenitor que tiene la guarda del niño es responsable de su bienestar. Una serie de organismos se ocupa del seguimiento de la situación de los niños. El Ministerio de Salud se encarga de supervisar la salud de los niños en edad preescolar, a través de sus clínicas de atención materno-infantil, y ofrece exámenes médicos a todos los nuevos inscriptos en la escuela.

143. El personal de enfermería de salud pública y odontología ofrecen controles médicos y dentales gratuitos durante la escuela primaria y secundaria. Los maestros supervisan el progreso educativo y comprueban que los niños estén alimentados y vestidos de forma adecuada.

144. En las Islas Cook no hay ningún psicólogo infantil para ayudar a evaluar los problemas y necesidades que plantea el desarrollo de los niños.

Consideraciones relativas a la aplicación futura

145. El artículo 2 de la Ordenanza de protección de la infancia de 1954 distingue entre un niño y una niña en cuanto al límite de edad establecido para poder iniciar una acción jurídica por negligencia. Puesto que el artículo 215 de la Ley de delitos de 1969 es muy similar al artículo 2 de la Ordenanza de protección de la infancia de 1954, se recomienda la derogación de esta última, ya que el artículo citado de la Ley de delitos de 1969 no discrimina a ningún niño. Esta medida pondrá a las leyes de las Islas Cook en consonancia con la Convención sobre los Derechos del Niño, en lo que respecta a este artículo. Sin embargo, cabe señalar que lamentablemente las enmiendas a la legislación en los ámbitos no abarcados por la reforma han quedado suspendidas, por falta de recursos y la necesidad de dar preferencia a las leyes relacionadas con la reforma y otras.

146. El Gobierno de las Islas Cook está considerando la posibilidad de establecer un sistema más completo para contribuir al bienestar de los niños, delegando en un único organismo la responsabilidad de supervisar el trabajo de los diversos organismos, con el fin de mejorar la gestión y la coordinación del bienestar de los niños de las Islas Cook.

Artículo 6

Derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo

Marco jurídico

147. El artículo 64 de la Constitución garantiza el derecho a la vida, la libertad y la seguridad de la persona, así como el derecho a no ser privado de ella, excepto en conformidad con la ley.

148. Este derecho está protegido en las siguientes disposiciones de la Ley de delitos de 1969 específicamente relacionadas con los niños:

- El artículo 171 impone a todos los que tienen a su cargo a otra persona que, por su edad, no es capaz de atender a sus necesidades vitales, el deber de atender a esas necesidades. Todo individuo que, sin excusa legítima, omita cumplir debidamente esa obligación, y con esa omisión ponga en peligro la vida de la persona a su cargo, o le cause por su negligencia un daño permanente a la salud, podrá ser castigado con pena de hasta siete años de prisión.
- El artículo 172 impone a los padres y tutores el deber específico de atender a las necesidades vitales de un niño menor de 16 años que se encuentre bajo su guarda. Las sanciones por incumplimiento son las mismas que las mencionadas *supra*.
- En virtud del artículo 173, toda persona que, en calidad de empleador, se comprometió a proporcionar alimentos, ropa o alojamiento necesarios de un empleado o aprendiz menor de 16 años, debe cumplir esa obligación. El empleador que, sin excusa legítima, omita cumplir esa obligación, y debido a esa omisión se provoque la muerte de ese empleado o aprendiz, o se ponga en peligro su vida, o se cause un daño permanente a la salud, será considerado penalmente responsable. Todo persona que, sin excusa legítima, omita cumplir debidamente esa obligación, y debido a esa omisión se ponga en peligro la vida de ese empleado o aprendiz, o se cause por su negligencia un daño permanente a la salud, podrá ser castigado con pena de hasta cinco años de prisión.
- El artículo 174 tipifica como delito el abandono o desprotección de niños menores de seis años, que se castiga con pena de hasta siete años de prisión.
- El artículo 179 tipifica como homicidio la muerte de un niño si éste fallece como consecuencia de heridas recibidas antes, durante o después del nacimiento. Un niño se convierte en un ser humano una vez que es extraído vivo por completo del cuerpo de su madre.
- En virtud del artículo 198, la mujer que cause la muerte de su hijo menor de diez años de manera equivalente a homicidio culposo, y se determine que en el momento del acto se encontraba en estado de desequilibrio mental, debido a un trastorno producido por el parto o la lactancia, a tal punto que no se la pueda considerar plenamente responsable, será culpable de infanticidio y podrá ser castigada con pena de hasta tres años de prisión.
- Salvo que se realice de buena fe para preservar la vida de la madre, toda persona que cause la muerte de un niño que aún no sea un ser humano será castigada con pena de hasta siete años de prisión, de la misma manera que hubiera sido declarada culpable de asesinato del niño si este ya fuera un ser humano (art. 202).

149. La Ley de prevención de la delincuencia juvenil de 1968 dispone que, cuando un agente de policía, funcionario de la comunidad para la juventud, inspector de escuelas, maestro visitante, director de escuela o presidente de un comité de aldea tenga razones para creer que un niño comete delitos, o es víctima de descuido, o es indigente, o no se

encuentra bajo un control adecuado o incurre en un ausentismo escolar persistente o muestra un comportamiento problemático o revoltoso, o vive en un ambiente que es perjudicial para su integridad física o moral, la persona podrá notificar su apreciación al Secretario del Comité de Prevención de la Delincuencia Juvenil y sus motivos para ello (art. 8). El Secretario transmitirá la notificación al Presidente del Comité (art. 9). Tras examinar la notificación, y teniendo en cuenta los intereses del niño en cuestión y el interés público, el Comité podrá exigir al niño, sus padres, tutores y guardas, o a cualquiera de ellos, que comparezcan ante él (art. 10). Al final del procedimiento, el Comité podrá:

- a) Amonestar al niño, sus padres, tutores y guardas, o a cualquiera de ellos; y/o
- b) Ordenar determinadas formas de conducta que deberán observar el niño, sus padres, tutores y guardas, o cualquier de ellos; o
- c) Autorizar la presentación de cualquier información o queja ante el Tribunal de Menores sobre el asunto en cuestión; o
- d) No tomar ninguna medida adicional (art. 13).

150. Para promover el desarrollo de los niños en las Islas Cook, el Ministerio de Educación debe, en virtud de la Ley de educación de 1986-1987, ofrecer educación básica gratuita y obligatoria (art. 4).

151. La Ley de las Islas Cook de 1915 (art. 504) dispone que el Tribunal Territorial puede ocasionalmente dictar las órdenes que estime convenientes para pagar o desembolsar una parte de los ingresos o ganancias producidos por los bienes en fideicomiso al beneficiario, o en provecho de este, o para pagar alimentos a los hijos, los hijos adoptados, la esposa o el esposo del beneficiario.

Aplicación

152. Los derechos enunciados en el artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos constituyen principios fundamentales aplicables a las medidas de desarrollo de la sociedad y el Gobierno de las Islas Cook, que tienen como objetivo general hacer realidad esos derechos, entre otros.

153. La Asociación para el Bienestar del Niño ha contribuido considerablemente al elevado nivel de salud maternoinfantil de las Islas Cook. Esta organización de voluntarios se formó en el decenio de 1930 para asegurar que las madres aprendieran plenamente cómo cuidar a sus hijos, antes como después del nacimiento, y garantizar su buena salud. La Asociación trabaja en estrecha colaboración con el Ministerio de Salud y sus miembros se han encargado de coordinar la construcción y dotación de equipo de varias clínicas de salud materna en las Islas Cook. Las actividades de la Asociación también abarcan la educación sobre nutrición, la promoción y formación en jardinería doméstica, talleres de capacitación para el fomento de la salud infantil en la comunidad y la organización de eventos anuales dedicados a los lactantes. Del mismo modo, realizan un seguimiento de las madres que no acuden a las clínicas de salud materna. La Asociación se financia principalmente con fondos propios, pero también recibe aportaciones del Gobierno y de organismos extranjeros.

154. La incidencia de los delitos contra niños en las Islas Cook es imposible de cuantificar, pues muchos casos no se comunican a las autoridades. El cuadro 1.8 recoge los datos sobre el número de informes de libertad condicional ordenados por los tribunales relativos a personas mayores de 16 años, la mayoría de ellos en Rarotonga. En las Islas periféricas, las cuestiones relativas a la seguridad se abordan de forma ligeramente diferente que en Rarotonga, especialmente en las islas más pequeñas, donde en los casos de hurto y el robo predomina la intervención comunitaria, en lugar de las denuncias formales.

Cuadro 1.8
Informes del Servicio de libertad condicional

<i>Año</i>	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Total</i>
1999	94	6	100
2000	88	11	99
2001	102	9	111
2002 (enero-septiembre)	62	5	67

Fuente: Servicio de libertad condicional.

155. En el cuadro 1.9 se relacionan los diferentes tipos de programas aplicados por el Servicio de libertad condicional del Ministerio de Justicia. Conviene tener en cuenta que las cifras de 2001 se refieren sólo a tres islas, Rarotonga, Mangaia y Aitutaki.

Cuadro 1.9
Programas del Servicio de libertad condicional

<i>Programa</i>	<i>1997</i>	<i>1998</i>	<i>1999</i>	<i>2000</i>	<i>2001</i>
Ausentismo escolar	34	42	24	25	113
Bienestar general (trabajo familiar)	22	92	91	121	41
Comité de Prevención de la Delincuencia Juvenil	5	51	4	3	25
Adopción		5	4	1	
Guarda		7	2		
Tribunal de Menores	4	4	5	3	11

Fuente: Servicio de libertad condicional.

156. La tasa de cobertura de inmunización de los niños es del 95% y al 100%, la tasa de prevalencia de anticonceptivos es del 45% al 53% y la población está exenta de la mayoría de enfermedades infecciosas. Cerca del 100% de la población tiene acceso seguro al agua potable y el saneamiento. Las tasas de mortalidad infantil alcanzaron un mínimo histórico en 1994 (5,5 muertes por cada 1.000 nacimientos)⁴.

157. Hay varios programas de desarrollo comunitario para niños, entre los que destacan el Programa de Educación en el Hogar de Takitumu, que permiten seguir el progreso de todos los estudiantes de una aldea de la isla principal de Rarotonga que asisten a escuelas en ese distrito, y el Programa de Concienciación Ambiental de Rarotonga, que promueve el respecto al medio ambiente entre los niños (de hasta 14 años de edad). Muchos grupos de jóvenes religiosos también apoyan el desarrollo de los niños en las Islas Cook a través de sus actividades basadas en la religión.

Limitaciones

158. Los principales obstáculos para mejorar la salud, la supervivencia y el desarrollo de los niños radican en la dificultad de garantizar un acceso igualitario a las oportunidades y a la ayuda financiera que permitan planificar y ejecutar los programas de desarrollo y mecanismos necesarios para el seguimiento de los niños en situación de riesgo.

⁴ *A Situation Analysis of Children and Women in the Cook Islands 1998*, realizado por el Gobierno de las Islas Cook con la ayuda del UNICEF.

159. Como se señaló en la introducción de este informe, las reformas económicas llevadas a cabo en 1996 dieron lugar a una disminución del empleo en la administración pública, así como a una disminución de los sueldos de algunos de los que conservaron sus puestos. Las ayudas para el cuidado de los niños se redujeron y pasaron a pagarse mensualmente, en lugar de cada 15 días; no obstante, ahora vuelven a pagarse por quincena y han aumentado de 20 dólares a 30 dólares. Las reformas también causaron una reducción en el número de profesionales de la salud empleados, así como la introducción de tasas limitadas por el uso de los servicios de salud.

160. Con anterioridad a 1996, la proporción profesor/alumno en las Islas Cook era muy buena para los niveles de la región del Pacífico Sur. Tras las reformas, el tamaño de las clases se ha ajustado más al de otros países, lo cual ha tenido un efecto perjudicial sobre el nivel de la enseñanza, según 26 de 31 directores encuestados⁵. Debido a la reducción en los presupuestos escolares fue necesario recabar una mayor aportación de fondos de la comunidad. Las tasas escolares no son obligatorias, pero al parecer en algunas islas se observa una presión cada vez una mayor para que se paguen, e incluso algunas escuelas cobran tasas por los exámenes y libros de texto.

161. Los índices de abandono de los estudios en la escuela secundaria son altos. En el pasado, los niños que no alcanzaban un determinado nivel no podían permanecer en la escuela debido a la limitación de los recursos disponibles. No obstante, se está introduciendo paulatinamente un nuevo sistema nacional de calificación para los estudiantes de secundaria, que abordará la cuestión de las calificaciones en base a las aptitudes.

162. Las tasas de ausentismo escolar y robo por parte de jóvenes infractores se han incrementado desde que comenzaron las reformas, y hay indicios de que también está en aumento la actividad de grupos antisociales en Rarotonga. La falta de personal para controlar el ausentismo escolar es siempre fuente de preocupación. La División de la Juventud y Bienestar Social del Ministerio del Interior y de Servicios Sociales se encarga en adelante de los niños que no asisten a la escuela, responsabilidad que antes incumbía al Ministerio de Justicia. Los funcionarios de la División preparan programas de sensibilización sobre este tema en las escuelas, investigan los problemas relacionados con el ausentismo escolar y, si es necesario, remiten los casos al Comité de Prevención de la Delincuencia Juvenil.

163. Los servicios dedicados a estimular y fomentar el desarrollo del niño a todos los niveles en todas las islas son limitados, y por lo tanto, los futuros líderes pueden carecer de las capacidades para planificar, dirigir y funcionar en los sectores en que se desenvuelven.

Consideraciones relativas a la aplicación futura

164. El Gobierno reconoce la necesidad de seguir avanzando en las cuestiones planteadas *supra*, entre ellas la difusión de información sobre relaciones sexuales sin riesgos, ausentismo escolar e identificación de estudiantes con necesidades especiales, y está empeñado en hacerlo con los recursos disponibles, y a establecer programas adecuados para resolver esas cuestiones.

⁵ *Cook Islands Economic Reforms, Social Impact Assessment*, elaborado por Croydon Associations para NZODA, julio de 1997.

Artículo 12

Respeto de las opiniones del niño

Marco jurídico

165. El respeto de la opinión del niño en las Islas Cook se contempla en varias normas jurídicas. Además de la garantía constitucional de la libertad de expresión, un niño puede prestar declaración ante los tribunales. En virtud de la Ley de las Islas Cook de 1915 [NZ], en cualquier procedimiento un testigo que sea o parezca ser menor de 12 años puede ser interrogado sin juramento, aunque en tal caso se le pedirá que previamente realice la siguiente declaración: "Prometo decir la verdad, toda la verdad y nada más que la verdad", o una declaración similar (art. 331). Los tribunales consideran que los niños de 12 años o más son competentes para declarar bajo juramento (art. 326).

166. Además, en virtud del artículo 461 de la Ley de las Islas Cook de 1915 [NZ], un tribunal no puede emitir ninguna orden de adopción de un niño de 12 años o más si dicho niño no da su consentimiento. Los tribunales conceden a los niños el derecho a expresar sus propios deseos en los litigios sobre su guarda. El Código de Procedimiento Civil del Tribunal Superior de 1981 permite a un niño tomar parte en los procedimientos a través de la representación de un "amigo cercano" o un "tutor *ad litem*" (art. 46), y también dispone que se puede anular el fallo si no se ha nombrado un tutor para el niño (art. 54).

167. La Ley de prevención de la delincuencia juvenil de 1968 dispone lo relativo a la jurisdicción del Tribunal de Menores (véase el examen del artículo 40 *infra*). Ningún niño estará obligado a declarar bajo juramento en ningún procedimiento ante un tribunal (art. 37). El Tribunal de Menores podrá requerir la presencia de los padres o del tutor legal cuando los niños declaren ante el juez (art. 22). La audiencia será estrictamente confidencial.

168. El artículo 56 de la Parte V de la Ley de educación de 1986-1987 contempla el castigo corporal, pero la ley es muy clara al afirmar que ningún director o maestro de escuela podrá infligir castigos corporales a los niños por ningún motivo, a menos que exista un acuerdo con el comité escolar encargado de determinar en qué ocasiones se pueden administrar. Tal acuerdo debería constar por escrito, estar firmado por el director y el presidente del comité escolar, y ser comunicado a los padres, maestros y alumnos afectados.

Aplicación

169. Dentro del sistema de la enseñanza secundaria, los estudiantes pueden hacer oír su voz a través de una serie de representantes, como los monitores designados y el consejo de estudiantes. Los monitores o alumnos encargados de la disciplina suelen pertenecer a las clases de mayor edad y son elegidos por todos los estudiantes. Los consejos de estudiantes están integrados por delegados de todas las clases y ofrecen a los alumnos la oportunidad de expresar sus quejas y opiniones sobre temas específicos que afectan a su educación. El alto nivel de participación en los consejos escolares refleja la posición dinámica adoptada por algunas escuelas. Los maestros se encargan de establecer los criterios de selección para el consejo escolar, que principalmente consisten en la participación en las actividades escolares, deportivas, en grupos culturales, etc. Se realiza una elección entre la población estudiantil, y la selección final está sujeta a la aprobación de los profesores y el director.

170. El Ministerio del Interior y de Servicios Sociales es responsable de los asuntos que afectan a la juventud, y se encarga de la protección de los derechos de los niños y jóvenes en las Islas Cook junto con la División de Policía, Juventud y Bienestar Social del Ministerio de Justicia, y Punanga Tauturu Inc. El Ministerio del Interior y de Servicios Sociales ha formulado la Política para la Juventud de las Islas Cook tras numerosas

consultas con la comunidad, incluidos grupos de jóvenes, para garantizar que esta política sea lo más exhaustiva posible.

171. Una encuesta realizada en Rarotonga entre 50 estudiantes de secundaria de 12 a 18 años⁶ reveló la necesidad de que los responsables políticos entablen formas adecuadas de consultas con los jóvenes y niños, en particular de los institutos secundarios, las organizaciones uniformadas (por ejemplo, los niños *scouts*, las niñas guías, etc.), los grupos religiosos y el Consejo Nacional de la Juventud. En la encuesta se solicitó la opinión sobre diferentes aspectos del desarrollo de los jóvenes y niños, incluida la educación sexual. Los resultados indicaron que el Gobierno debía entablar consultas con niños y jóvenes para conocer sus puntos de vista sobre las políticas de desarrollo. Igualmente, puso de manifiesto una falta de conciencia del Gobierno sobre las verdaderas necesidades de los niños y jóvenes en relación con las políticas de desarrollo dirigidas a ellos, que estos tenían sus propios puntos de vista sobre la educación sexual en la escuela, y que era necesario considerar estos temas en el contexto del desarrollo social. Los comentarios recogidos en talleres reforzaron esas observaciones, de lo que se dedujo la necesidad de seguir trabajando mucho para incluir las opiniones de los niños y jóvenes en las políticas y los planes de desarrollo del Gobierno.

172. Hay barreras culturales, tales como el respeto debido a los mayores y la noción de que "un niño debe estar callado", que inhiben la comunicación entre padres e hijos. Por lo general, aunque con algunas excepciones, no se estimula adecuadamente a los niños para que expresen sus opiniones; tampoco se tienen en cuenta sus puntos de vista a la hora de tomar decisiones que afectan su vida a nivel familiar, comunitario, escolar y nacional.

173. El castigo físico es una práctica generalizada y culturalmente aceptada como una forma de disciplina para los niños en la mayoría de las familias de las Islas Cook. Algunos casos, todavía anecdóticos, muestran que esta forma de castigo está en disminución gracias a la educación y una mayor conciencia sobre las técnicas de orientación positiva como sustituto del castigo físico. Punanga Tauturu Inc. proporciona actualmente apoyo a través de talleres y asesores docentes, enviados por el Ministerio de Educación para asesorar sobre la gestión de la ira. También imparte talleres para padres y cuidadores, a los que enseña formas alternativas de disciplinar a los niños y de resolver conflictos en el hogar. Los temas tratados en el taller abarcan: las funciones y responsabilidades de los padres, madres e hijos; cómo crear un ambiente familiar propicio para el aprendizaje y para trabajar y jugar en paz; y nuevos métodos para enseñar a los niños principios morales y valores a través de un programa llamado Programa de las virtudes.

174. No hay centros institucionales de atención para niños en las Islas Cook. La mayoría de niños en situación de riesgo o que han sido víctima de malos tratos pasan al cuidado de los parientes o miembros de la familia más próximos, bajo la supervisión de los tribunales. Sin embargo, últimamente se han detectado indicios de que, debido a la ruptura de la familia extensa, existen dificultades para encontrar parientes o familiares próximos apropiados para ayudar a los niños y jóvenes en riesgo (sobre todo en el caso de las familias que se han trasladado de las Islas periféricas a Rarotonga o cuyos familiares se han ido a vivir a Australia o a Nueva Zelandia). Ante esta situación, el Ministerio de Justicia y Punanga Tauturu Inc. han tenido que ponerse en contacto con pastores de iglesias y personas de la comunidad para solicitar su apoyo, y a veces estos niños son acogidos en los hogares de funcionarios comprensivos de la policía o agentes de libertad vigilada (que asumen los gastos).

⁶ *A Situation Analysis of Children and Women in the Cook Islands 1998*, realizado por el Gobierno de las Islas Cook con la ayuda del UNICEF.

175. Los periódicos locales permiten a los niños expresar sus puntos de vista a través de la publicación de poesías, ilustraciones, etc., así como de columnas especialmente dedicadas a ellos.

Consideraciones relativas a la aplicación futura

176. Los niños no tienen a su disposición muchos canales para expresar sus opiniones ante un público. En parte, ello se debe a que en muchos hogares no se alienta a los niños a expresar sus puntos de vista ni se desea que lo hagan, pues su tradición cultural así lo determina. Será preciso, por lo tanto, educar a los padres sobre la necesidad y las ventajas de que los niños se expresen.

VI. Derechos y libertades civiles

Artículo 7

Nombre y nacionalidad

Marco jurídico

177. La Ley de registro de nacimientos y defunciones, de 1973, establece un régimen general que prevé la inscripción de todos los niños nacidos en las Islas Cook, tanto dentro como fuera del matrimonio. Las siguientes disposiciones tienen particular importancia a los efectos del presente informe:

- El artículo 10 exige a los ocupantes de un local en el que nazca un niño que notifiquen al Registro de Nacimientos y Defunciones, dentro de las 48 horas posteriores al parto, la fecha, nombres y dirección de la madre o el padre, y cualquier otro dato que pueda ser necesario.
- El artículo 11 dispone que el padre y la madre de un niño nacido en las Islas Cook y cada persona presente en el momento del parto deben notificar al Registro los detalles necesarios para la inscripción del niño dentro de los 14 días posteriores al nacimiento, y establece que el padre no tendrá ninguna responsabilidad si no estaba casado con la madre en el momento del nacimiento o de la concepción del niño.
- El artículo 13 establece que cuando una persona que tenga la obligación de informar de un nacimiento según lo establecido en el artículo 11 se niegue a hacerlo o no lo haga, el Registro General podrá, en cualquier momento dentro de los dos años posteriores a la fecha del nacimiento del niño, autorizar a alguna persona a que le facilite la información necesaria para registrarlo.
- El artículo 15 establece que cuando un niño nacido fuera de las Islas Cook llega a ellas antes de cumplir 18 meses, y los padres u otras personas que lo tienen legalmente a su cargo prevén establecerse en las Islas Cook, estos podrán, dentro de los seis meses posteriores a la llegada del niño, presentar una solicitud al Registro para que se inscriba su nacimiento en las Islas Cook.
- El artículo 16 exige que cualquier persona a cuyo cargo se coloca un niño desprotegido o encontrado abandonado debe registrar su nacimiento dentro de los siete días después de haberse encontrado al niño, y suministrar la información de que disponga al respecto.
- El artículo 17 permite el registro del primer nombre o nombre de pila de un niño, o de un segundo nombre o segundo nombre de pila, dentro de los dos años posteriores a la inscripción original, en el caso de que los nombres no se hubieran registrados en primera instancia.

- El artículo 18 permite a los padres de un niño que no haya cumplido 21 años y que nunca se haya casado, cambiar su apellido o nombre de pila, por acto unilateral.
- El artículo 19 establece que cuando los padres de un niño no están casados entre sí en el momento del nacimiento y no lo estaban en, o hasta, el momento de su concepción, el niño se considerará hijo de madre soltera y en el registro no se podrá hacer constar una referencia a una persona como su padre, salvo cuando la madre y la persona que se reconoce como el padre lo soliciten de forma conjunta.
- El artículo 45 estipula que las inscripciones en un registro se evitará la palabra "ilegítimo". Por otra parte, cuando expida una copia certificada correspondiente a la inscripción del nacimiento de un niño legitimado, el Registro deberá omitir en esa copia cualquier anotación relativa a la legitimación.

178. Dada la relación especial existente entre las Islas Cook y Nueva Zelanda, todas las personas nacidas en las Islas Cook son también ciudadanos neozelandeses por nacimiento. Aunque la Ley de ciudadanía de 1977 [NZ] promulgada originalmente por el Parlamento de Nueva Zelanda sigue siendo aplicable en las Islas Cook, la ley enmendada de 1992 rige actualmente los asuntos relacionados con la ciudadanía neozelandesa. Se enuncian a continuación las disposiciones particularmente pertinentes a los asuntos que trata la Convención:

- Artículo 6: Toda persona nacida en Nueva Zelanda (lo que, a efectos de esta ley, incluye las Islas Cook) a partir del 1º de enero de 1949 será ciudadana de Nueva Zelanda por nacimiento.
- Artículo 7: Toda persona nacida fuera de Nueva Zelanda después del 1º de enero de 1978 será ciudadana de Nueva Zelanda por descendencia si en el momento de su nacimiento su padre o madre son ciudadanos de Nueva Zelanda por otra vía que no sea la descendencia.
- Artículo 9: En casos especiales, el Ministro del Interior de Nueva Zelanda podrá, previa solicitud, autorizar la concesión de la ciudadanía neozelandesa a una persona que sea menor de edad. El Ministro también podrá, cuando reciba una solicitud presentada de la forma establecida, autorizar la concesión de un certificado de ciudadanía a una persona que de otro modo sería apátrida.
- Artículo 17: El Ministro podrá, mediante una orden, privar a una persona de su nacionalidad neozelandesa si está convencido de que el registro, la nacionalización o la concesión se obtuvieron con fraude, declaraciones falsas, ocultación deliberada de información pertinente, o por error.
- Artículo 19: Una persona podrá solicitar una revisión judicial de la orden que la despoje de la ciudadanía neozelandesa.

179. Aunque la mayoría de los habitantes de las Islas Cook son ciudadanos neozelandeses, la condición de "ciudadano" o "residente permanente" de las Islas Cook otorga a la persona interesada beneficios similares a los de la nacionalidad, especialmente en relación con el derecho a entrar, residir y salir libremente de las Islas Cook.

180. La Ley sobre entrada, residencia y salida de personas, de 1971-1972, regula la entrada, residencia y salida de las Islas Cook. A los efectos actuales, las disposiciones más pertinentes son:

- El artículo 2, que define los siguientes términos:
 - Por "adulto" se entiende toda persona que ha cumplido de 18 años o que, aun siendo menor de esa edad, está o ha estado legalmente casada.

- Por "niño" se entiende toda persona que no es un adulto ni ha cumplido 15 años.
 - Por "ciudadano de las Islas Cook" se entiende toda persona que pertenezca a la raza polinesia autóctona de las Islas Cook, lo que incluye a los descendientes de un "ciudadano de las Islas Cook".
 - Por "residente permanente" se entiende toda persona a la que se ha concedido un certificado que le confiere la condición de residente permanente en virtud de la ley.
 - Por "joven" se entiende toda persona que no es ni un adulto ni un niño.
- El artículo 4 establece que ninguna de las disposiciones de esta ley relativas a la residencia, la expulsión o la deportación de las Islas Cook se aplicará a un ciudadano, residente permanente o hijo (nacido dentro como fuera del matrimonio) de un residente permanente en ese país.

181. El artículo 76 A de la Constitución establece que una persona tendrá la condición de residente permanente si nació en las Islas Cook y:

- a) Uno de sus padres, o ambos, tenían la condición de residentes permanentes de las Islas Cook en la fecha de su nacimiento; o
- b) Nació, después de la muerte de su padre, de una madre que no tenía la condición de residente permanente en la fecha de nacimiento del niño, siempre que su padre sí tuviera esa condición en la fecha de su muerte; o
- c) Fue adoptada por una persona que en la fecha de adopción era residente permanente.

Aplicación

182. A los efectos de solicitar un pasaporte neozelandés, se considera niño a la persona menor de 16 años. Los niños necesitan su propio pasaporte para viajar al extranjero. Anteriormente, un niño (menor de 16 años) podía viajar si alguno de sus padres, o ambos, o su tutor lo habían incluido en su pasaporte. Si corresponde a un tutor (alguien que no es su padre) dar el consentimiento, se deberá presentar una prueba documental de la tutela. Puede ser una orden de tutela emitida por un tribunal de Nueva Zelandia o las Islas Cook, o una copia certificada del nombramiento por parte de los padres de un tutor testamentario, o el certificado de defunción de los padres. No se aceptará a ese efecto una orden de guarda. El padrastro o la madrastra no se pueden considerar, en un sentido jurídico, tutor o tutora de un niño.

183. Un niño que es ciudadano neozelandés tendrá pleno derecho a obtener un pasaporte neozelandés siempre que cuente con el consentimiento de uno de sus padres. En virtud de la Ley de pasaportes de Nueva Zelandia de 1992, sólo se rechazará la expedición de un pasaporte si hay una orden judicial emitida de Nueva Zelandia, o registrada en Nueva Zelandia pero originada en el exterior, que impida expedir el pasaporte o trasladar al niño fuera desde su país de residencia. La orden que otorga la guarda o el derecho de visita a una persona en particular no impedirá que cualquiera de los padres pueda obtener un pasaporte para su hijo. Todas las órdenes de tutela pueden hacerse cumplir en las Islas Cook y en Nueva Zelandia.

184. Los ciudadanos de las Islas Cook son ciudadanos neozelandeses y, por lo tanto, si han nacido en el extranjero tienen derecho a un pasaporte de Nueva Zelandia, siempre que se registren en una de las embajadas neozelandesas en el extranjero antes de cumplir 22 años. Si no se realiza este registro, la ciudadanía quedará sin efecto. Es posible obtener un

certificado de nacimiento del niño solicitándolo al Ministerio de Justicia y pagando una tasa de 30 dólares NZ.

185. Cuando se trate de maorís de las Islas Cook, el registro de los niños al nacer les dará derechos automáticos de sucesión sobre la tierra, tanto de la familia de la madre como del padre. Los hijos de ciudadanos de las Islas Cook que nazcan en el extranjero pueden registrarse en las Islas Cook a los efectos del derecho a la tierra.

Artículo 8

Preservación de la identidad

Marco jurídico

186. Una parte importante de la protección de los derechos civiles de que disfrutaban los niños en las Islas Cook proviene de la legislación sobre el registro de nacimientos y la ciudadanía, descrita *supra*. No obstante, también se aplican a los niños las garantías sobre igual protección.

187. La Ley de ciudadanía de 1977 [NZ] permite que se conceda a una persona la ciudadanía en circunstancias excepcionales de carácter humanitario o de otra índole que tengan relación con el solicitante, siempre que el Ministro esté convencido de que la concesión de un certificado de ciudadanía a esa persona puede redundar en el interés público.

188. Como se indica en el artículo anterior, antes de tomar una decisión con arreglo a la Ley de ciudadanía de 1977 [NZ] por la que se despoje a una persona la ciudadanía neozelandesa, dicha persona tendrá derecho a recurrir la orden ante el Tribunal Superior (art. 19).

Aplicación

189. Todas las personas de las Islas Cook tienen derecho a ser respetadas y a vivir en armonía con el debido respeto a sus costumbres y modo de vida tradicional.

190. Para las Islas Cook es importante preservar la propia identidad cultural. En la práctica, el Ministerio de Educación apoya la enseñanza de la lengua maorí y el mantenimiento de la identidad cultural de las Islas Cook.

191. El maorí de las Islas Cook y el inglés son los idiomas oficiales del país. El primero se enseña oficialmente en la escuela primaria. En la mayoría de las escuelas, ambos idiomas se usan por igual para la enseñanza. El inglés se está convirtiendo en la primera lengua para la mayor parte de los estudiantes de Rarotonga, que conservan el maorí como segundo idioma.

Artículo 13

Libertad de expresión

Marco jurídico

192. El artículo 64 de la Constitución de las Islas Cook garantiza la libertad de expresión.

193. El artículo 64 de la Constitución también reconoce y declara que toda persona tiene deberes respecto a los demás y en consecuencia está sujeta, en el ejercicio de sus derechos y libertades, a las limitaciones impuestas por cualquier ley o norma de derecho en vigor en ese momento, destinada a proteger los derechos y libertades de los demás o garantizar la

seguridad pública, el orden, la moral y las buenas costumbres o el bienestar general de las Islas Cook.

194. En virtud de la Ley de delitos, de 1969, toda persona que cometa un delito de calumnias o injurias podrá ser condenada a pena de hasta un año de prisión (arts. 233, 237, párr. 1, y 238). Toda persona que cometa un delito de calumnias o injurias a sabiendas de que lo que dice es falso podrá ser condenada a una pena de hasta dos años de prisión (arts. 237, párr. 2, y 238).

195. En virtud de la Ley de delitos, de 1969, ninguna persona menor de 10 años podrá ser condenada por un delito, ni por acción ni por omisión (art. 24). Tampoco se podrá condenar por un delito, ni por acción ni por omisión, a una persona que tenga entre 10 y 14 años, a menos que dicha persona supiera que su acción u omisión era reprehensible o contraria a la ley (art. 25).

196. En virtud del artículo 13 de la Ley electoral de 1998, toda persona de 18 años o más tiene derecho a votar y a presentarse como candidata en las elecciones al Parlamento.

197. En materia de guarda, los niños pueden expresar su preferencia por el progenitor con el que quieren vivir, aunque la decisión definitiva incumbirá a los tribunales, tras valorar el interés superior del niño. Véase también *supra* el examen del artículo 12.

198. El derecho a la información está consagrado no sólo en la Convención, sino también en la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (las Islas Cook se adhirieron a este último tratado por conducto de Nueva Zelanda, el 28 de marzo de 1978).

199. Sobre la aportación de pruebas en los procedimientos judiciales, véase también *supra* el examen del artículo 12.

200. El derecho de los niños a expresar sus opiniones e ideas se confirmó una vez más en las Islas Cook cuando su Gobierno ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño.

Aplicación

201. Los niños en las Islas Cook expresan sus puntos de vista de varias maneras. El diario *Cook Islands News* publica todos los sábados la sección "rincón de los niños", donde recoge la opinión de niños de varias escuelas. La mayoría de las escuelas secundarias tienen revistas anuales donde se explican las actividades más destacadas de la escuela y se recogen las opiniones de los estudiantes durante todo el curso. Los propios estudiantes recaban la financiación para editar estas revistas escolares en empresas privadas.

202. Frecuentemente se celebran concursos públicos de arte y ensayo entre los estudiantes, y concretamente, las ilustraciones de un estudiante de secundaria se utilizaron para elaborar el cartel de la Convención sobre los Derechos del Niño.

203. El Programa de Educación en el Hogar de Takimutu se estableció en 1999 en un distrito (Takitumu) de Rarotonga. El Programa surgió de la preocupación del Consejo *vaka* de Takitumu por el empeoramiento de los resultados académicos de los estudiantes que asistían a las escuelas de primaria y secundaria de ese distrito. Con el apoyo de los padres de los alumnos y de algunas empresas, el Programa tiene por objeto mejorar la calidad de la educación de los niños en el distrito, y ayudar y alentar a los padres a crear en el hogar un ambiente sano y armonioso que facilite el aprendizaje. El Programa trabajaría específicamente, en colaboración con la escuela, en el aspecto de los deberes y el estudio en el hogar, y ayudaría a los padres a velar por que los niños están adecuadamente preparados para afrontar la semana escolar. Cada niño debe anotar en su agenda de deberes, facilitada por el Comité, los avances en la ejecución de las tareas que realizan en casa. El padre/tutor deberá controlar esos avances a diario y el profesor/consejero responsable de cada aldea en

el distrito lo revisará a finales de cada semana. Al final del curso escolar se recompensa con un premio al estudiante que mejor haya seguido el programa. Los ganadores anteriores han recibido un paquete con material informático patrocinado por varias empresas en la isla. La División de Cambio Climático de los Servicios de Medio Ambiente financió una parte importante de la agenda y proporcionó junto con la misma información y material pertinente sobre el cambio climático.

204. El Programa Educación en el Hogar se ha repetido en dos Islas periféricas - Atiu y Aitutaki. El Ministerio de Educación recibió fondos de la UNESCO para adaptar este programa de educación en el hogar a todo el territorio de las Islas Cook. Uno de los objetivos del Programa es establecer subcomités de distrito para visitar los hogares y proporcionar a los padres asesoramiento y orientación sobre cómo educar a los niños. Algunos ejemplos son la valiosa aportación de la lectura compartida en casa durante la primera infancia y la educación primaria; las tareas escolares realizadas en casa de forma acompañada y regular y en un ambiente propicio al estudio para los estudiantes de secundaria; o una nutrición sana y equilibrada para el crecimiento del niño. El Programa, aplicado de forma conjunta con las escuelas y los profesores, establece un sistema de estudio regular en casa para los alumnos y ayuda a los padres y las escuelas a realizar el seguimiento y supervisión del estudio en el hogar. El Programa también identifica a aquellos estudiantes con necesidades especiales y trata de concienciar a los padres sobre esas necesidades y ayudarles a crear en el hogar un ambiente propicio para el aprendizaje.

205. La influencia de las culturas occidentales sobre las Islas Cook, tanto por el desarrollo del turismo como por la mayor facilidad de acceso a Nueva Zelanda y Australia, ha hecho que aumentara la conciencia de los niños sobre los problemas mundiales y les ha animado a expresarse abiertamente.

Artículo 14

Libertad de pensamiento, conciencia y religión

Marco jurídico

206. El artículo 64 de la Constitución garantiza la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión para todos. Véase también el examen de los artículos 2 y 13.

207. El artículo 55 de la Ley de educación 1986-1987 requiere que cada maestro respete el derecho de todo niño a ser tratado con comprensión, respeto y dignidad.

208. La Ley de restricciones aplicables a las organizaciones religiosas, de 1975, en su versión enmendada, dispone que el Ministro de Justicia no se opondrá al establecimiento de una organización religiosa en las Islas Cook, a menos que considere que dicho establecimiento es contrario a las costumbres y prácticas locales, la seguridad pública, la moral o el orden público o el bienestar general o la tranquilidad de las Islas Cook (art. 2).

Aplicación

209. La religión forma parte integrante de la cultura y la sociedad de las Islas Cook. Existen numerosas iglesias de diferentes denominaciones presentes en cada isla y en cada pueblo importante. En el censo de 1996, el 94% de la población residente afirmó estar afiliado a una denominación cristiana. Ese número no ha variado realmente desde el censo de 2001. Las iglesias contribuyen considerablemente a promover el desarrollo personal, espiritual, emocional, mental y físico, ayudando de este modo a los individuos a convertirse en miembros valiosos de la comunidad. Las Iglesias brindan educación formal a alrededor del 12% de los niños en edad escolar en las Islas Cook. También proponen una amplia

variedad de actividades educativas no académicas, en particular estudios religiosos, grupos de jóvenes, música, teatro y deporte y asesoramiento.

210. Tres grupos religiosos principales han establecido sus propias escuelas: la Iglesia Católica Romana, la Iglesia Adventista del Séptimo Día y la Asamblea de Dios. Las escuelas imparten instrucción religiosa según su afiliación particular. El instituto nacional de enseñanza secundaria Tereora College ofrece instrucción religiosa a las principales afiliaciones una vez por semana. No se puede impedir a ningún niño que se inscriba en una escuela a causa de su creencia religiosa o credo. La enseñanza religiosa no es obligatoria.

211. La religión dominante en las Islas Cook es la Iglesia Cristiana de las Islas Cook. Ésta es la confesión más extendida, con 10.498 miembros (58%). El siguiente grupo más numeroso es la Iglesia Católica Romana, con 3.0765 miembros, seguido por la Iglesia Adventista del Séptimo Día. En los últimos tres años se ha observado en las Islas Cook un aumento en el número de las Iglesias Apostólicas.

212. La mayoría de los niños de las Islas Cook crecen en hogares donde se practica activamente una religión, pero todas las principales confesiones afirman que los niños se están alejando de las instituciones religiosas establecidas, e incluso, cuando se les da la opción, de las celebraciones religiosas en el hogar. Algunos grupos están tratando de hacer que sus prácticas religiosas resulten más atractivas para los niños, a través de programas de educación más creativos, la modernización de la música y de los ritos religiosos y la celebración de reuniones sociales especiales para jóvenes.

213. El Consejo Religioso representa a todas las religiones principales en las Islas Cook. Éste brinda orientación y asesoramiento en materia religiosa e instalaciones para servicios interconfesionales.

Artículo 15

Libertad de asociación y libertad de reunión pacífica

Marco jurídico

214. El artículo 64 de la Constitución establece la libertad de reunión y de asociación pacífica. Véase también *supra* el examen de los artículos 2 y 13.

Aplicación

215. En la práctica, los niños en las Islas Cook pertenecen a diversos grupos juveniles, deportivos y religiosos y son también libres de reunirse y asociarse con otras personas en una gran cantidad de actividades comunitarias y familiares.

216. Los clubes deportivos ofrecen oportunidades para el desarrollo de las aptitudes físicas e inculcan actitudes positivas hacia el trabajo en equipo, con miras al mejoramiento del individuo y la comunidad.

217. Estas actividades incluyen niñas guías, niños scouts, escuelas, organizaciones deportivas y organizaciones de voluntarios que participan activamente en la coordinación de actividades culturales, deportivas y religiosas para jóvenes, en ocasiones, durante las vacaciones escolares.

Artículo 16

Protección de la privacidad

Marco jurídico

218. La legislación de las Islas Cook no reconoce un derecho general a la privacidad. Sin embargo, ciertos tipos de injerencia en la vida privada, la familia, el hogar o la correspondencia de un individuo, o los ataques a la honra y reputación de una persona pueden dar motivo para una demanda civil, a menos que estén claramente autorizados por una norma de derecho. Además, la Ley de delitos de 1969 considera como delito penal otros tipos de injerencia. A este respecto, véase por ejemplo *supra* el examen del artículo 13.

219. En virtud del Código de Procedimiento Penal de 1980-1981, un juez, magistrado o secretario del Tribunal Superior puede emitir una orden de registro si está convencido, basado en la declaración jurada de una persona, de que hay motivos razonables para creer que en un edificio, aeronave, buque, vehículo, caja, receptáculo, locales o cualquier otro lugar, se encuentra alguna cosa que esté relacionada con, o haya sido objeto de, un delito cometido, o que se sospecha que ha sido cometido, que está castigado con pena de prisión, o alguna cosa respecto de la cual haya motivos razonables para creer que será un elemento de prueba de la comisión de ese delito, o alguna cosa respecto de la cual haya motivos razonables para creer que se intentaba usar con el propósito de cometer ese tipo de delito (art. 96).

220. En virtud de la Ley de telecomunicaciones de 1989 se considera un delito divulgar el contenido o la sustancia de un mensaje de telecomunicaciones sin autorización de la persona que envió el mensaje, así como interceptar, o hacer algo que permita que otra persona intercepte, la información que se transmite por un sistema de telecomunicaciones, salvo en el ejercicio de funciones habituales (art. 41). El artículo 41 F de la ley establece además que cuando Telecom Cook Islands (TCI, proveedor nacional de telecomunicaciones y servicios postales) tiene razones para sospechar que un envío postal contiene un material peligroso o que de alguna manera infringe alguna ley, se puede retener dicho envío y proceder a abrirlo y examinarlo. Cada envío postal detenido puede ser abierto en una oficina de TCI por dos o más personas autorizadas expresamente para ese propósito por la TCI, o por una de esas personas, en presencia de otro empleado de la TCI, o un funcionario de aduanas. Se notificará al destinatario o remitente de ese envío.

221. En virtud del artículo 9 de la Ley de pruebas de 1968, un pastor o sacerdote de un culto no podrá divulgar en ningún procedimiento una confesión que hubiera recibido en el marco de su actividad profesional, excepto con el consentimiento de la persona que hizo la confesión. Tampoco un médico o cirujano puede, en un procedimiento civil, divulgar las informaciones que hubiera recibido de un paciente en el ejercicio de su profesión, y que hubiera necesitado para prescribir o actuar en nombre de dicho paciente, sin el consentimiento del mismo, a menos que la cuestión en litigio sea la salud mental del paciente.

Aplicación

222. Las leyes y prácticas de las Islas Cook son compatibles con el Artículo 16 de la Convención; sin embargo debe señalarse que no existen leyes específicas que aborden en sí el tema de la privacidad.

223. La protección del derecho a la privacidad de una persona joven y a la confidencialidad respecto a su salud, se rige por el secreto profesional entre el médico y el paciente. Todos los médicos de las Islas Cook están obligados a prestar el juramento hipocrático. Los niños menores de 16 años requieren el consentimiento de los padres para

recibir todos los servicios de salud. Los pacientes gozan de un derecho total a la privacidad y confidencialidad en todo momento en todos los ámbitos de la atención médica, por ejemplo, en relación con anticonceptivos y antibióticos y tratamiento de enfermedades de transmisión sexual.

Artículo 17

Acceso a la información adecuada

Marco jurídico

224. La Ley de radiodifusión de 1989 establece directrices para los programas, en relación con el material de carácter ofensivo según las normas comunitarias de la población de las Islas Cook, la representación de actividades sexuales, violencia y utilización de estupefacientes; y el respeto a la cantidad de tiempo que se asigna a los programas culturales, educativos, informativos, religiosos, noticias, documentales y de actualidad.

225. Las siguientes disposiciones de la Ley de cinematografía y censura de 1985 son pertinentes a este artículo:

- El artículo 16 establece que ninguna persona deberá proyectar una película (excepto aquellas especialmente exentas, como las películas realizadas con fines educativos), si no ha sido aprobada previamente por la censura para su exhibición pública, y el infractor será castigado con multa de hasta 500 dólares.
- El artículo 18 establece que el censor puede aprobar la proyección de una película, con o sin cortes, y sujeto a restricciones basadas en el tipo de personas que puedan ver la película.
- El artículo 23 estipula que nadie podrá vender o alquilar al público un vídeo, u ofrecerlo o exponerlo para la venta o alquiler al público, sin la aprobación del censor, y en las condiciones que este decida imponer, y el infractor podrá ser castigado con multa de hasta 500 dólares.
- El artículo 28 contiene disposiciones similares a las anteriores que se aplican a documentos y grabaciones sonoras.
- El artículo 32 establece que la persona que vende, entrega, da, expone u ofrece un documento o grabación sonora de carácter obsceno a una persona menor de 18 años comete un delito y será castigada con multa de hasta 500 dólares.
- El artículo 33 prohíbe la importación de cualquier película o documento obsceno.

226. Véase también *supra* el examen de los artículos 2 y 13 sobre las garantías constitucionales a la libertad de palabra y de expresión.

Aplicación

227. La prensa en las Islas Cook es libre, si bien limitada por las leyes sobre obscenidad, ofensa a los sentimientos religiosos y difamación de la persona.

228. En las Islas Cook sólo existe una publicación de circulación cotidiana, *The Cook Island News* y algunos periódicos semanales, como *The Cook Islands Herald*.

229. La televisión, que llegó en 1989, ofrece una fuente adicional de información. Diariamente se difunden emisiones de noticias locales y se reciben programas sobre temas de actualidad provenientes de Australia, Francia, Nueva Zelandia y los Estados Unidos.

230. Se dispone de una amplia gama de publicaciones internacionales, sobre todo en Rarotonga, en particular muchas que son de especial interés para jóvenes y niños. Hay dos estaciones de radio privadas, una estación de AM y una FM.

231. Existen en Rarotonga dos bibliotecas públicas, que cuentan con secciones dedicadas especialmente a publicaciones infantiles.

232. En los medios de comunicación se utilizan dos idiomas, el inglés y la lengua de las Islas Cook.

233. La censura se rige por el artículo 21 de la Ley de cinematografía y censura de 1985. Los censores determinarán si la exhibición de una película o vídeo pueda resultar ofensiva o indeseable para el interés público. El censor puede prohibir el acceso de menores de edad a las películas restringidas. La censura no ejerce control sobre las publicaciones. La aduana dispone del poder de confiscar cualquier material pornográfico que encuentre y que pueda ser considerado obsceno. De esta manera, los niños están parcialmente protegidos de verse expuestos a información inapropiada, especialmente en lo que concierne a la pornografía, escenas sexuales explícitas y la violencia.

234. Los niños tienen amplio acceso a toda la información sobre cuestiones sociales y culturales, a través de sus escuelas, las bibliotecas públicas y los medios de comunicación.

235. Cuando un niño es víctima de maltrato, puede acudir a la División de la Juventud y Bienestar y organizaciones como Punanga Tauturu Inc., donde recibirá asesoramiento sobre sus derechos, la posibilidad de recibir protección y el proceso jurídico para obtener reparación. La organización Punanga Tauturu Inc. pone a disposición de los interesados folletos con conocimientos jurídicos básicos

236. En las Islas Cook no se vende material pornográfico (por ejemplo, revistas), aunque las personas adultas pueden importar material con contenido sexual para su uso personal.

237. La Unidad de Policía Comunitaria, con la colaboración de los profesores, ha estado impartiendo en las escuelas un programa de enseñanza sobre temas jurídicos. La Policía percibe su participación en la educación formal como parte integrante del enfoque actual de su función, que hace más hincapié en la participación de la comunidad. Para promover el Programa, la Unidad utilizó los medios de comunicación, folletos, carteles, visitas escolares, talleres y visitas domiciliarias de grupos de jóvenes y ONG. El Programa está concebido para estimular a los jóvenes a que asuman la responsabilidad de su seguridad y bienestar personal y de los demás dentro de la comunidad. Entre los objetivos figuran reducir la delincuencia y accidentes de tráfico en que están implicados jóvenes, y mejorar las aptitudes de comunicación y adopción de decisiones de los jóvenes, para permitirles asumir un papel más responsable en de la sociedad. Los cuatro temas estratégicos del Programa son:

- Prevención del delito y responsabilidad social – mejorar la percepción de los jóvenes en cuanto a su responsabilidad social y fomentar la colaboración con la policía en las iniciativas de prevención de delitos.
- Educación para resistir a la toxicomanía – incitar a los jóvenes a evitar las drogas ilegales, tomar decisiones sensatas sobre el consumo de alcohol y otras drogas, y solicitar ayuda cuando sea necesario.
- Educación escolar en materia de seguridad vial – inculcar a los jóvenes las aptitudes necesarias para actuar con seguridad y confianza en las carreteras y otros lugares relacionados con el tráfico.
- Prevención de la violencia – ayudar a los jóvenes a establecer relaciones no violentas y aprender las aptitudes necesarias para reaccionar en situaciones en que haya un riesgo evidente de violencia.

238. Se distribuyó abundante material educativo sobre la Convención en talleres, escuelas y bibliotecas. Como parte de la programación en los medios de comunicación y publicaciones, se incluyeron en la televisión nacional proyecciones de dibujos animados sobre diversos artículos de la Convención, así como documentales regionales sobre ese instrumento.

239. Se dio una amplia cobertura mediática en los periódicos locales y regionales y en programas de radio al tema de la explotación sexual comercial de niños, iniciativa que estuvo a cargo de una representante de los medios de comunicación luego de haber participado, junto con un representante del Gobierno, en la "Primera Conferencia Regional del Pacífico sobre la Prevención de la explotación sexual comercial de niños", celebrada en Suva (Fiji) en 1999 y patrocinada por End Child Prostitution, Child Pornography and Trafficking of Children for Sexual Purposes (ECPAT, una ONG con sede en Australia).

240. La Asociación de Mujeres de Asia Sudoriental y el Pacífico (PPSEAWA) ha establecido "centros de paz" o "rincones de lectura" en las bibliotecas públicas y en dos escuelas primarias en Rarotonga. Las voluntarias de esa organización leen cuentos a los niños y fomentan su participación en actividades de teatro, canto y baile. Desde 1998, se han establecido estos rincones de lectura en varias Islas periféricas.

241. El Programa de Sensibilización sobre Medio Ambiente de Rarotonga es una ONG creada para promover la conciencia ambiental entre los niños. Con este fin se formaron grupos de guardas del medio ambiente para niños entre 6 y 12 años. El programa se ha reproducido ahora en las Islas periféricas de Atiu, Mangaia y Mitiaro. Estas organizaciones han tomado iniciativas para mantener limpio y seguro el medio ambiente físico público. También se ha llevado a cabo una serie de actividades de sensibilización dirigidas a los niños para promover un medio ambiente sano, por ejemplo, pintar los cubos de basura, recoger la basura a lo largo de las playas públicas, y reciclar de plásticos, fabricando con ellos obras de arte creativas.

Consideraciones relativas a la aplicación futura

242. Se reconoce que la televisión, los videos y las películas son agentes fundamentales en la socialización de los niños y requieren una estrecha vigilancia y control por parte de los padres. Gracias a una mayor preocupación pública a este respecto se han intensificado las advertencias en los programas de televisión, y en las salas de cine se ejerce un mayor control sobre la edad de los niños que asisten a las proyecciones. Los padres deben participar más en la elección de los programas que ven los niños. La visualización de vídeos es una amenaza más grave, ya que está muy poco reglamentada.

243. Punanga Tauturu Inc. continuará impartiendo conocimientos jurídicos básicos, y se difundirá información sobre los derechos jurídicos por los cauces gubernamentales y no gubernamentales.

Artículo 37

Tortura y privación de la libertad

Marco jurídico

244. El artículo 65 de la Constitución prohíbe la imposición de un trato o castigo cruel y desproporcionado a una persona. La persona que haya sufrido una violación de los derechos que le confiere la Constitución tiene a su disposición recursos jurídicos ante los tribunales.

245. El artículo 65 de la Constitución también reconoce, entre otras cosas, que toda persona que esté detenida o presa tiene el derecho "siempre que sea posible, a seleccionar sin demora un abogado y darle instrucciones" y a presentar por sí mismo, o a través de la

persona que lo representa, un recurso de *hábeas corpus* para determinar la validez de su detención, y a que se lo deje en libertad si ésta es ilegal.

246. Además de las secciones mencionadas en el examen de los artículos 6 y anteriores, son particularmente pertinentes a este artículo las siguientes disposiciones de la Ley de delitos de 1969:

- Toda persona que agrede a un niño menor de 14 años o que, siendo un hombre, agrede a una mujer, será castigada con pena de hasta dos años de prisión (art. 214).
- Toda persona que, teniendo la guarda o control de un niño menor de 16 años, o lo tenga a su cargo, deliberadamente lo maltrate o descuide, o cause o permita que el niño sea maltratado, de manera que le provoque un sufrimiento innecesario, lesiones corporales, daños a su salud, o cualquier otro trastorno o discapacidad mental, será castigada con pena de hasta cinco años de prisión (art. 215).
- El artículo 24 establece que ninguna persona menor de 10 años será condenada por un delito, así como tampoco lo será una persona de entre 10 y 13 años, a menos que supiera que el acto u omisión cometido era reprehensible o contrario a la ley.

247. La Ley de prevención de la delincuencia juvenil de 1968 establece un Comité de Prevención de la Delincuencia Juvenil encargado de iniciar investigaciones sobre todo niño menor de 16 años del que se sospeche que comete delitos, que es víctima de descuido, que es indigente o que incurra en un ausentismo escolar persistente o muestre un comportamiento reprehensible.

248. La Ley de prevención de la delincuencia juvenil de 1968 también establece un Tribunal de Menores, en que un juez o magistrado considerará los casos de niños menores de 16 años en audiencias privadas. Véase también el examen de los artículos 3 y 6 *supra*, y el artículo 40 *infra*.

249. Según el Código de Procedimiento Penal de 1980-1981, si una persona declarada culpable de un delito castigado con la pena de muerte era menor de 18 años en el momento de cometer dicho delito, o si la persona condenada es una mujer y está embarazada, la condena que se le impondrá será la pena de prisión perpetua, en lugar de la pena de muerte (art. 120). El artículo 84 de la ley permite, además, que cuando un tribunal tenga en prisión preventiva durante un período de aplazamiento de la causa a una persona que, a juicio del Tribunal, sea menor de 21 años, el tribunal lo pondrá en libertad bajo fianza u otra modalidad, sujeto a las condiciones que estime adecuadas o, si el acusado parece menor de 18 años, el tribunal podrá ponerlo en libertad bajo la custodia de un funcionario encargado de la libertad condicional o de otra persona adulta de buena reputación, siempre que, en el caso en que el acusado no pueda ser liberado bajo fianza en virtud de la ley, como no sea por este artículo, el tribunal decida que quede detenido en una cárcel, por estimar que no hay otro proceder más conveniente, teniendo en cuenta todas las circunstancias.

250. En virtud de la Ley de justicia penal de 1967, el Servicio de libertad condicional establecido en virtud del artículo 14 de la ley puede hacer recomendaciones al Ministro de Justicia para la liberación de un delincuente condenado a prisión perpetua, ya sea cinco o diez años después de su encarcelamiento, según las circunstancias y, si la persona no sale en libertad condicional, a intervalos regulares a partir de entonces (art. 17).

251. Aunque el artículo 157 de los Reglamentos Penitenciarios de 1968 dispone que, en la medida de lo posible, los reclusos menores de 21 años, ya sea que están detenidos en espera de juicio o tras haber sido declarados culpables, deberán mantenerse separados de los reclusos mayores de esa edad, las Islas Cook formularon la siguiente reserva a este artículo:

"Las Islas Cook aceptan el principio general del artículo 37 y la obligación de separar a los niños de los adultos en la prisión, siempre y cuando esa modalidad sea considerado viable por las autoridades competentes. Las Islas Cook se reservan el derecho de no aplicar el artículo 37, en la medida en que estas disposiciones exijan que los niños estén detenidos separadamente de los adultos."

Aplicación

252. En la práctica a veces no es posible, por razones de limitación de espacio, separar a los prisioneros jóvenes de los adultos. Los sectores destinados a los niños se están utilizando para los infractores de bajo riesgo y por lo tanto, no se dispone de instalaciones reservadas a los jóvenes infractores.

253. Actualmente no hay en el Hospital de Rarotonga instalaciones para alojar y tratar de forma segura a los enfermos mentales para impedir que se dañen a sí mismos y a los demás. La principal prisión de las Islas Cook, la prisión Arorangi en Rarotonga, se utiliza para este propósito. Esto también podría aplicarse respecto a los niños que sufren enfermedades mentales, aunque es mucho más probable que, en caso de necesidad, se ofrezcan centros de atención alternativos.

Consideraciones relativas a la aplicación futura

254. Cabe señalar que la Ley de delitos de 1969 guarda silencio en relación a la agresión, ya que no define explícitamente como delito la agresión de una mujer contra un niño varón. A pesar de que este delito pueda estar cubierto por otra legislación, se prevé modificar la ley para corregir esa omisión.

255. En la actualidad, la Ley de prevención de la delincuencia juvenil de 1968 no menciona a los niños que tengan entre 17 y 18 años. Los que pertenecen a este grupo de edad son tratados como delincuentes adultos por la Ley de delitos. Esta discrepancia se abordará en un futuro próximo.

256. También se están estudiando medidas para asegurar que los niños tengan acceso a la asistencia jurídica gratuita.

257. Se discutió asimismo la posibilidad de crear un centro comunitario correctivo para los delincuentes de bajo riesgo; sin embargo, el progreso en la ejecución de este proyecto dependerá de la disponibilidad de recursos.

258. Es necesario proteger continuamente a los niños que declaran ante los tribunales de las intimidaciones del acusado. Se estudia actualmente el uso de pantallas para proteger a los niños testigos, como se ha observado en otras jurisdicciones como Australia, Inglaterra y Gales, donde se practica ese mecanismo de protección sin una disposición legislativa específica.

259. Se proseguirá impartiendo capacitación al personal de enfermería y médico para que detecten los casos de maltrato, y sepan reconocer las lesiones generalmente asociadas con el maltrato.

260. Se considera necesaria la evaluación psiquiátrica obligatoria para los delincuentes reincidentes.

Artículo 40

Administración de la justicia juvenil

Marco jurídico

261. El artículo 65 de la Constitución dispone que, sujeto a la disposición de la Constitución relativa a los derechos de los demás (véase *supra* el examen del artículo 13) y a la interpretación del derecho, *infra*, un acto legislativo no se interpretará ni se aplicará de manera que:

- Prive a una persona acusada de un delito del derecho a la presunción de inocencia, hasta que se pruebe su culpabilidad conforme a la ley, en un juicio justo y público ante un tribunal independiente e imparcial; o
- Autorice la condena de una persona por un delito basada en un motivo que no sea el incumplimiento de una ley en vigor en el momento del acto u omisión; o
- Prive a una persona que esté arrestada o detenida:
 - Del derecho a ser informada sin demora de la acción o la omisión por la se la arresta o detiene, a menos que sea imposible hacerlo o que la razón del arresto o la detención sean obvia dadas las circunstancias; o
 - De los derechos mencionados en la referencia al artículo 65 de la Constitución en el examen del artículo 13 *supra*.

262. Además de las disposiciones de la Ley de prevención de la delincuencia juvenil de 1968 a las que se hace referencia en el examen de los artículos 1, 3, 6, 12 y 37, también son pertinentes a este artículo las disposiciones siguientes de la ley de 1968.

Aplicación

263. En la práctica, no existe un sistema de asistencia jurídica disponible para los menores en conflicto con la ley. El Departamento de Policía aplica un Programa de enseñanza sobre temas jurídicos con el fin de estimular a los jóvenes a asumir la responsabilidad de su seguridad y bienestar personal y de los demás en su comunidad.

264. La Ley de prevención de la delincuencia juvenil de 1968 también establece un Comité de Prevención de la Delincuencia Juvenil cuya misión es recibir las denuncias presentadas por las autoridades de la comunidad, como funcionarios encargados de asuntos de la juventud, directores de escuelas, policías o autoridades de las aldeas, pero sin abarcar a los funcionarios de enfermería o de atención a la infancia. En la práctica, sin embargo, se incluye a estos funcionarios en las deliberaciones relativas a la denuncia. El Comité se ocupa de los niños menores de 16 años; escucha las circunstancias y decide la mejor manera de tratar el caso. Entre las medidas apropiadas que adopte pueden figurar una advertencia, amonestación y/o colocación de los niños bajo supervisión. Si el caso es grave, se lo remitirá al Tribunal de Menores.

265. El Tribunal de Menores se encuentra físicamente separado de otros tribunales. En este Tribunal, los casos se examinan en reuniones a puerta cerrada. El Ministerio de Justicia ofrece asistencia jurídica. La práctica actual en el Tribunal de Menores requiere que, cuando el juez o juez de paz trata el caso, estén presentes los padres o tutores, o sus representantes legales. La audiencia es estrictamente confidencial. El Tribunal de Menores se ocupa sobre todo de infractores reincidentes y delitos graves cometidos por niños menores de 16 años.

VII. Entorno familiar y modalidades alternativas de cuidado

Artículo 5

Orientación a los padres y evolución de las capacidades del niño

Marco jurídico

266. La Ordenanza de protección de la infancia de las Islas Cook, de 1954, reconoce explícitamente la costumbre local según la cual los padres y la familia extensa o la comunidad tienen o pueden tener ciertos derechos y responsabilidades en la dirección y orientación de los niños.

267. En las Islas Cook se reconoce ampliamente la evolución de las capacidades del niño, y los padres, la familia extensa y la comunidad la tienen en cuenta en el proceso de socialización.

Aplicación

268. Los Programas de educación en el hogar han aumentado en los últimos años debido a la carencia de personal cualificado en algunas escuelas, así como a la falta de opciones en las asignaturas que se ofrecen. Estos pueden consistir en programas de educación académica a distancia, a través de escuelas por correspondencia en Nueva Zelandia. Los cursos se imparten en distintos niveles; sin embargo, no han resultado tan eficaces como se esperaba debido a las demoras en la recepción de los materiales y a las dificultades del idioma para los que tienen poco apoyo de personal capacitado.

269. En las Islas Cook también se utilizan mucho las bibliotecas públicas, en las que se imparte un programa semanal de desarrollo del lenguaje para niños, organizado por la Asociación de Mujeres de Asia Sudoriental y el Pacífico (PPSEAWA). El público también tiene acceso a pequeñas bibliotecas especializadas en diferentes ministerios, como los de Agricultura, Recursos Marinos, Relaciones Exteriores y de Servicios del Medio Ambiente.

270. Algunas ONG son muy activas en la organización de talleres para mejorar el desarrollo de los niños y la atención parental. Los comités escolares se han ocupado activamente de asegurar que su escuela aplique criterios rigurosos en cuanto a la orientación a los padres, para velar por que se respeten las reglas de la escuela.

Artículo 9

Separación de los padres

Marco jurídico

271. La Ley de las Islas Cook de 1915 contiene las siguientes disposiciones pertinentes a este artículo:

- Artículo 538: El Tribunal Superior puede, en oportunidad de la disolución del matrimonio, o en cualquier momento, u ocasionalmente a partir de entonces, emitir la orden que estime conveniente en cuanto a la guarda de los hijos del matrimonio.
- Artículo 542: El Tribunal Superior tendrá la facultad, en el ejercicio ordinario de su jurisdicción civil, de emitir órdenes sobre pago de alimentos y filiación.
- Artículo 545: A solicitud de una mujer soltera, madre de un hijo ilegítimo, o embarazada, presentada ante el Tribunal Superior, el Tribunal podrá, si considera que el demandado es el padre del niño, emitir una orden por la que

se atribuya al acusado la paternidad de ese niño. Dicha solicitud deberá presentarse antes del nacimiento o dentro de los 6 años posteriores, a menos que existan circunstancias especiales, y en ningún caso la solicitud será procedente si el niño es mayor de 12 años.

- Los artículos 547 a 549 prevén la emisión de órdenes dirigidas al padre o la madre, en relación con el pago de alimentos en favor del niño.
- Artículos 570 y 571: se considera que todo individuo que no respete las órdenes relativas al pago de alimentos a su hijo, o que se vaya de las Islas Cook, con la intención de abandonar a su esposa e hijo, comete un delito.

272. La Ley de la infancia de 1908 [NZ], en vigor en las Islas Cook, establece que el Tribunal podrá, a solicitud del padre o de la madre de un niño, emitir la orden que estime conveniente respecto a la guarda del hijo, así como el derecho de visita de cualquiera de los progenitores, teniendo en cuenta el bienestar del niño, la conducta de los padres y los deseos tanto de la madre como del padre.

273. El Tribunal, si está convencido de que es por el bienestar del niño, podrá, a su criterio, retirar de su cargo a cualquier tutor testamentario u otro tutor designado o que actúe en virtud de la Ley de la infancia de 1908 [NZ], y podrá también nombrar otro tutor, si considera que es para el bienestar del niño (art. 7).

274. La Ley de guarda de menores de 1926 (NZ), en vigor en las Islas Cook, dispone que cuando en un procedimiento ante el Tribunal Superior se dirima la cuestión de la guarda o crianza de un niño pequeño, la administración de los bienes de propiedad del niño, o en fideicomiso en su favor, o la utilización de los ingresos provenientes de esos bienes, el Tribunal tomará su decisión teniendo presente el bienestar del menor como primera y principal consideración. El artículo 3 establece que la madre de un niño tendrá los mismos derechos que el padre para comparecer ante el Tribunal Supremo o ante cualquier otro tribunal de jurisdicción competente en relación con todo asunto que afecte al niño.

275. En virtud del artículo 462 de la Ley de las Islas Cook de 1915, no se autorizará ninguna orden de adopción sin el consentimiento de los padres o del padre superviviente del niño (si lo hay), sea el niño legítimo o ilegítimo.

Aplicación

276. Toda solicitud de la guarda de un niño presentada ante los tribunales debe ir acompañada de un informe sobre su bienestar, preparado por el Servicio de libertad condicional. Para decidir a quién concede la guarda del niño, el juez tendrá en cuenta los siguientes aspectos: i) el principio de bienestar, a saber, el interés superior del niño, ii) la situación en el hogar, por ejemplo, si existe hostilidad entre las partes; el bienestar emocional, físico y educativo del niño; iii) la situación financiera de las partes, y iv) los acuerdos existentes y si estos serán mantenidos.

277. Los abuelos del niño puede solicitar la guarda. En la mayoría de los casos ante los tribunales civiles, la madre presentará la solicitud en nombre de los abuelos. La guarda se concederá siempre y cuando se otorgue un derecho de visita razonable al otro progenitor del niño. Una vez que cumple 16 años, el niño, si desea establecer su residencia con el progenitor que no dispone de la guarda, puede solicitar una nueva audiencia del caso, con el objeto de que se conceda la guarda al progenitor de su elección.

278. Durante el proceso de divorcio, se toman las disposiciones para la guarda del niño, incluido el posible traslado del niño para residir con un progenitor en el extranjero. Si el otro progenitor se niega a dar su permiso para que el niño resida en el extranjero, se deberá entablar un procedimiento de guarda.

279. La madre soltera tiene la guarda legal del niño; sin embargo, el padre puede solicitar la custodia al tribunal.

280. Los tribunales separarán al niño de sus padres si hay elementos que demuestren de que el niño se verá perjudicado, ya sea física o mentalmente, si sigue residiendo con los padres.

281. El Reglamento de Aplicación de las Islas Cook de 1948/13 [NZ] hace referencia a tres cuestiones: la ejecución de órdenes de pago de alimentos en el extranjero, la confirmación de las órdenes provisionales en el extranjero y las órdenes provisionales de las Islas Cook. Es muy difícil hacer cumplir las órdenes de alimentos a los progenitores que han salido de las Islas Cook para residir permanentemente en el extranjero, sobre todo porque el progenitor que queda en las Islas Cook no conoce su dirección. Los pagos de alimentos se basan en la capacidad del padre para pagar.

Artículo 10

Reunificación familiar

Marco jurídico

282. Las siguientes disposiciones se aplican en virtud de la Ley de entrada, permanencia y salida de personas, de 1971-1972:

- Artículo 4: están exentas de la aplicación de la ley: toda persona nacida en las Islas Cook o que reside de forma permanente, o todo hijo de un residente permanente (nacido dentro o fuera del matrimonio legal).
- Artículo 9: ninguna persona adulta o joven, tendrá derecho a entrar legalmente en las Islas Cook si, a su llegada a ese país, no se encuentra en posesión de un permiso de entrada o permiso de residencia debidamente expedido a su nombre o, en el caso de un niño si éste, u otra persona en su nombre no están, a su llegada a las Islas Cook, en posesión de un permiso de entrada o permiso de residencia debidamente expedido a su nombre o en relación a éste.
- Artículo 17: se considera que una persona ha entrado legalmente y reside legalmente en las Islas Cook, si esa persona está en posesión de un permiso de residencia actual. Una vez que un extranjero se encuentra lícitamente dentro de las Islas Cook, no hay ninguna restricción en sus desplazamientos.
- Artículo 24: todo adulto o joven puede solicitar que se le conceda un permiso de residencia para él y para los hijos que lo acompañan. Toda persona que tenga la guarda, el cuidado o control de un niño no acompañado por un progenitor puede solicitar que se le conceda a dicho niño un permiso de residencia. Cuando el Ministro haya expedido un permiso de residencia en favor de una persona empleada por el gobierno, deberá otorgar sin demora un permiso de residencia adecuado al cónyuge y los hijos, si los hubiera, o en su favor.

283. Al adherirse a la Convención, las Islas Cook formularon la siguiente reserva a este artículo con el fin de proteger sus intereses vitales:

1. Las Islas Cook se reservan el derecho de aplicar dicha legislación, en la medida en que se refiera a la entrada, permanencia y salida de las Islas Cook de las personas que, según la Ley de las Islas Cook, no tienen derecho entrar y permanecer en las Islas Cook y a la adquisición y tenencia de la ciudadanía, según lo considere necesario periódicamente.

Aplicación

284. Se entiende por visitante de buena fe toda persona que entra en las Islas Cook con el propósito de vacaciones o recreación, y no se dedica al ejercicio de una profesión u ocupación, empresa, comercio u otra actividad comercial. Al visitante de buena fe a las Islas Cook que presenta un billete de salida de las Islas Cook se le otorga un visado de 31 días.

285. La salida de los extranjeros, nativos y residentes permanentes de las Islas Cook implica una simple formalidad, que se exige a cualquier persona que se va de un Estado, así como la satisfacción de las obligaciones financieras pendientes con el Ministerio de Finanzas y Gestión Económica.

286. La reserva no obligaría al Gobierno a permitir la entrada de personas no nativas o no residentes permanentes de las Islas Cook cuando el Gobierno hubiera determinado que no era apropiado hacerlo.

Artículo 11 Traslado ilícito y retención

Marco jurídico

287. El secuestro internacional de niños por uno de sus padres en el marco de un litigio sobre la guarda del hijo o de otro tipo, no constituye actualmente un tema de preocupación acuciante en las Islas Cook, a pesar de que la cuestión posiblemente podría generar problemas en el futuro. Dos disposiciones legislativas son pertinentes a este artículo.

288. La Ley de entrada, permanencia y salida de personas, 1971-1972 establece que ninguna "persona joven" o niño entrará a las Islas Cook desde un lugar situado fuera de su territorio, o saldrá de las Islas Cook, hacia un lugar fuera de su territorio, salvo con autorización del Ministro, y tras a una declaración hecha en su nombre por el adulto que lo acompaña (o, en el caso de un niño, ya sea los adultos o jóvenes que lo acompañan).

289. La Ley de delitos de 1969 tipifica como delito castigado con pena de hasta siete años de prisión el hecho de privar a un padre o tutor, u otra persona que tenga la guarda legal de un niño menor de 16 años, de la posesión de ese niño, o con la intención de tener relaciones sexuales con un niño menor de esa edad, o bien de hecho de apresararlo, seducirlo o retenerlo de manera ilegal, o de recibir al niño, a sabiendas de que éste ha sido apresado, seducido o retenido. Es irrelevante si se tiene o no el consentimiento del niño.

Consideraciones relativas a la aplicación futura

290. El artículo 11, párrafo 2 de la Convención alienta a los Estados Partes a adherirse a los acuerdos existentes sobre el secuestro de menores y a promover la celebración de acuerdos bilaterales y multilaterales sobre el tema. La Convención de la Haya sobre los aspectos civiles del secuestro internacional de niños, de 1980 es pertinente en este respecto. Este instrumento vela por que las partes contratantes respeten la guarda y el derecho de visita a los niños. Las Islas Cook todavía no son Parte en el Convenio de La Haya de 1980 o de otros tratados de la misma índole, aunque podrían adoptarse medidas al respecto si fuera necesario.

Artículo 18

Responsabilidades de los padres

Marco jurídico

291. La Ley de bienestar de 1989 obliga al Gobierno a pagar a cada madre un subsidio familiar de 40,00 dólares por mes por cada niño menor de 10 años; sin embargo, esa ayuda se puede pagar al padre, en cuyo caso, el padre tendrá que consultar y solicitar la aprobación del Jefe de Inspectores de subsidios por hijos. Todo el dinero recibido se utilizará para alimentos o la educación del niño. El término "niño" incluye al "hijastro, hijo adoptivo y a todo niño que sin ser miembro de la familia del solicitante, es criado como miembro de esa familia".

292. La Ley de educación de 1986-1987 establece la obligación de ambos padres de velar por que sus hijos en edad escolar asistan a la escuela de los 5 a los 15 años.

293. En la Ley de delitos de 1969 hay disposiciones que establecen que comete un delito toda persona, incluidos los padres, que no atienda a las necesidades vitales de un niño, o deliberadamente lo descuide.

294. La Ley de las Islas Cook de 1915 trata el mantenimiento y la afiliación de los niños, incluyendo los hijos ilegítimos.

295. La Ordenanza de protección de la infancia de 1954 establece sanciones para los tutores o personas que teniendo bajo su guarda o control, o a su cargo, a un niño varón menor de 14 años, o una niña menor de 16 años, deliberadamente lo maltrate, descuide, abandone o deje desprotegido, o cause o intente que otro lo maltrate.

296. Véanse los artículos 3 y 37 de este informe para obtener más información sobre el descuido de niños.

Aplicación

297. Conforme a lo dispuesto por la Ley de educación y la Ley de delitos, la crianza de un niño es responsabilidad primordial del padre y la madre. El marco jurídico definido por las disposiciones refleja los valores contemporáneos de la sociedad de las Islas Cook.

Consideraciones relativas a la aplicación futura

298. Se deben revisar las disposiciones de la Ordenanza de protección de la infancia de 1954, para asegurarse de que no haya discrepancias en la aplicación de una edad diferente para los niños y para las niñas.

299. Para garantizar de que los diversos artículos de la Convención se cumplen en la práctica, es necesario establecer sistemas de información para supervisar el bienestar de todos los niños y en particular para los más desfavorecidos. El Órgano Consultivo Nacional para el Desarrollo Infantil tiene la responsabilidad de aplicar la Convención sobre los Derechos del Niño de forma que se garantice que los derechos de los niños de las Islas Cook se ejercitan realmente, y no sólo para satisfacer los requisitos mínimos de la Convención.

Artículo 19

Protección contra los malos tratos y el descuido

Marco jurídico

300. La Ley de delitos de las Islas Cook de 1969 tipifica como delito una serie de actividades, con la clara intención de brindar protección jurídica a los niños que son víctimas de maltrato físico o abuso sexual y de descuido. La agresión, la violación, el estupro, el incesto y la prostitución son delitos penales, que entrañan una serie de sanciones. Las relaciones sexuales o atentados al pudor con una niña menor de 12 años, o entre 12 y 15, años conllevan una pena de prisión severa. No se puede esgrimir como defensa el hecho de que la niña hubiera dado su consentimiento, ni que el acusado creyera que la niña era mayor de 12 o 15 años, según el caso. Hay otras disposiciones similares para proteger a los niños varones contra los abusos sexuales.

301. La Ley de las Islas Cook de 1915 establece que todo individuo que esté casado con una mujer o sea el padre de un niño, y que se va, o intenta irse de las Islas Cook, con la intención de, sin excusa razonable, de sustraerse al pago de los alimentos debido a su esposa o hijo durante su ausencia, es culpable de un delito castigado con pena de hasta dos años de prisión. En la práctica, los afectados pueden solicitar al tribunal que el asunto se registre en un tribunal de Nueva Zelanda, y que se convoque a esa persona y se le ordene efectuar el pago.

302. En virtud de la Ley de prevención de la delincuencia juvenil de 1968, cuando un agente de policía presenta una denuncia ante el tribunal en la que se afirma que un niño comete delitos, o es víctima de descuido, o es indigente, o no se encuentra bajo un control adecuado o vive en un ambiente que es perjudicial para su integridad física o moral, el juez o magistrado podrá emitir una orden dirigida a los padres, el tutor o guarda del niño para que comparezcan ante el Tribunal de Menores con el niño. Si el juez o magistrado considera que el niño vive en un lugar de mala reputación, o que probablemente es objeto de malos tratos o de descuido, o que por cualquier otra razón, debe ser retirado de su entorno, el juez o magistrado puede emitir una orden autorizando a un agente de policía a tomar al niño bajo su custodia. Mediante una orden judicial se podrá designar a una persona autorizada para recibir y hacerse cargo de ese niño hasta que se haya decidido acerca de la denuncia.

303. A raíz de una modificación introducida en 2000, la Ley de prevención de la delincuencia juvenil de 1968 establece que un juez del Tribunal Superior podrá ejercer jurisdicción en el Tribunal de Menores.

304. A los efectos de la Ley de prevención de la delincuencia juvenil de 1968, se entiende como "niño" un niño de sexo masculino o femenino que sea menor de 16 años (art. 2). En virtud de esta ley, se considera un delito maltratar, descuidar o abandonar a un niño. La Ley de delitos de 1969 protege a los niños menores de 18 años de la explotación laboral y sexual, lo que incluye el incesto, los atentados al pudor, la agresión y actos obscenos. [Véase el examen del artículo 31.]

305. La Ley de educación de 1986-1987 establece que un director de escuela o profesor a quien el director haya delegado dicha autoridad podrá, cuando se hayan agotado las demás formas de proceder, administrar un castigo corporal razonable a un niño de la escuela secundaria o primaria, según lo autoricen los reglamentos vigentes en ese momento. El castigo corporal sólo podrá ser administrado por las infracciones que el director de la escuela y el comité escolar de esa escuela hayan acordado previamente.

306. Aunque la Ley de educación de 1986-1987 prevé el castigo corporal, el Ministerio de Educación ha elaborado directrices y políticas que deben cumplirse estrictamente antes de imponer castigos corporales.

307. La Ordenanza de protección de la infancia de las Islas Cook de 1954 impone pena de un año de prisión o multa de 200 dólares a la persona que, teniendo la guarda de un niño menor de 14 años, o de una niña menor de 16 años, cause o procure que ese niño sea objeto de malos tratos o descuido, de manera que se le causen sufrimientos innecesarios o daños a su salud.

308. La Ley de delitos de 1969 impone una pena de hasta cinco años de prisión para los delitos mencionados anteriormente, sin distinción de edades entre los varones y las niñas.

309. La Ley de víctimas de delitos de 1999 contiene disposiciones sobre el tratamiento de las víctimas de delitos. En virtud de la ley una "víctima" es toda persona que, a causa o por medio de un delito (aunque nadie resulte condenado por ese delito), sufre un daño físico o emocional, o pérdida o daños en sus bienes; además, cuando a raíz del delito se produce la muerte, el término incluye a los miembros de la familia inmediata del difunto. En virtud del artículo 10, cuando se recabe el punto de vista de la víctima en relación con la libertad bajo fianza del presunto autor del delito en algunos casos, por ejemplo, alegaciones de violación o delito sexual, o otras agresiones o lesiones graves, el Fiscal deberá comunicar al juez o magistrado los temores de la víctima acerca de la liberación del acusado en ese régimen. Con arreglo al artículo 11, se deberá dar a la víctima de un delito de violación o delito sexual, o de otras agresiones o lesiones graves, la oportunidad de pedir que se le informe de la liberación o fuga del autor. En virtud de este artículo la víctima puede solicitar que se le curse tal notificación. Cuando la víctima sufre de una discapacidad intelectual o una enfermedad mental; o es un niño, los padres, tutores o cuidadores de la víctima tendrán la posibilidad de solicitar esa notificación.

Aplicación

310. Los valores de las Islas Cook condenan el descuido y el maltrato de los niños, y al parece serían necesarias medidas adicionales en relación con la aplicación de las leyes pertinentes y otras medidas para abordar aspectos relativos a esos dos fenómenos.

311. La legislación sobre el castigo corporal (descrita anteriormente) estipula muy claramente que ningún director o maestro de escuela podrá aplicar castigos corporales a un niño por ningún motivo, a menos que se haya acordado con el comité escolar las ocasiones en que se pueden infligir esos castigos. Tal acuerdo debe constar por escrito, estar firmado por el director y el presidente del comité escolar, y ser comunicado a los padres, profesores y alumnos.

312. En el Boletín de la Educación publicado en agosto del 2000, el Secretario de Educación aconsejó a los directores y maestros de escuela que obrasen con extrema prudencia en lo que respecta a los castigos corporales, dado que hasta la fecha no hay reglamentos establecidos que expliquen los detalles del artículo 56, párrafo 1, de la ley. Por lo tanto, en ciertas situaciones los directores y maestros corren el riesgo de que se les acuse de agresión. Una administración responsable del castigo corporal probablemente incluirá el uso autorizado y controlado de una correa de cuero o bastón de madera, tras un período de consultas con la participación del alumno, el profesor, el director y los padres.

313. Se debe demostrar que castigo corporal es una medida de último recurso. Esto significa que debe haber pruebas documentadas de todos los delitos anteriores cometidos por el estudiante, las medidas que se adoptaron previamente y los acuerdos suscritos entre todas las partes interesada. No se consideran castigo corporal razonable algunas medidas disciplinarias de los maestros, tales como bofetadas, puñetazos, patadas, pellizcos, tirón de orejas, lanzamiento de objetos y golpes con una regla, un palo, libro u otro objeto que no

sea una correa o un bastón. En cambio, esos actos pueden considerarse como agresión penada por la ley. Se ha solicitado a los directores que supriman este tipo de actos en sus escuelas y fomenten un ambiente seguro y acogedor, en que no se amenace ni se someta a los alumnos a arranques de violencia física.

314. En el año 2000, la Secretaría de Educación autorizó como política oficial del Ministerio de Educación la nueva Política de asesoramiento y disciplina del personal docente. Se han impartido instrucciones a todos los directores de las escuelas públicas de que se ajusten a los procedimientos establecidos en la nueva política; informen ampliamente a su personal acerca de esa política; brinden al personal la oportunidad de deliberar acerca de dicha política; examinen la política con el comité escolar, y transmitan al Secretario de Educación críticas constructivas y recomendaciones para mejorarla.

315. El Secretario ha solicitado a todas las escuelas privadas que presenten al Ministerio de Educación sus políticas y procedimientos escolares sobre asesoramiento y disciplina del personal docente.

316. Las Directrices de política establecen que el propósito no es especificar casos concretos en que se necesitan medidas disciplinarias y/o de asesoramiento. El principio rector será basarse en el criterio profesional del director, cuyo deber fundamental es velar por el aprendizaje de sus estudiantes, en los planos físico y emocional. Cuando el director dispone de elementos para estimar que el aprendizaje o el bienestar físico y emocional de los estudiantes está en peligro, se pone de manifiesto la necesidad de aplicar las medidas disciplinarias apropiadas.

317. El director deberá investigar inmediatamente toda alegación de maltrato físico de un niño por un maestro, incluso entrevistando a testigos y al profesor y al alumno interesados, y deberá preparar un informe detallado del incidente con arreglo a las directrices.

318. Se entregará una copia del informe al profesor, el alumno, los padres o tutores y el presidente del comité escolar, con quienes se examinará su contenido.

319. Si el informe del director concluye en que no hubo maltrato físico, y los profesores, alumnos, padres o tutores y el presidente del comité escolar están de acuerdo con esta conclusión, cada parte deberá dejar constancia de su acuerdo sobre el informe y firmarlo, y recibir una copia del informe firmado. No se requerirá ninguna otra acción disciplinaria.

320. Si el director en su informe llega a la conclusión de que el contacto físico fue suficientemente leve como para que justifique sólo una medida disciplinaria interna y de asesoramiento, y el maestro, el alumno, los padres o tutores y el presidente del comité escolar están de acuerdo, cada parte deberá dejar constancia de su acuerdo sobre el informe y firmarlo, y recibir una copia del informe firmado. La medida disciplinaria interna y de asesoramiento que se adopte consistirá en lo siguiente:

- El maestro pide disculpas por escrito a los padres o tutores, y se compromete a no volver a cometer esa falta, con copia al director y al presidente del comité escolar.
- El director asesora al maestro acerca de las normas y procedimientos de disciplina previstos en la escuela, y el programa de seguimiento y asesoramiento que se ha de aplicar.
- El director o profesor principal controla el comportamiento del maestro a través de visitas in situ a su clase al menos una vez por semana, durante el primer mes, y por lo menos una vez por mes, en los cinco meses siguientes.
- El director brinda al maestro interesado el asesoramiento y apoyo profesional pertinentes, a través de un programa de desarrollo profesional y el sistema de evaluación correspondiente.

321. Cuando un maestro inflija malos tratos físicos a un menor por segunda vez, el incidente deberá comunicarse a una autoridad superior (Secretario de Educación) para que se adopten medidas.

322. Si el director en su informe concluye que hubo maltrato físico grave, o si uno de los padres o tutores, maestros y el presidente del comité escolar dejan constancia de su acuerdo con el informe y lo firman, el procedimiento será el siguiente:

- Si los archivos del Ministerio de Educación indican antecedentes de malos tratos físicos graves por parte del profesor, el Secretario de Educación lo separará inmediatamente de su cargo e iniciará los procedimientos para su inhabilitación como se indica en la Ley de educación.
- Si en los archivos del Ministerio de Educación no hay constancias de un delito previo de malos tratos físicos, el Secretario de Educación hará lo siguiente:
 - Suspenderá inmediatamente al profesor sin sueldo por un mínimo de dos semanas.
 - Determinará si el profesor es capaz de abstenerse de infligir malos tratos físicos, a través de entrevistas personales y de sesiones de orientación con una persona experimentada en la gestión de la ira y casos de maltrato físico.
 - Se reunirá con el director y con el presidente del comité escolar para determinar si se permitirá al profesor retomar su puesto en la escuela, y por consiguiente:
 - Se levantará la suspensión y se permitirá al profesor reanudar la enseñanza en la misma escuela, si así lo deciden por unanimidad el director, del presidente del comité escolar y la Secretaría de Educación, o se aplicará la decisión de la Secretaría de Educación si no se logra consenso.
 - Se iniciará el procedimiento para su inhabilitación como se indica en la Ley de educación, si ésta es la decisión de la Secretaría de Educación.

323. Si una o más partes no están de acuerdo con el informe del director, la Secretaría de Educación llevará a cabo una investigación que puede incluir la solicitud de una investigación oficial de la policía. Los procedimientos que se seguirán respecto al informe del Secretario serán los mismos que se seguirían respecto al informe del director.

324. Todos los directores están obligados a cumplir con los requisitos de esta política, y su incumplimiento dará lugar a la imposición de una medida disciplinaria por la Secretaría de Educación.

325. El castigo físico es una práctica generalizada y culturalmente aceptada como una forma de disciplina para los niños en la mayoría de las familias de las Islas Cook. Algunos casos, todavía anecdóticos, muestran que esta forma de castigo está en disminución gracias a la educación y una mayor conciencia sobre las técnicas de orientación positiva como sustituto del castigo físico. Punanga Tauturu Inc. proporciona actualmente apoyo a través de talleres. Así pues, se celebró un taller para padres con una duración de una semana, que abarcó los siguientes temas:

- Funciones y responsabilidades de los padres, madres e hijos;
- Cómo crear un ambiente familiar propicio para el aprendizaje y para trabajar y jugar en paz;
- Nuevos métodos para enseñar a los niños principios morales y valores;

- Medidas disciplinarias eficaces para los niños;
- Nuevas propuestas para la resolución de conflictos en el hogar;
- Etapas del desarrollo de los niños.

326. En las Islas Cook no hay centros de atención institucional para niños. La mayoría de los niños en situación de riesgo o que han sido objeto de malos tratos son generalmente acogidos por parientes o miembros de su familia inmediata bajo la supervisión de los Tribunales.

327. Los Tribunales de las Islas Cook están a disposición para proteger a los niños maltratados y descuidados y tienen atribuciones para permitir que los padres de los niños maltratados o descuidados conserven la guarda de sus hijos, a condición de que mejoren su capacidad para criarlos, o determinar soluciones alternativas de cuidado para los niños.

328. Merecen especial atención las sanciones que se imponen a los autores de delitos sexuales. En la práctica, las penas de prisión aplicadas a los que tienen relaciones sexuales o cometen atentados al pudor con una niña menor de 12 años o entre 12 y 16 años hasta ahora han sido muy leves, y no conciben con la gravedad del delito; por ejemplo, en un caso se impuso una condena de nueve meses de cárcel por haber mantenido relaciones sexuales con una niña de más de 12 años pero menor de 16; tres meses de trabajo comunitario en la isla exterior de Aitutaki impuestos a dos hermanos, por un delito sexual similar y una condena de 18 meses a una persona por intentar tener una relación sexual con una menor de 6 años de edad.

329. Establecido en 1994, el Centro de Asesoramiento a la Mujer de las Islas Cook / Punanga Tauturu Inc. ofrece asesoramiento a las víctimas de violencia familiar y abuso sexual. El Centro también imparte conocimientos jurídicos básicos y educación sobre derechos humanos a nivel comunitario, y ha sido determinante en la difusión de información sobre la Convención, a través de talleres y programas radiofónicos, la prensa y la televisión. Con ese fin, en 1999 se elaboraron carteles y pegatinas para libros escolares basados en varios artículos de la Convención, así como un folleto sobre la Convención traducido a la lengua maorí de las Islas Cook. Anualmente, Punanga Tauturu Inc. organiza varios talleres y seminarios sobre conocimientos jurídicos básicos, en particular sobre los derechos de las mujeres y los niños.

330. En el cuadro 1.10 se presentan las estadísticas de Punanga Tauturu Inc. de los últimos tres años, en relación con los malos tratos a niños.

Cuadro 1.10

Estadísticas sobre malos tratos a niños

	1996-1997	1997-1998	1998/99
Malos tratos a niños	2	15	9
Agresión contra un niño	19	4	8
Incesto		1	4
Atentado al pudor a niñas menor de 14 años	1	-	2
Relaciones sexuales con menores de 12 a 16 años		2	

Fuente: Punanga Tauturu Inc. y Ministerio de Justicia.

331. Punanga Tauturu Inc. ha elaborado pegatinas para libros escolares y etiquetas sobre el tema "Saber cuidarnos", para que los niños en edad escolar coloquen en sus libros de texto. Éstas ofrecen a los niños explicaciones sencillas sobre cómo mantenerse a distancia de extraños y evitar un contacto físico no deseado.

332. Punanga Tauturu Inc. también ha organizado una serie de talleres para la Policía, el Ministerio de Justicia y las ONG, sobre el maltrato infantil y los delitos sexuales. Para ello se ha contratado un asesor de policía adiestrado, proveniente de la Policía de Nueva Zelanda, para dirigir los talleres. Tal actividad fue posible gracias a la ayuda del Gobierno de Nueva Zelanda.

Consideraciones relativas a la aplicación futura

333. Se reconoce que la introducción de programas de rehabilitación y mejores servicios de asesoramiento para los autores de delitos sexuales garantizará que las víctimas de abusos reciban la atención adecuada.

334. La Ordenanza de protección de la infancia de las Islas Cook de 1954 hace una distinción por sexo en cuanto a la edad en que se puede iniciar una acción jurídica por descuido, a saber, 14 años para un niño y 16 años para una niña. La Ley de delitos de 1969 contiene disposiciones muy similares al artículo 2 de la Ordenanza, y se reconoce que la disposición contenida en esta última debe ser derogada, ya que la Ley de delitos no hace ninguna distinción de edad.

335. Es necesario revisar las sanciones impuestas a los autores de delitos sexuales, para que reflejen la gravedad del delito. Punanga Tauturu Inc. está trabajando para introducir enmiendas a la Ley de delitos de 1969 en lo que respecta a los delitos sexuales. Ello incluirá ampliar la definición de violación, para que se tenga en cuenta la violación con utilización de un objeto.

Artículo 20

Protección a un niño sin familia

Marco jurídico

336. La Ley de registro de nacimientos y defunciones, de 1973, establece que, cuando se encuentra desprotegido o abandonado a un niño recién nacido y en vida, la persona que tome dicho niño a su cargo comunicará al Secretario de Registro Civil, dentro de los siete días subsiguientes, la información necesaria para que el niño sea inscrito.

337. La Ley de delitos de 1969 dispone que toda persona que ilegalmente abandone o deje desprotegido a un niño menor de 6 años puede ser castigada con pena de hasta siete años de prisión.

338. Para más información, véanse también los artículos 19 y 21 de este informe.

Aplicación

339. Las comunidades de las Islas Cook valoran la estructura social de la familia y la función de la red familiar extensa. En general, la familia extensa ofrece una red social para el bienestar de sus miembros y desempeña un papel clave en el mantenimiento de la unidad familiar.

340. En esta estructura social existe la práctica en virtud de la cual algunos niños son "criados" por familiares cercanos o parientes. *Tamariki angai*, que se traduce literalmente como "hijo de crianza", es un niño criado por alguien que no es el padre biológico, aunque en casi todos los casos hay una relación de parentesco con el niño. Estos niños no son adoptados legalmente. Por lo general, algunos "hijos de crianza" mantienen cierto contacto con sus padres y hermanos biológicos o conocen su condición de "criados". En algunos casos, el niño será devuelto a sus padres biológicos, o se le dará la opción de volver con ellos cuando sea mayor. Aunque en las Islas Cook un "hijo de crianza" no goza de los

mismos derechos con respecto a la tierra que un niño adoptado legalmente a través de los tribunales, existen excepciones. Por ejemplo, si bien un niño de crianza no puede heredar tierra de los padres que lo criaron, a veces éstos solicitan a sus familiares el permiso para que el niño herede, en cuyo caso, el Ministerio de Justicia aconsejará a los padres que adopten al niño criado. Si el niño es mayor de 21 años de edad y aspira a una parcela de tierra, tendrá que recabar el consentimiento de la familia.

341. En los últimos años todo parece indicar que las familias extensas se encuentran bajo una presión cada vez mayor, especialmente en Rarotonga. Con la reducción del gasto público y las restricciones en el tamaño de la administración pública, la alternativa podría ser fortalecer las ONG comunitarias para que puedan prestar los servicios públicos. En la actualidad, hay algunas organizaciones religiosas que ayudan en esos aspectos.

342. En las Islas Cook no existen hogares institucionales que se hagan cargo de hijos no deseados o de niños privados de su medio familiar. En tales casos, el niño suele ser "criado" por otros miembros de la familia, o incluso se entrega en adopción a extranjeros, según la decisión de los padres.

Artículo 21 Adopción

Marco jurídico

343. El Tribunal Superior de las Islas Cook es la autoridad competente para la aprobación y reglamentación de las adopciones legales en las Islas Cook. La Ley de las Islas Cook de 1915 estipula el sistema de adopción legal. Esta ley garantiza que los derechos y la seguridad de un niño dado en adopción estén protegidos y que se lo coloque con padres adoptivos que reúnan los requisitos. Sólo puede ser adoptada una persona menor de 21 años. La ley establece que:

- "Un nativo solo podrá adoptar a un nativo o descendiente de un nativo (legítimo o no)" (art. 460).
- Se define como "nativo" a "una persona perteneciente a una de las razas de Polinesia (entre ellas, la raza maorí), con inclusión de los mestizos y las persona nacidas de un mestizo y una persona de descendencia pura de una de esas razas".
- Si no está casado, el progenitor adoptivo deberá tener al menos 30 años más que el niño.
- Si el niño es mayor de 12 años, deberá dar su consentimiento a la adopción, y los padres adoptivos deberán ser "personas idóneas para el cuidado y la custodia del niño, con la capacidad suficiente para mantenerlo, y la adopción no deberá ser contraria al bienestar y al interés superior del niño".

344. No se dará emitirá orden de adopción sin el consentimiento de los padres o del progenitor superviviente del niño (si lo hay), salvo cuando dicho consentimiento no sea necesario, por ejemplo, si el Tribunal está convencido de que el progenitor abandonó al niño, o que por cualquier motivo, no es apto para ejercer la guarda y ocuparse del niño.

345. Las siguientes personas podrán solicitar una orden de adopción al Tribunal:

- Un marido europeo y su esposa nativa, conjuntamente;
- Un esposo nativo y su esposa europea, conjuntamente;
- Un esposo europeo y su esposa europea, conjuntamente;
- Una persona europea, a título individual (art. 573B).

346. Una persona europea es la persona no nacida en las Islas Cook, es decir, extranjera.

347. La Parte III de la Ley de registro de nacimientos y defunciones, de 1973, establece que cuando se registre una adopción, se dará a conocer al Tribunal el nombre completo del niño antes de la adopción, y el nombre completo atribuido al este por la orden de adopción, así como el nombre de los padres del niño antes de la adopción y el nombre de los padres adoptivos. En el caso de que se solicite la expedición de una copia del registro original, el asunto se someterá a un magistrado del Tribunal Superior.

348. Al adherirse a la Convención, las Islas Cook formularon una declaración sobre este artículo: "El Gobierno de las Islas Cook declara que aprovechará la oportunidad que le brinda su adhesión a la Convención para emprender reformas en su legislación interna relativa a la adopción, en el espíritu del instrumento, y que se consideren apropiadas, en consonancia con el artículo 3, párrafo 2 de la Convención, para garantizar el bienestar del niño. Si bien las adopciones autorizadas actualmente por la legislación de las Islas Cook se basan en el principio del interés superior del niño y la autorización del Tribunal Superior, de conformidad con el derecho y los procedimientos aplicables y sobre la base de toda la información pertinente y fidedigna, el objetivo principal de las medidas previstas será eliminar los vestigios de disposiciones discriminatorias que rigen las adopciones en la legislación promulgada antes de que las Islas Cook adquirieran su soberanía, con el fin de asegurar la no discriminación en los trámites de adopción para todos los ciudadanos de las Islas Cook".

Aplicación

349. Para adoptar un niño de las Islas Cook, los futuros padres requieren la asistencia de un abogado y un informe del Servicio de libertad condicional, sobre el bienestar del niño. El juez celebra la audiencia en presencia de la pareja o por teléfono, según lo requieran las circunstancias.

350. Los padres del niño tienen el derecho a decidir quién ha de adoptar a su hijo. En el caso de una madre soltera, será ella quien adopte la decisión final.

351. A la luz de la Parte XV de la Ley de las Islas Cook de 1915, una pareja nativa no puede adoptar un niño europeo en las Islas Cook, debido a su origen racial. Esta disposición parece obedecer, al menos al principio, a preocupaciones relacionadas con la sucesión de la tierra y los derechos de herencia que están reservados solo a los nativos. En la propia Convención, los derechos del niño a la propiedad no están protegidos. Se ha interpretado que, si se considera que existe discriminación en los temas ligados a la herencia de tierras, ello escapa al régimen de la Convención de igual protección y no discriminación. Aunque la ley parece estar en conflicto con las obligaciones previstas en la Convención, en la práctica se siguen las disposiciones de ese instrumento y no parece probable que se planteen problemas graves al respecto.

352. La adopción de niños de las Islas Cook por padres maoríes de las Islas Cook debe registrarse en el Tribunal territorial. Las adopciones legales de niños por ciudadanos de las Islas Cook residentes en Nueva Zelandia o en otros países no tienen ningún efecto para el Tribunal territorial y, como tal, los niños adoptados no tienen derecho a heredar tierras en las Islas Cook. La sucesión de tierra puede estar restringida si no hay una conexión de sangre, o puede autorizarse si los otros propietarios de tierras no plantean objeciones.

353. En las Islas Cook la tierra es propiedad de la comunidad a través de los grupos tribales. Toda persona que necesita adquirir tierras con fines residenciales o comerciales deberá solicitar un derecho de ocupación o un contrato de arrendamiento (por 60 años solamente) a la mayoría de todos los propietarios de tierras.

Consideraciones relativas a la aplicación futura

354. Las disposiciones discriminatorias con respecto a la adopción se pueden resolver de dos maneras: 1) mediante una modificación del artículo 573B de la Ley de las Islas Cook de 1915, que permita a los nativos la adopción de niños europeos en el Tribunal Civil. Sin embargo, en este tipo de adopciones se debe excluir la transferencia automática de la tierra al niño. 2) Alternativamente, mediante una modificación a las disposiciones de los artículos 460 (sobre las personas que pueden ser adoptadas) y 465 (sobre el efecto de la adopción y la sucesión de bienes raíces de un nativo) de la ley.

355. Es necesario abordar la situación del hombre o la mujer europea que desea adoptar individualmente a un niño o niña. Es motivo de preocupación que pueda haber algunas adopciones ilegales. Se está examinando nuevamente la legislación sobre la adopción, con el fin de colmar las lagunas que facilitan esas adopciones ilegales. Un motivo particular de inquietud es la evidencia de que se está enviando a algunos niños al extranjero sin que se observen los protocolos existentes entre países. En virtud de la Ley de las Islas Cook de 1915 no hay ninguna restricción que impida a los residentes extranjeros la adopción de niños de las Islas Cook, si los padres han dado su consentimiento.

356. Se reconoce que es necesario revisar las leyes para proteger mejor a los niños y garantizar que en todo momento se tome en consideración el "interés superior del niño". No existe un mecanismo de seguimiento de los niños que son adoptados y trasladados al extranjero.

Artículo 22 Los niños refugiados

Marco jurídico

357. El artículo 10e) de la Ley de entrada, permanencia y salida de personas de 1971/1972 tendría como efecto permitir que un niño que solicita la condición de refugiado pueda entrar en las Islas Cook por razones humanitarias. Las Islas Cook no son parte en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados.

Aplicación

358. En la actualidad, el supuesto indicado no plantea problemas en las Islas Cook. En el caso improbable de que un niño desee obtener la condición de refugiado en las Islas Cook, si se determina que ese niño es un auténtico refugiado, recibirá sin duda la protección y asistencia humanitaria conforme a los derechos establecidos en la Convención.

Artículo 25 Revisión periódica de la colocación del niño

Marco jurídico

359. La Ley de prevención de la delincuencia juvenil de 1968, dispone que cuando un niño ha sido colocado bajo la supervisión de un funcionario de la comunidad encargado de la juventud, el niño o el padre o el tutor del niño puede solicitar al Tribunal de Menores que ese revise esa orden de supervisión. El Tribunal podrá anular la orden e imponer las condiciones que considere oportunas, siempre y cuando hayan transcurrido 12 meses desde que se dictó la orden.

Aplicación

360. En las Islas Cook no hay instituciones residenciales para la colocación de niños a los fines de su cuidado y protección, como no sean las previstas por el Ministerio de Salud, en forma de tratamientos por problemas de salud física o mental en ámbito hospitalario.

361. No existe un mecanismo legal para revisar la situación de un niño, a menos que este hubiera sido puesto al cuidado del Tribunal y, por lo tanto, bajo su supervisión.

VIII. Salud básica y bienestar**Artículo 24****Salud y servicios de salud****Marco jurídico**

362. La Ley del Ministerio de Salud de 1995-1996 describe las principales funciones del Ministerio de Salud, que son las siguientes: fomentar la preservación de la salud y la vida; reforzar la responsabilidad del individuo en la preservación de su propia salud y bienestar, ayudar a las personas a protegerse de los agentes infecciosos, las sustancias nocivas y las prácticas perniciosas, y asegurar que cada individuo tenga acceso a la atención y los servicios adecuados preventivos, terapéuticos y de rehabilitación.

Aplicación**Ministerio de Salud**

363. El Ministerio de Salud es responsable de la prestación de servicios de salud en las Islas Cook. Según lo previsto en las estimaciones presupuestarias del Gobierno para el ejercicio 1999-2000, los principales objetivos sectoriales del Ministerio de Salud eran:

- Evitar las muertes de mujeres embarazadas, lactantes y niños que puedan prevenirse.
- Hacer un seguimiento de las enfermedades no transmisibles y las discapacidades.
- Reducir la incidencia y las muertes por cáncer del cuello de útero y de mama entre las mujeres, y por cáncer de pulmón y próstata en los hombres.
- Garantizar el máximo nivel posible de salud bucodental para los niños de las islas Cook.
- Promover la reducción de lesiones y muertes provocadas por accidentes.
- Reducir la incidencia de las enfermedades infecciosas y el resurgimiento del sarampión, el dengue, las intoxicaciones alimentarias y la filariosis, la gripe, la hepatitis, la tuberculosis y las enfermedades de la piel.
- Disminuir la incidencia de enfermedades de transmisión sexual y reducir al mínimo el riesgo de VIH/SIDA.
- Asegurarse de que los servicios curativos se presten de manera eficiente.

Red institucional

364. El Ministerio de Salud está dirigido por el Ministro, bajo cuya autoridad el Secretario administra cuatro divisiones, a saber, administración central, servicios clínicos, servicios de salud pública y servicios de enfermería.

365. Cabe señalar, a los efectos de este informe, que existe una Sección de salud pública, compuesta por las subdivisiones de Educación para la salud, Nutrición, Enfermería de salud pública, Inspección de salud, Enfermería odontológica y Clínica prenatal.

366. Las reformas de los sectores económico y público en 1996 tuvieron un impacto considerable en la gestión del sector de salud. Las reformas marcaron el comienzo del traspaso del control de todos los servicios de salud a las Islas periféricas. Anteriormente, el Ministerio de Salud administraba la prestación de servicios de salud en todas las islas. En los últimos meses de 1999 se formuló un marco para la descentralización, con el fin de contribuir a ese proceso. Desde abril de 2000, la Oficina del Ministro para la Administración de las Islas ha ido transfiriendo los servicios a las islas, a través de un memorando de entendimiento entre el Ministro y el alcalde de cada isla. En el caso de la salud, el Ministerio de Salud recuperó la responsabilidad del personal de salud en los ámbitos de los servicios clínicos, así como en el suministro de productos farmacéuticos para cada isla (a excepción de Rakahanga y Palmerston). Las cuestiones ambientales y los servicios odontológicos continúan siendo responsabilidad de los gobiernos de las Islas.

367. En 1997 se introdujeron tasas para los servicios de salud. Estas incluyen honorarios por recetas y consultas (7 dólares cada una), madres parturientas (20 dólares por toda su estancia en el hospital) y por pernoctación en el hospital (3 dólares por noche). Los servicios para niños son gratuitos. Las clínicas privadas cobran entre 15 y 20 dólares por consulta para cubrir costos, como la electricidad y el equipamiento⁷.

368. En el siguiente cuadro se muestran las consignaciones para el sector de la salud.

Cuadro 1.11

Presupuesto de salud

<i>1997-1998</i>	<i>1998-1999</i>	<i>1999-2000</i>	<i>2000-2001</i>	<i>2001-2002</i>
3 400 000	3 291 493	3 722 499	5 402 967	6 481 359

Ministerio de Salud.

369. Las reducciones en el presupuesto de salud para el período 1997-1999 fueron el resultado de la disminución de los ingresos del Estado y la aplicación de un sistema de pago por usuario en el hospital. Es difícil determinar el gasto real en la salud de los niños, debido a que el actual sistema no deja constancia de lo que se gasta en cada niño por separado. La ayuda exterior de donantes bilaterales y multilaterales representa una contribución importante en el sector de la salud.

370. Los centros de salud en las Islas Cook consisten en un hospital central con 90 camas, apoyado por una clínica para pacientes ambulatorios en Rarotonga y 33 maternidades en los diferentes pueblos de la isla.

371. Un informe del Banco Asiático de Desarrollo en 1995 señaló que en las Islas Cook había una proporción relativamente alta de profesionales de la salud por habitante en comparación con otros países insulares del Pacífico. Aunque al parecer estos profesionales de la salud no estén distribuidos uniformemente por todo el país, la proporción de esos profesionales por habitante en Rarotonga y las islas del Grupo del Sur es relativamente elevada. Esto indica que la cobertura de los servicios de salud es alta, aunque en algunos casos, la asistencia médica puede limitarse sólo a enfermedades básicas.

372. Hay becas disponibles para la formación de médicos y enfermeros y personal de salud.

⁷ Cook Islands Health Sector Review 2000, 15.

Salud pública y servicios de salud de atención básica

373. Los servicios de protección de la salud en las Islas Cook abarcan servicios ambientales, control de los vectores de enfermedades, inspección de alimentos, planificación para casos de desastres, vigilancia de la salud maternoinfantil, inmunización, planificación familiar, programas de nutrición y promoción de la salud a nivel comunitario. En las Islas periféricas, este trabajo corre por cuenta, indistintamente, de los inspectores de salud, el personal de enfermería de salud pública, los médicos y los enfermeros practicantes.

374. La enfermería de salud pública en las Islas Cook desempeña un papel importante en el mantenimiento del estado de salud general de la población.

Salud materna

375. Las mujeres son objeto de controles periódicos antes y después del parto, y los enfermeros de salud pública están a disposición de las madres para brindarles asesoramiento ante cualquier inquietud por su salud o la de su hijo. Las clínicas rurales de salud y de salud materna en Rarotonga y en las Islas periféricas supervisan periódicamente el crecimiento y desarrollo normal del niño.

376. Los controles prenatales incluyen el establecimiento de un historial médico completo y un examen físico. Se administra a las mujeres suplementos de hierro y una vacuna antitetánica. En el marco de un importante programa se apoya categóricamente la lactancia materna, y se estimula desde el principio la planificación familiar. La sala de maternidad del Hospital de Rarotonga alienta a todas las nuevas madres a amamantar a sus hijos recién nacidos y se desaconseja el biberón. Las clases de educación prenatal para madres sobre nutrición, inmunización y lactancia debieron suspenderse debido a la falta de educadores.

377. Se han impreso y distribuido folletos sobre la nutrición durante el embarazo, la lactancia materna y una guía de alimentación infantil, en inglés y en maorí de las Islas Cook. El personal de atención prenatal organizó talleres sobre la lactancia materna. En 1998 se completaron estudios sobre prácticas de alimentación infantil y el seguimiento del crecimiento de lactantes en la isla de Rarotonga.

378. Se ofrecen servicios de planificación familiar cada vez que es necesario. Las clínicas de atención prenatal ponen a disposición del público una variedad de anticonceptivos, entre los que se incluyen inyección, dispositivo intrauterino (DIU), anticonceptivos orales y preservativos, a un costo mínimo. La política del Ministerio de Salud respecto a la distribución de anticonceptivos establece que el proveedor de servicios de salud correspondiente solicite la participación de los padres o tutores en la evaluación, tratamiento y cuidado continuado para ayudar a los niños menores de 16 años a hacer frente a la enfermedad y en lo que se refiere al asesoramiento sobre métodos anticonceptivos y medicamentos.

379. El Ministerio de Salud continuará brindando servicios de obstetricia de calidad con el objetivo de la cifra de mortalidad materna no supere la de 1 mujer cada 2 o 3 años.

380. A mediados de 2000 se crearon programas específicos para reducir los embarazos de adolescentes de un 10 o 9%. Se inició la vacunación contra la rubéola de niñas entre 10 años y 15 años.

381. La Asociación de Bienestar de la Infancia desempeñó un papel importante en la consecución del nivel elevado de salud maternoinfantil que impera actualmente en las Islas Cook. La Asociación se financia principalmente con recursos propios, pero recibe algunos fondos de organismos gubernamentales y de organismos extranjeros. La Asociación se formó en el decenio de 1930 para asegurar que las madres estuvieran plenamente

informadas del cuidado de los bebés, antes y después del nacimiento, así como para velar por la buena salud de los niños en edad preescolar. La Asociación colabora estrechamente con el personal del Ministerio de Salud, y sus miembros coordinaron la construcción y dotación de equipo de clínicas de salud maternoinfantil en todo el territorio de las Islas Cook. Su trabajo también abarca la educación nutricional, promoción y formación en jardinería doméstica, talleres de capacitación sobre promoción de la salud infantil en la comunidad y la organización de eventos anuales sobre lactantes. También se hace un seguimiento de las madres que no acuden a las clínicas infantiles. El evento anual sobre el tema de los lactantes es un concurso organizado por la Asociación y la División de Salud Pública, en la que se otorgan premios especiales a los padres que velan por el buen estado de salud de sus hijos, una buena higiene bucodental y asistencia regular a las clínicas de salud maternoinfantil.

Salud de los niños

382. Los enfermeros de salud pública visitarán en sus hogares a todas las madres con bebés recién nacidos durante las dos o tres primeras semanas. A continuación, se aconseja a la madre llevar al lactante a las clínicas de salud maternoinfantil cada 15 días. Allí se lo examina para detectar anomalías y se inicia el programa de vacunación. Se supervisa su desarrollo y se imparten consejos a los padres sobre nutrición, higiene y comportamiento. Asimismo, en las Islas periféricas se llevan a cabo periódicamente talleres sobre producción de alimentos y nutrición en la familia.

383. Las tasas de cobertura de inmunización son del 95% al 100% para las seis enfermedades infantiles: difteria, tos ferina, tétanos, tuberculosis, poliomielitis, sarampión y hepatitis B. Se imprimieron folletos de inmunización en inglés y en maorí de las Islas Cook, que se repartieron en todo el país. El calendario de vacunación establece primeras dosis a los 3, 6 y 9 meses y luego en la edad preescolar o del ingreso a la escuela, alrededor de los 5 a 6 años.

384. La División de Salud Pública propuso una meta de vacunación del 95% al 100% de niños inmunizados contra las seis enfermedades infantiles antes mencionadas, así como la reducción de muertes infantiles a 1,5/100 para junio de 2000.

Salud escolar

385. Los alumnos de primaria pasan una revisión en las escuelas cada 15 días. Cada escuela tiene un enfermero asignado por la División de Salud Pública, cuyas responsabilidades incluyen llevar a cabo un reconocimiento médico de todos los alumnos nuevos del establecimiento. Esa revisión abarca pruebas y vigilancia de la visión del niño y su estado nutricional, así como la medición de peso y estatura. También se tratan heridas leves, enfermedades de la piel y piojos. Asimismo se lleva a cabo la vacunación y desparasitación, de acuerdo a un calendario. Un enfermero especializado procede a exámenes de visión y de oído en todas las escuelas primarias y secundarias, tanto públicas como privadas, y hay otorrinolaringólogos que viajan desde Nueva Zelanda para practicar las pruebas necesarias en esta especialidad.

386. En la mayoría de las escuelas se fomentan los almuerzos escolares sanos como punto de partida para sensibilizar sobre una vida sana a los alumnos y, por su conducto, influir a sus padres. Algunas escuelas asignan un día al mes en que se invita a los niños a traer a la escuela productos alimenticios locales o comidas caseras. Sin embargo, los resultados de estas actividades son discutibles, ya que varios comedores escolares siguen vendiendo productos con alto contenido en azúcar y grasas.

Lucha contra enfermedades y malnutrición

387. Las Islas Cook se basan en gran medida en los alimentos importados; sin embargo, el país no sufre de inseguridad alimentaria, debido a su alto ingreso per cápita y su relación con Nueva Zelandia. Además, casi todos los habitantes de las Islas Cook tienen libre acceso a tierras, lagunas y al mar, donde siempre cultivaron alimentos y pescaron para su subsistencia. Debido a la abundancia de peces y de buena tierra, en el país nunca hubo mayores dificultades en cuanto a la disponibilidad de alimentos. Sin embargo, las calamidades naturales, como las sequías y los ciclones y las prácticas pesqueras no sostenibles, perturban en ocasiones la producción de alimentos. Si la seguridad alimentaria se considera en términos de acceso a alimentos nutricionalmente adecuados e inocuos para todos en todo momento, el problema que se plantea en las Islas Cook es el consumo excesivo de alimentos de alto valor energético y de alcohol⁸. Una gran proporción de los cultivos de productos alimenticios por parte de la población son para la subsistencia, y no constituyen una fuente de ingresos. Sólo un 1% de las familias campesinas obtiene todos sus ingresos de la agricultura.

Salud bucodental en la escuela

388. En todas las escuelas de Rarotonga y de las islas funciona un programa de asistencia bucodental, que ofrece los servicios de un dentista o enfermero dental. Algunos odontólogos basados en Rarotonga viajarán a lo largo del año a las islas que no cuentan con dentistas residentes. Los enfermeros dentales están capacitados a nivel de un odontólogo, lo que significa que pueden hacer obturaciones, extracciones, exámenes de encías y de higiene dental, y realizar algunos trabajos de reparación⁹.

389. Los enfermeros dentales imparten una educación bucodental basada en la higiene de los dientes, y en las escuelas primarias establecen tratamientos de flúor, con dentífricos y cepillos de dientes donados por particulares (por lo general, visitantes a las islas) y organizaciones del extranjero. Cuando se dispone de fondos suficientes se realizan programas de educación para la salud bucodental por radio y televisión¹⁰.

390. En mayo de 2000 se realizó en la isla de Rarotonga una encuesta CPO (dientes cariados, perdidos, obturados) entre los niños de 12 años, utilizando directrices de la OMS. Los resultados de la CPO indicaron que la tasa fue inferior a 2, lo que se sitúa dentro de la norma de la OMS, de 3 CPO para los 12 años de edad. El resultado sobre los niños de 5 años no fue tan bueno, y mostró la necesidad de programas de higiene dental desde la primera infancia. No hay información equivalente sobre la salud dental de los niños en las Islas periféricas.

391. Se propone seguir llevando a cabo un examen odontológico de los niños, y administrar un suplemento de flúor por lo menos una vez al año.

Salud mental

392. Desde 1998 se prestan oficialmente servicios de salud mental. Gracias a los esfuerzos de particulares en este ámbito fue posible establecer, en la isla de Rarotonga, Are Pa Taunga, una pequeña institución parcialmente financiada por fuentes extranjeras y por el Ministerio de Salud. Are Pa Taunga está atendida por enfermeros psiquiátricos y ofrece servicios de asesoramiento, supervisión y apoyo a familias e individuos.

⁸ Informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), 1996.

⁹ Cook Islands Health Sector Review 2000, 21.

¹⁰ *Ibíd.*

VIH/SIDA

393. No se conocen casos de VIH/SIDA en las Islas Cook. En los últimos años se produjo una gran cantidad de material de promoción y sensibilización a través de diferentes medios —televisión, debates por radio, carteles y folletos— para poner de relieve los peligros del VIH/SIDA. Los agentes de salud trabajan continuamente en las escuelas para promover el mensaje de "Relaciones sexuales sin riesgos" o "abstinencia sexual".

Servicios de emergencia

394. El Ministerio de Salud brinda los siguientes servicios de emergencia: servicio para urgencias y accidentes durante las 24 horas del día en Rarotonga; lista de médicos disponibles en permanencia; evacuación de los pacientes de emergencia hacia el hospital nacional de Rarotonga, si residen en el Islas periféricas, y a Nueva Zelandia, si su afección es crítica.

Agua potable y saneamiento

395. La precipitación media anual en las Islas Cook es de 1.900 mm. Las precipitaciones son variables y en las Islas periféricas se producen con frecuencia períodos de sequía. En las Islas periféricas no hay reservas de agua, pero en algunas islas se dispone de tanques comunitarios, y el Gobierno está construyendo depósitos de agua. No hay un sistema de medición del agua, que en la actualidad no se cobra. Las principales fuentes de recursos hídricos de las Islas Cook son los arroyos, sistemas de captación del agua de lluvia en los tejados, pozos y tanques de agua comunitarios. El agua en Rarotonga procede de los ríos de alta montaña, y por gravedad alimenta la red de distribución principal. El agua utilizada para el consumo no está tratada con aditivos químicos, como cloro o flúor.

396. No existe una legislación para regir el suministro de agua. El Departamento de Abastecimiento de Agua es responsable de dicho suministro.

397. El Ministerio de Salud no tiene mandato para comprobar la calidad del agua. Este servicio forma parte de los servicios generales del Ministerio para la protección de la salud pública. El Ministerio supervisa periódicamente el estado del agua con el objetivo de controlar su contenido microbiológico (análisis de coliformes). Según las pruebas realizadas por el Ministerio de Salud, el agua presenta un nivel extremadamente alto de coliformes, y por lo tanto podría considerarse inapta para el consumo si no se efectúa algún tipo de desinfección previa. Aunque el Gobierno reconoce la estrecha relación entre suministro de agua y una buena salud, la falta de fondos ha impedido hasta ahora que se apliquen medidas concretas para mejorar el abastecimiento de agua potable.

398. El censo de 1996 indica que actualmente se han instalado tanques de agua en una mayor cantidad de hogares, lo que indica el impacto de las sequías de años anteriores y la escasez de agua. Asimismo hay casos anecdóticos que indican que los hogares están filtrando su propia agua o hirviéndola antes de usarla.

Seguridad en el agua

399. En 1999 y 2000, la Cruz Roja de las Islas Cook puso en marcha un plan de seguridad en el agua, en colaboración con una ONG medioambiental, el Programa de sensibilización medioambiental de Rarotonga (REAP). El programa era una respuesta al aumento del número de incidentes de niños ahogados o que estuvieron a punto de ahogarse. Su objetivo consistió en enseñar a los niños de tres escuelas primarias los fundamentos básicos de la natación y de la seguridad en el agua. La Cruz Roja de las Islas Cook prevé reactivar este programa en el segundo semestre de 2002.

Consentimiento de los padres

400. En los casos en que los padres, por razones religiosas, no permitan que su hijo reciba una transfusión de sangre u otro tratamiento médico de urgencia, el Ministerio de Salud solicitará al Tribunal Superior una orden judicial que autorice a administrar dicho tratamiento médico.

Estado de salud de los niños en las Islas Cook

401. La salud de los niños en las Islas Cook se compara favorablemente con otros niños de la región. Sin embargo, los indicadores muestran en los últimos dos años una degradación en el estado de la salud infantil, por lo que es necesario continuar mejorando los servicios de atención maternoinfantil. En el cuadro 1.12 se muestran los indicadores de salud para los años 1996, 1997 y 1998.

Cuadro 1.12

Indicadores de salud

	1996	1997	1998
Porcentaje de la población menor de 15 años	35%	35%	35%
Tasa bruta de natalidad por 1.000 habitantes	26,7	21,6	20,4
Tasa bruta de mortalidad por cada 1.000 habitantes	5	7	6
Tasa de crecimiento natural de la población	2,17	1,46	1,44
Esperanza de vida al nacer (años)	56	57	66
Tasa de mortalidad infantil por 1.000 nacidos vivos	23,5	34	18
Tasa de mortalidad materna por 1.000 nacidos vivos	0	0	0
Tasa de mortalidad infantil de menores de 5 años (1.000)	0,79	0,82	0,46
Porcentaje de población con acceso a servicios de salud locales	100	100	100

402. Más de la mitad (53%) de los niños ingresados en el hospital de Rarotonga acuden por infecciones respiratorias. El personal de enfermería de salud pública supervisa la salud y el crecimiento de los lactantes y los niños en edad preescolar, en los hogares y en las clínicas de las aldeas, donde se conservan los registros y se documentan las inmunizaciones. Los miembros de la Asociación para el Bienestar del Niño aseguran el seguimiento de las madres y lactantes que no participan del programa de supervisión. En el cuadro 1.13 a continuación se presentan las principales causas de mortalidad infantil, por causa y por grupo de edad, durante 1996.

Cuadro 1.13

Mortalidad infantil

Causa de la muerte	Menores de 1 año	1-4 años	5-14 años
Septicemia	1		
Otras neoplasias malignas	1		
Otras enfermedades del sistema respiratorio		1	
Neumonía	4	1	1
Apendicitis			1
Anomalías congénitas	1		
Ciertas afecciones originadas en el período perinatal	4		
Lesiones y envenenamientos		2	

<i>Causa de la muerte</i>	<i>Menores de 1 año</i>	<i>1-4 años</i>	<i>5-14 años</i>
Traumatismos intracraneales e internos		1	
Accidentes		2	

403. En el cuadro 1.14 extraído del Boletín Anual del Ministerio de Salud, de 1996, Unidad de Registros Médicos¹¹, figuran las principales enfermedades comunicadas y tratadas en las Islas Cook.

Cuadro 1.14

Principales enfermedades infantiles en las Islas Cook en 1996

<i>Enfermedad</i>	<i>Menores de 1 año</i>	<i>1-4 años</i>	<i>5-14 años</i>
Enfermedades infecciosas y parasitarias	7	5	16
Neoplasias	2	0	1
Enfermedades endocrinas, nutricionales y metabólicas	0	0	1
Enfermedades de la sangre y de los órganos formadores de sangre	2	0	3
Enfermedades del sistema nervioso y de los órganos sensoriales	2	4	5
Las enfermedades del sistema circulatorio	0	0	4
Enfermedades del sistema respiratorio	22	34	13
Enfermedades del sistema digestivo	4	6	8
Enfermedades del sistema genitourinario	0	3	2
Enfermedades de la piel y del tejido subcutáneo	0	5	3
Enfermedades del sistema osteomuscular y del tejido conjuntivo	0	2	4
Anomalías congénitas	6	3	4
Síntomas, signos y afecciones mal definidas	3	16	24
Lesiones y envenenamientos	3	16	24

404. Los informes anuales de salud en los últimos tres años destacan la creciente incidencia de enfermedades relacionadas al estilo de vida, como la obesidad, la diabetes, la hipertensión y el consumo de alcohol.

ONG

405. Entre las otras ONG que han hecho contribuciones importantes a la prestación de servicios de salud figuran:

- **La Cruz Roja de las Islas Cook**, que ofrece programas educativos y de formación sobre seguridad y primeros auxilios; preparación para desastres y actividades de socorro y mitigación de desastres; colectas de sangre y derecho internacional humanitario. Se ha impartido formación en estos ámbitos a todos los sectores de la comunidad, en particular las escuelas.

¹¹ Se dispone de datos actualizados para 1995 y 1996, pero estos solo pueden ser presentados en forma agregada para todo el país, y no en el formato detallado que es necesario para este perfil.

- La **Asociación de Mujeres de Asia Sudoriental y el Pacífico (PPSEAWA)** ha emprendido una serie de actividades destinadas a los niños. Estas incluyen dos talleres para jóvenes, titulados "Vida sana" y "Desarrollo personal", destinados a estudiantes de 16 a 18 años. Uno de los objetivos del primero era ayudar a los estudiantes a entender los requisitos para llevar una vida saludable, y cómo lograr objetivos. La promoción de los principios de la "paternidad responsable" es una actividad continua de la organización, y en ese marco se produjo un documental en cuatro partes titulado "Crecer en paz", con la ayuda del Gobierno del Canadá (a través del Fondo Canadá). El vídeo destaca la importancia de una paternidad responsable como elemento esencial en el desarrollo de los niños. Este vídeo se transmitió por la televisión nacional en 1998.
- El **Comité de asistencia y consuelo del Hospital de las Islas Cook** y el **Rotary Club de Rarotonga** brindan su apoyo a los hospitales en sus esfuerzos de movilización de fondos, al ofrecer suministros esenciales y asistencia financiera. Otra institución, el **Grupo Dorcas de la Iglesia Adventista del Séptimo Día** también proporciona sábanas, mantas y productos a los hospitales.
- **Punanga Tauturu Inc.** organizó en 1999 un Taller de teatro para jóvenes, con el apoyo financiero de la Secretaría del Foro de las Islas del Pacífico. El propósito del taller era fomentar el uso de diferentes medios de comunicación, en este caso, títeres y marionetas, para difundir información al público sobre temas relacionados con la salud sexual de los adolescentes.

Consideraciones relativas a la aplicación futura

406. El Ministerio de Salud continúa prestando los siguientes servicios para asegurar la buena salud de los niños: programas escolares; programas de salud infantil y programas de educación y sensibilización, que el Departamento de Salud Pública seguirá aplicando en el futuro.

407. Además, se propone que se revisen las tasas de usuario de los servicios, para velar por que los niños dispongan siempre de tratamiento médico gratuito en todo momento.

Artículo 26 Seguridad social

Marco jurídico

408. La Ley de asistencia social de 1989 dispone que todo niño menor de 10 años tiene derecho a recibir asistencia social en las Islas Cook, y que se pagará un subsidio familiar por cada hijo residente en el país hasta que este cumpla 10 años. El término "hijo" incluye al hijastro, hijo adoptivo y a todo niño que, sin ser miembro de la familia del solicitante, es criado como miembro de esa familia. Estos subsidios se deberán destinar al mantenimiento y la educación de los niños.

Aplicación

409. El subsidio por hijo es de 40 dólares NZ por mes, por cada hijo, hasta que cumpla 10 años. Las madres de recién nacidos reciben un pago único de 150,00 dólares (después de la inscripción del niño) para la adquisición de los principales artículos que necesita su hijo.

410. En 1996, se otorgó ese subsidio a favor de 2.478 niños. El cuadro 1.15 indica el número de niños para los que se concede el subsidio por hijo.

411. En las Islas Cook no hay subsidio por desempleo.

412. Las reformas económicas en 1996 impusieron una presión suplementaria sobre las familias y sus ingresos, y por ende, sobre los servicios de bienestar social. Como consecuencia de estas reformas, muchas familias perdieron sus trabajos remunerados en la administración pública. Esto también conllevó una reducción en los pagos de los subsidios por hijo, con el consiguiente cambio en las pautas de gastos de las familias.

Cuadro 1.15

Subsidio mensual por hijo: 1997 a 2001

	1997	1998	1999	2000	2001
Enero	4 647	4 209	3 909	3 672	3 516
Febrero	4 670	4 187	3 882	3 639	3 474
Marzo	4 588	4 138	3 893	3 645	3 497
Abril	4 458	4 129	3 869	3 669	3 441
Mayo	4 399	4 097	3 872	3 540	3 496
Junio	4 406	4 048	3 844	3 629	3 469
Julio	4 387	4 045	3 858	3 598	3 489
Agosto	4 366	4 039	3 828	3 625	3 476
Septiembre	4 347	4 030	3 787	3 563	3 463
Octubre	4 354	4 003	3 781	3 540	
Noviembre	4 330	3 975	3 765	3 543	
Diciembre	4 282	3 990	3 719	3 479	

Fuente: Ministerio del Interior, 2002.

413. A pesar de que, supuestamente, el subsidio por hijo debe destinarse a cubrir los gastos por artículos de primera necesidad y las necesidades del niño, se ha detectado que una serie de casos las familias utilizan este subsidio para juegos de azar como el "bingo" u otros fines no esenciales. El Jefe de inspectores de subsidios puede disponer que se suspenda el pago de las prestaciones, si tiene pruebas que demuestren que éstas se utilizan para apuestas.

414. En el cuadro 1.16 se muestran las consignaciones destinadas a prestaciones sociales. Cabe señalar que este cuadro corresponde a las consignaciones totales, que incluyen el subsidio por hijo, la prestación por enfermedad y la pensión de vejez.

Cuadro 1.16

Consignaciones para prestaciones sociales

1998-1999	1999-2000	2000-2001	2001-2002
5 952 000	5 665 500	5 874 230	5 906 310

Artículo 27

Nivel de vida

Marco jurídico

415. Véase el comentario adicional a los artículos 3, 18 y 24.

416. La Ley de las Islas Cook de 1915 contiene disposiciones sobre el mantenimiento de un hijo, nacido dentro o fuera del matrimonio. Además, tipifica como delito el hecho de salir o intentar salir de las Islas Cook, con la intención de sustraerse a las obligaciones de

alimentos. Asimismo, establece que se puede emitir una orden de pago de alimentos a favor de la persona que tenga ese derecho, por otro motivo, o para obligar a pagar a la persona a quien incumba esa responsabilidad, aunque no esté presente o no sea residente en las Islas Cook.

417. Los esfuerzos para el desarrollo en las Islas Cook se orientan, entre otras cosas, a satisfacer los requisitos de este artículo.

Aplicación

418. Tras las reformas económicas, en 1997 se definió la Visión nacional de las Islas Cook en los siguientes términos:

"Te oraanga tu rangatira, kia tau ki te anoano o te iti tangata, e kia tau ki ta Tatou peu maori, e te aotini taporoporo o te basileia."

"Disfrutar de la más alta calidad de vida posible, en consonancia con las aspiraciones de nuestro pueblo y en armonía con nuestra cultura y medio ambiente."

419. El Gobierno reafirmó esta visión y mantiene su compromiso de realizarla¹². Sin embargo, el Gobierno reconoce que aún queda mucho por hacer para plasmar la Visión nacional en un conjunto de objetivos y estrategias que se pueden lograr en el marco de los recursos disponibles, y que se traduzcan en un resultado justo y equitativo para todos.

420. El proceso de reforma económica ha realzado la necesidad de un Plan general de desarrollo nacional de las Islas Cook, para asegurar que las orientaciones futuras para el desarrollo sean sostenibles e invertir en el futuro de los niños de esta generación.

421. Las cuestiones y problemas sociales entre los jóvenes de las Islas Cook están en aumento. De todos los grupos afectados por las reformas, los jóvenes son quizás los más vulnerables. Con el endurecimiento del mercado laboral, que exige un mayor nivel de aptitudes, las personas con poca o ninguna experiencia laboral, con pocas calificaciones y con escasos recursos financieros o de otro tipo (como tierras), tendrán dificultades para sacar provecho de las reformas si no participan en programas especiales que les ofrezcan las aptitudes y actitudes necesarias para sobrevivir en el nuevo entorno económico.

422. Las Islas Cook, con alrededor de 8.317,00 dólares NZ en 1998, son el país con mayor ingreso per cápita entre los países en desarrollo del Pacífico Sur miembros del Banco Asiático de Desarrollo¹³. Este nivel refleja la alta proporción de residentes extranjeros y una economía basada en el turismo en Rarotonga, pero oculta el modelo de economía de subsistencia que impera en la mayoría en las Islas periféricas.

423. El censo de 1996 estableció que 5.320 personas disponen de un empleo, entre las cuales 1.452 (27%) afirmaron ganar menos de 5.000 dólares NZ al año; 2.532 (48%), entre 5.000 y 14.999 dólares; 944 (18%), entre 15.000 y 29.000 dólares, y 329 (6%), más de 30.000 dólares. De este último grupo, 112 ganan más de 50.000 dólares.

424. El Gobierno no se ocupa de la vivienda, como no sean las casas que el Gobierno tiene disponibles para alquilar a los empleados públicos o docentes extranjeros. La distribución de ingresos es desigual, y la proporción es mayor en el extremo inferior de los grupos de ingresos. Este hecho, junto con el desempleo, influyó para que un mayor número de familias jóvenes se fueran de las Islas Cook a buscar trabajo y mejores oportunidades en Nueva Zelanda o Australia.

¹² Declaración de política presupuestaria del Gobierno de las Islas Cook, 1999/2000.

¹³ Informe del Ministerio de Finanzas y Gestión Económica, 1999.

IX. Educación, esparcimiento y actividades culturales

Artículo 28

Educación

Marco jurídico

425. La Ley de educación de 1986-1987 establece que todo niño que cumpla 5 años deberá estar inscripto en una escuela homologada, hasta la edad de 15 años. La política de la educación básica gratuita y obligatoria está aprobada desde hace mucho, y es aplicada por las sucesivas administraciones del Gobierno. La asistencia a una institución preescolar es voluntaria.

426. La Ley de educación de 1986-1987 también dispone la creación en cada escuela de un comité escolar, que se reunirá una vez al mes durante los períodos escolares. La función de este comité es ofrecer orientación al director y al personal docente y prestar asistencia a la escuela en el suministro de material y recursos escolares.

Aplicación

Gastos en educación

427. El presupuesto y financiación de la educación proviene principalmente de créditos del Gobierno. Anualmente, el Gobierno asigna fondos para la educación al Ministerio de Educación y a la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos para apoyar los programas de asistencia a los estudiantes.

428. En la primera mitad del decenio de 1990, el gasto de las Islas Cook para la educación se situaba en un promedio de 5,9% del PIB anual. En el mismo período, el porcentaje del presupuesto ordinario total asignado a la educación era una media de 13% por año. La política del gobierno es aumentar este porcentaje al 15%, pero hasta 1996 no se había logrado esa meta. En el cuadro 1.17 figuran las consignaciones para el Ministerio de Educación de los últimos tres años.

Cuadro 1.17

Presupuesto del Ministerio de Educación

	1997-1998	1998-1999	1999-2000	2000-2001	2001-2002
Presupuesto	5 517 000	3 044 153	3 524 676	4 134 603	6 746 146
% del presupuesto total	12,50	10,59	10,69	8,01	11,10

429. El cuadro 1.18 resume los gastos en el sector durante el período 1999/00. Los niveles de gastos siguieron disminuyendo en los años siguientes, como consecuencia de la crisis económica de 1995/96.

Cuadro 1.18

Gastos del Ministerio de Educación

Año	Gasto en educación	Población escolar	Público per capita	% del gasto público	% PIB
1991/92	7 254 900	5 282	1 374	13	6
1992/93	7 877 500	5 446	1 446	15	6
1993/94	9 167 500	5 371	1 707	12	7

<i>Año</i>	<i>Gasto en educación</i>	<i>Población escolar</i>	<i>Público per capita</i>	<i>% del gasto público</i>	<i>% PIB</i>
1994/95	8 540 000	5 508	1 550	13	5
1995/96	6 693 000	5 560	1 204	10,5	3,1
1996/97	4 735 500	5 235	905	11	3,2
1997/98	5 922 738	4 950	1 197	12,5	3,6
1998/99	5 822 028	4 767	1 221		
1999/00	6 195 949	4 548	1 362		

430. La asistencia de los donantes seguirá siendo fundamental para la prestación de servicios de educación en el futuro previsible. Algunos de ellos, como NZAid (programa de desarrollo internacional de Nueva Zelanda) y AusAID (programa de desarrollo internacional de Australia) colaboraron sustancialmente en la prestación de servicios educativos a las Islas Cook, en particular, los programas de desarrollo de recursos humanos. Las contribuciones de los donantes representan en promedio el 68% del gasto total del sector.

431. El apoyo de NZAid para este sector es fundamental, puesto que las Islas Cook han decidido regirse por el mismo sistema de calificaciones de Nueva Zelanda. Las repercusiones en los costos totales, junto con la formación continua de los docentes, una gestión de calidad y medidas de evaluación rigurosas, señalan la necesidad de orientar más eficazmente los recursos de los donantes, si las Islas Cook pretenden lograr su objetivo de mejorar los servicios de educación para todos.

432. La asistencia de NZaid en los últimos años ha financiado principalmente el Proyecto TESP (Asistencia para personal docente), que contrata a profesores de secundaria y consejeros de Nueva Zelanda, en un promedio de unos diez por año (cifra en disminución desde 1996). Sin embargo, en el ejercicio 2001/02 Nueva Zelanda acordó una ampliación del proyecto, por lo cual se contrataron 17 profesores/consejeros, entre ellos, asesores para la Escuela Normal de profesorado de primaria (2), escuelas primarias (3), educación a distancia (1), escuelas secundarias (3) y profesores de secundaria (8). El proyecto también incluye envío de personal a Nueva Zelanda, programas de hermanamiento escolar y talleres de formación en servicio. El presupuesto para 2001/02 es de 1,18 millones de dólares NZ.

433. Los problemas de acceso a la educación se han resuelto en cierta medida a través de cursos por correspondencia. Algunos educadores señalan que esos estudios podrían constituir una opción de bajo costo que convendría investigar para algunas de las Islas periféricas. Actualmente hay 200 plazas gratuitas a disposición de estudiantes que quieran realizar cursos por correspondencia.

434. El rendimiento académico de los estudiantes en las islas del Grupo del Norte es un tema de preocupación general. Su nivel es muy inferior al de los estudiantes de Rarotonga y del Grupo del Sur. En 1995, el mejor estudiante del Grupo del Norte en el examen nacional del sexto curso ocupaba el puesto 26° en la lista general. Las escuelas en el Grupo del Norte han restringido el plan de estudios y carecen de profesores especializados. Esto contribuye a una alta tasa de abandono de los estudios, de 1 por cada 4. En 1996 sólo el 28% de los estudiantes de las clases de sexto curso, y un 10% de las clases de séptimo curso en Rarotonga provenía de las Islas periféricas, y ninguno procedía del norte.

Ministerio de Educación

435. El informe titulado "Educación para Todos"¹⁴ en las Islas Cook, del 9 de septiembre de 1999, es un documento exhaustivo que brinda información general y específica sobre el desarrollo del sistema educativo, aportada por los diversos organismos a nivel nacional, regional e internacional. Toda la información relacionada con este artículo procede de dicho documento.

436. El Ministerio de Educación afirma que ha de contribuir a materializar la Visión nacional y los resultados del progreso social, brindando mayores oportunidades para el mejoramiento de la autosuficiencia individual y comunitaria y un mayor bienestar físico, intelectual, emocional y espiritual.

437. La Ley de educación de las Islas Cook asigna la responsabilidad de la política educativa al Ministro de Educación. La Secretaría de Educación presta al Ministro asesoramiento de política, cuyos detalles cualitativos y cuantitativos se especifican en un acuerdo sobre rendimiento y en el presupuesto anual del Gobierno. Se consulta al Gobierno, los directores y los comités escolares de escuelas religiosas y privadas acerca de la política y las decisiones de planificación.

438. El Ministerio de Educación brinda asesoramiento en materia de políticas, elaboración de planes de estudio, desarrollo profesional y auditorías de calidad para todas las escuelas de las Islas Cook. El Ministerio también administra las escuelas públicas de Rarotonga, que representan el 44% de la matrícula total de estudiantes (1998). Estas escuelas son financiadas por el Gobierno, y si bien se solicitan tasas para la matrícula escolar, éstas no son obligatorias.

439. A raíz de las reformas económicas y de un llamamiento en favor de la descentralización, la Oficina del Ministro de Administración de las Islas (OMIA) se encargó de la gestión de las escuelas públicas en las Islas periféricas, que representan el 42% de la matrícula total de estudiantes (1998)¹⁵. Durante este período, la Oficina asumió la responsabilidad del empleo y remuneración de los docentes de las Islas periféricas, así como de todos los costes operacionales y gastos de capital. Sin embargo (con excepción de dos escuelas), la administración central, o sea al Ministerio de Educación se encarga nuevamente de la gestión.

Consideraciones relativas a la aplicación futura

440. La planificación de políticas para la educación es un proceso continuo, porque las políticas se evalúan y modifican periódicamente para atender a la evolución de las necesidades de los estudiantes, el personal docente y la comunidad.

441. Los cambios previstos en los servicios de educación, tal como surgen de las estimaciones de 1999-2000, incluyen:

- Un nuevo marco nacional para los planes de estudio, nuevos programas escolares y directrices didácticas, respaldados por el asesoramiento de políticas y los recursos pertinentes.
- Una nueva política de contratación de personal docente y programas pertinentes de formación antes del servicio, para que los contratados hagan prácticas en la enseñanza.

¹⁴ Informe de Ken Matheson, Director de Planificación y Finanzas, Ministerio de Educación de las Islas Cook, septiembre de 1999.

¹⁵ Estadísticas del Ministerio de Educación, 1998.

- Un programa de formación en servicio para garantizar que el personal docente esté más actualizado con los nuevos planes de estudio, recursos y metodologías de enseñanza.
- El establecimiento y aplicación más amplia de sistemas de gestión de calidad en las escuelas, como resultado de un programa de auditorías escolares y orientación en materia de gestión; algunas universidades han implantado los sistemas de gestión de calidad que requieren las normas estipuladas por la Autoridad de Calificaciones de Nueva Zelanda, pero otras escuelas, especialmente de primaria y secundaria, carecen de los sistemas necesarios para asegurar que se imparta sistemáticamente una educación de calidad.
- La gestión y revisión de las especializaciones actuales en la enseñanza secundaria, y la realización de investigaciones sobre diversos nuevos ámbitos de especialización. El sistema de calificaciones de Nueva Zelanda permitirá que las escuelas acreditadas amplíen la gama de especializaciones en ámbitos complementarios como estudios de turismo/hotelería y empresariales. Las escuelas secundarias no homologadas pueden ampliar su enseñanza para incluir "aptitudes necesarias para la vida" y otorgar títulos locales.
- Auditorías del desempeño de profesores y estudiantes, para garantizar que se impartan programas de aprendizaje eficaces para los estudiantes. Las escuelas requieren información fiable sobre el desempeño del personal docente y los estudiantes, que permita identificar las deficiencias, orientar los recursos y formular estrategias para mejorar los programas de aprendizaje.

Escuelas de las Islas periféricas

442. Los esfuerzos para mejorar la educación en las Islas periféricas incluyen talleres de capacitación para los profesores de esas zonas. Gracias a fondos locales y a un préstamo con bajo interés del Banco Asiático de Desarrollo, en 1995 se creó un "Proyecto de desarrollo de la educación", para dotar a las escuelas de los recursos adecuados, en particular, mobiliario y la rehabilitación de edificios. El proyecto, que se completó en 2000, invirtió 983.000 dólares de los Estados Unidos en escuelas preescolares, primarias y secundarias. En su ejecución se invirtieron alrededor de 200,00 dólares de los Estados Unidos por estudiante.

443. Con las reformas económicas en 1996 y la contracción del sector público, se redujeron considerablemente las oportunidades de empleo para los alumnos al término de sus estudios (sobre todo en las Islas periféricas). Hay pocas posibilidades de empleos alternativos, debido a la falta de programas de capacitación orientados a formar a los jóvenes en oficios y profesiones. Para superar este obstáculo, el Centro de formación en hostelería y turismo se desplaza a las Islas periféricas para brindar capacitación en estos ámbitos.

444. Uno de los problemas para el sistema de educación de las Islas Cook es que la población estudiantil está muy dispersa, por lo que es difícil responder a las necesidades de todos. En general, las estadísticas del Ministerio de Educación indican que cuanto más lejos de Rarotonga se encuentran los estudiantes, más deficientes son los resultados en las asignaturas académicas básicas, aparte del idioma maorí de las Islas Cook. Por ejemplo, en 1997, de los 12 estudiantes que completaron las asignaciones de estudios a largo plazo, sólo uno provenía de las Islas periféricas.

445. No hay pruebas de discriminación entre las islas, incluida Rarotonga; sin embargo, en la práctica, las escuelas de las Islas periféricas necesitan mucho más ayuda de la que se les brinda, para que sus equipos e instalaciones y normas puedan compararse favorablemente con las de Rarotonga.

Personal docente

446. El 90% de los maestros y profesores de primaria y secundaria son funcionarios públicos y el Ministerio de Educación paga sus sueldos. Algunas escuelas privadas financian puestos docentes adicionales.

447. Desde 1996, se ha observado cada año un aumento en los gastos corrientes en el sector de la educación. En julio de 1997 los salarios de los docentes se incrementaron en un 15%, con efectos a partir de febrero de 1998, cuando se pudo disponer de los fondos necesarios. El salario mínimo ascendió hasta en un 100%, mientras que el sueldo medio de los docentes se incrementó en un 8%.

448. Las oportunidades de desarrollo personal y la entrega de los recursos básicos necesarios para cumplir sus funciones han contribuido a una notable mejora en el rendimiento y el ánimo del personal docente.

Aspectos generales

449. Se ha procedido a una importante descentralización de la gestión del sistema de educación en favor de los consejos insulares, comités escolares y grupos comunitarios. Las escuelas han centrado sus esfuerzos en la reactivación, a través de cursos de formación en gestión para directores y comités escolares.

450. Se promueve activamente el uso de los medios de difusión masiva y los canales modernos de comunicación para reforzar y complementar los programas de educación formal y no formal. En las Islas Cook hay dos estaciones de radio, un diario y dos publicaciones periódicas semanales, un sistema telefónico moderno con acceso a Internet y dos bibliotecas públicas y museos que se utilizan para completar los programas de educación existentes. Las dos bibliotecas también abren una noche por semana.

Limitaciones

451. La educación es gratuita; sin embargo, algunas escuelas cobran tasas escolares, en especial para los libros de texto y las sesiones de exámenes. Con todo, el pago de estas tasas no es obligatorio y no se puede negar a ningún estudiante el acceso a la escuela por no haber abonado las tasas.

452. Los gastos más comunes relacionados con la educación que se abonan en la actualidad, y que no se pagaban antes de las reformas económicas de 1996, son los derechos de matrícula, de transporte y de papelería. Por este motivo, las comunidades locales y organizaciones de padres trabajan en la mayoría de las escuelas en colaboración con el Gobierno.

Igualdad de oportunidades

453. En los últimos diez años, las Islas Cook han demostrado que apoyan el acceso equitativo a una educación pertinente y de calidad para todos sus ciudadanos. En relación con la educación se aplican dos importantes principios de equidad:

- Garantía del acceso de todos los ciudadanos de las Islas Cook, en igualdad de condiciones, a todos los niveles de la educación.
- El género, la clase social, la discapacidad y la ubicación geográfica no son determinantes para tener oportunidades en la educación.

454. El derecho al desarrollo incluye el acceso gratuito a la educación, y los padres tienen el derecho de seleccionar la escuela, con sujeción a sus propios recursos financieros. Si bien el Ministerio de Educación establece los programas, los padres pueden, a través de la

Asociación de Padres, ejercer su influencia sobre la inclusión de algunos temas como religión, idioma, cultura y formación profesional, con arreglo a la política de la escuela.

455. Aunque se han formulado varias políticas y otras iniciativas relacionadas con la igualdad de las mujeres, existen pocos datos sobre los diferentes niveles de logros escolares entre niños y niñas. Algunos casos anecdóticos parecen indicar que los varones están mostrando ahora un rendimiento inferior en una serie de asignaturas.

456. Las leyes de las Islas Cook prohíben la discriminación, y por lo tanto, todos los niños tienen derecho a la educación. Todas las becas se adjudican sobre la base de la equidad entre los géneros.

457. En 1998, se designó dentro del Ministerio de Educación a un funcionario de orientación profesional encargado de apoyar los programas de formación inicial y educación permanente. Cada una de las escuelas y sus comités organizan un "Día del empleador", en que los empleadores tienen la ocasión de explicar directamente a los alumnos las posibilidades de carrera en sus respectivas profesiones, empresas, etc. También se ofrece a los estudiantes de las clases superiores de las escuelas secundarias la oportunidad de trabajar en diferentes empresas como parte de un programa de un día de trabajo.

Consideraciones relativas a la aplicación futura

458. Se observa que en el sistema educativo actual no se reconoce a los niños superdotados y se les brinda poca o ninguna ayuda adicional; es necesario, pues, tener en cuenta este aspecto y tomar las medidas correspondientes para mejorar esa situación.

Niveles de educación

459. La asistencia a tiempo completo en una institución educativa es obligatoria hasta la edad de 15 años. El sistema educativo sigue el plan de estudios de Nueva Zelandia. Hay 36 escuelas en las Islas Cook, y por lo menos una escuela en cada una de las islas habitadas permanentemente. La matrícula total en 1998, de 4.950 alumnos, es la más baja registrada desde hace más de 12 años y representa una disminución del 11% desde 1996. Rarotonga acoge el 56% de la población estudiantil, el Grupo del Sur el 33%, y el Grupo del Norte el 11%. La mayoría de los alumnos (85%) asiste a escuelas públicas. Sólo hay un instituto en Rarotonga que ofrece un séptimo curso, como preparación para el ingreso a una institución de educación superior.

460. Antes de 2000, se utilizaba un examen nacional de Certificados de estudios de las Islas Cook para seleccionar a los estudiantes que ingresarían al quinto curso superior, con miras a obtener el certificado de estudios correspondiente en Nueva Zelandia; luego se procedía a una nueva selección para el nivel siguiente (sexto curso), que permitiría obtener el certificado de sexto curso de Nueva Zelandia, y tener a continuación acceso al examen para becas, en el séptimo curso.

461. Un gran número de organismos gubernamentales y no gubernamentales preparan y ejecutan programas de educación no formal y de tercer nivel. Anteriormente, la Comisión de Administración Pública era responsable del desarrollo de recursos humanos y de la gestión de becas para educación terciaria en el extranjero, aprendizaje, formación en oficios y posibilidades de capacitación para satisfacer las necesidades de los organismos gubernamentales, el sector privado y la comunidad. El Gobierno también anuncia becas para realizar estudios de nivel terciario en Australia, Fiji, Nueva Zelandia y Vanuatu. Los Gobiernos de Australia y Nueva Zelandia patrocinan la mayor parte de las becas de educación terciaria con diversos organismos, y el Gobierno también brinda oportunidades de formación específica. Las becas se anuncian en los periódicos y se ofrecen las mismas oportunidades para todos.

462. La Escuela Normal de profesorado forma a las personas que desean enseñar en las Islas Cook. La Escuela también estimula a sus estudiantes a realizar estudios superiores por correspondencia. Esta institución se volvió a abrir en febrero de 1999, gracias a un aumento de la consignación para gastos en recursos escolares en el presupuesto del Gobierno 1999-2000.

463. La Escuela de Enfermería de las Islas Cook, el Centro de Capacitación en Hostelería y Turismo y los Servicios de Extensión de la Universidad del Pacífico Sur están ubicados en Rarotonga. Sin embargo, algunos profesores del Centro de Capacitación viajan a las Islas periféricas para impartir cursos de capacitación y la Universidad ofrece cursos por correspondencia.

464. La educación preescolar no es requisito indispensable para ingresar a la educación formal.

Educación preescolar

465. La educación preescolar se estableció en las Islas Cook en 1974 y se la reconoce y acepta como una parte esencial de la educación. Esta enseñanza está destinada a los niños de 3 años y 6 meses a 4 años y 11 meses inclusive, que se matriculen voluntariamente para asistir a esas clases.

466. El Gobierno apoya la educación preescolar pues asume el pago de los sueldos de los supervisores, consigue espacio disponible en las escuelas públicas y suministra algunos materiales pedagógicos y de enseñanza. Se ha designado en el Ministerio de Educación a un Consejero de nivel preescolar adscrito a la Unidad de planes de estudios, que se encarga de preparar programas de estudio y materiales, impartir capacitación a maestros y padres de familia, y supervisar el funcionamiento de la enseñanza preescolar.

467. Los centros de educación preescolar deben permanecer abiertos durante no menos de dos horas al día y por lo menos 200 días al año. En la práctica, la mayoría de esos centros están abiertos de las 8.00 horas hasta el mediodía.

468. En 1998, 26 de las 36 escuelas de las Islas Cook acogían a niños en edad de preescolar. Se trataba de 20 escuelas públicas y 6 escuelas privadas. Dos escuelas (privadas) recibían exclusivamente a niños de nivel preescolar; 10 escuelas, a niños de nivel preescolar y primario, y 14 escuelas, a niños de nivel preescolar, alumnos de primaria y secundaria. En 1998, el 74% de los alumnos de edad preescolar se matricularon en escuelas públicas. La mayoría de los alumnos (57%) vivían en Rarotonga. Además de las escuelas oficiales, el único programa reconocido para la primera infancia se lleva a cabo en el Centro Memorial Ngeai Tou en Rarotonga, administrado por la Sociedad de Personas con Discapacidad, y que en 1996 se ocupaba de 12 alumnos de nivel preescolar con necesidades especiales.

469. En 2000, había 27 escuelas con alumnos de nivel preescolar: una se dedica exclusivamente a niños de edad preescolar, 9 imparten educación preescolar y primaria y 18 tienen clases preescolares, de primaria y de secundaria. Hay dos escuelas privadas, ambas situadas en Rarotonga.

470. Los niños de 3 y 4 años siguen un programa de "trabajo y juego", y a los 5 años se les imparten las primeras nociones de lectura y matemáticas. Las actividades también incluyen aspectos culturales como cantos tradicionales, canciones, cuentos y bailes.

471. Cada centro preescolar está administrado por un supervisor, que es un maestro de escuela primaria especializado. Esta capacitación en el empleo se imparte en la Escuela Normal de profesorado, así como por correspondencia, desde el Centro de Juegos Wellington (Nueva Zelanda).

472. Los supervisores de las escuelas preescolares cuentan con la colaboración de auxiliares de las madres, que trabajan voluntariamente, y que pueden también pueden tomar cursos por correspondencia para avanzar en su formación. Los padres que trabajan contribuyen a las actividades de obtención de fondos y otras actividades relacionadas, y también forman parte de los comités preescolares que se ocupan de cuestiones tales como recaudación de fondos, suministro de equipos para las actividades al aire libre y mantenimiento general de cada institución preescolar.

Educación preescolar

473. La educación preescolar para la primera infancia ha recibido aportaciones significativas en términos de desarrollo del plan de estudios, formación docente y recursos, principalmente gracias al Proyecto de Desarrollo de la Educación. Se ha establecido un marco para realzar la eficacia de la enseñanza y el aprendizaje. Cabe señalar sin embargo, que aún deben crearse y aplicarse sistemas fiables y válidos para controlar y medir la calidad de la educación en este nivel.

Cuadro 1.19

Matriculación en la primera infancia 1993-1999

<i>Año</i>	<i>1993</i>	<i>1994</i>	<i>1995</i>	<i>1996</i>	<i>1997</i>	<i>1998</i>	<i>1999</i>
Inscripciones en nivel preescolar	530	527	529	530	447	460	422

474. Se ha elaborado en las Islas Cook un documento normativo global para la educación preescolar en la primera infancia, con un plan estratégico a tres años y un plan de estudios. Los servicios a la primera infancia se brindan por conducto de centros de educación preescolar estatales, adscritos a escuelas primarias y secundarias, de escuelas preescolares privadas y de centros privados de atención infantil.

475. Las guarderías privadas no están registradas en el Ministerio de Educación ni en ningún otro organismo gubernamental, por lo cual no se disponía de información fiable durante la redacción de este Informe.

476. Los primeros estudios de la educación preescolar en la primera infancia demostraron la necesidad de mejorar la formación de maestros en ese nivel. En 1997, de los 33 maestros de nivel preescolar empleados, aproximadamente la mitad poseía calificaciones de primaria preescolar, 10 contaban con una formación principalmente para la enseñanza primaria y 8 no tenían ninguna formación. En la actualidad, no hay en las Islas Cook una especialización en educación preescolar en la primera infancia, excepto a través de estudios de extensión. La Universidad del Pacífico Sur ofrece un Certificado de magisterio para instituciones preescolares del Pacífico, en el que se inscribieron cinco personas para el primer semestre de 1999, y nueve para el segundo semestre.

477. En 1998, los 31 maestros de educación preescolar en la primera infancia en las Islas Cook habían participado en un taller de capacitación pertinente al nuevo marco de la política.

Consideraciones relativas a la aplicación futura

478. La participación en un programa de educación de alta calidad para la primera infancia es un indicador importante para los logros educacionales posteriores. Aunque en 1996 no se alcanzaron los objetivos de participación establecidos, se observa que hubo un aumento a 92% en 2000.

479. A nivel internacional, se acepta plenamente que la enseñanza de la primera infancia es una profesión que requiere una formación especializada, y una planificación y preparación cuidadosa para su ejercicio. Se debe hacer participar a los niños en programas apropiados, que estimulan la reflexión y el desarrollo social. Se reconoce que es necesario un programa de formación especializado.

480. Ello debe reflejarse en la asignación de los fondos y recursos para este ámbito prioritario, con especial atención a la formación y al desarrollo profesional de los docentes y las estrategias para alentar a los padres y cuidadores a matricular a los niños en la enseñanza preescolar. Es importante que los maestros y asesores para la primera infancia trabajen activamente para establecer vínculos con los padres, la comunidad y los nuevos maestros de primaria. Las asignaciones presupuestarias y la planificación deben orientarse a satisfacer los indicadores de calidad.

481. La enseñanza preescolar de la primera infancia no es obligatoria y por lo tanto, es esencial que los padres y la comunidad le den un mayor apoyo y reconozcan a su importancia, si se pretende que las Islas Cook alcancen el objetivo del 100% en las tasas de participación en un futuro cercano. Además, esa educación necesita la participación activa de los padres como auxiliares. Es preciso promover y apoyar realmente el papel de los padres como primeros educadores.

Escuela primaria y secundaria

482. Después de cumplir los 5 años, los niños entran en la escuela primaria, al inicio del siguiente período lectivo. El sistema primario está dividido en seis grados, y a los 13 años, el niño entra en el colegio (o escuela secundaria).

483. Los colegios secundarios tienen cinco cursos, y todos los estudiantes rinden un examen (antes de 2002) para obtener el Certificado escolar de las Islas Cook, ya sea en el cuarto o quinto curso, y si superan esos exámenes, pueden presentarse para obtener el Certificado escolar de Nueva Zelanda (NZSC). Los que aprueben este último examen pueden ingresar en el sexto curso, y examinarse para obtener el Certificado de sexto curso de Nueva Zelanda. Los que aprueban esta prueba pueden pasar al séptimo curso y participar en el examen para la obtención de una beca de la Universidad de Nueva Zelanda. Como se explica en el párrafo 14.2, las Islas Cook han adoptado las normas de Nueva Zelanda.

484. Las Islas Cook participan en el Proyecto de Escuelas Asociadas de la UNESCO. El propósito del Proyecto es enseñar y promover los principios y objetivos de la UNESCO a través del intercambio de ideas, personas, programas y visitas. En el nivel preescolar, se enseña a los niños los valores humanos y morales a través de juegos colectivos, juegos de roles, la lectura y la comunicación, y se les estimula a desarrollar conceptos como ayuda al prójimo, tolerancia y respeto. En las escuelas primarias, se trabaja sobre los conceptos de igualdad y justicia a través de proyectos y actividades de investigación, ampliación del vocabulario, estudios interculturales y debates sobre problemas internacionales del mundo. En el nivel secundario y terciario, se anima a los alumnos a comprender los conflictos y problemas internacionales a través del análisis, las lenguas extranjeras, la literatura comparada y estudios temáticos integrados, el estudio de los derechos humanos, los desastres ambientales y la observancia del Día de las Naciones Unidas. Diez escuelas participan en el proyecto, entre ellas la Escuela Normal. El proyecto se aplica principalmente en el marco de los programas de Ciencias Sociales, Geografía e Idiomas, con una participación activa en la comunidad a nivel local y nacional. Entre algunas de las actividades figuran la celebración del Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial, el Día Mundial de la Salud, el Festival Cultural de las Escuelas de Rarotonga y la limpieza de zonas seleccionadas de la playa.

485. Es difícil determinar las tasas de deserción escolar, puesto que las cifras no son fiables, y en particular, es difícil evaluar el número de alumnos que abandonan los estudios en las Islas periféricas, ya que a veces se trasladan a otra escuela en otra isla o abandonan la escuela por completo o viajan al extranjero a Australia o Nueva Zelandia, ya sea por varios meses o para vivir. Sin embargo, la División de Estadística del Ministerio de Educación está considerando compilar estas cifras.

486. El acceso a los niveles superiores de secundaria sólo es posible en las islas más importantes. Para asistir a una clase del sexto curso, los alumnos deben ir a la escuela en Rarotonga o Aitutaki. El colegio Mangaia College suprimió el sexto curso en 1996, debido a la falta de profesores especializados. Si los estudiantes de las Islas periféricas cumplen con las condiciones de ingreso, el Gobierno les dará asignaciones para asistir a la escuela en Rarotonga. En 1996, sólo tres alumnos del Grupo el Norte utilizaron la asignación para asistir al quinto curso en Rarotonga. Por otra parte, algunos estudiantes optan por seguir las clases de nivel superior por correspondencia.

Alfabetización y matemáticas

487. El Plan de Acción del sector de la educación tiene como objetivo mejorar los niveles nacionales de la educación primaria, cometido que aún no se ha logrado. Los exámenes anuales de STACI indican que se han registrado algunas mejoras en las matemáticas, pero que el nivel en inglés y maorí ha disminuido desde 1994.

488. Cada año, se realizan las pruebas normalizadas de progreso académico en quinto grado de inglés, sexto grado de maorí y séptimo grado de matemáticas. Las calificaciones se convierten con arreglo al método stanine o de grupos, del 1 al 9. Cada año se administra la misma prueba. Según las escuelas que comunican sus resultados anualmente desde 1994, la media ha disminuido para todas las materias, excepto para las matemáticas.

489. Se realizaron encuestas sobre alfabetización en las Islas del Pacífico en inglés y maorí de las Islas Cook en 1990, que se repitieron en las mismas escuelas en 1997. En las encuestas participaron estudiantes de sexto grado de algunas escuelas seleccionadas en el Grupo Sur y Rarotonga. Los datos indican una posible mejora marginal en la alfabetización en inglés desde 1990, mientras que la alfabetización en maorí de las Islas Cook se ha mantenido sin cambios.

Consideraciones relativas a la aplicación futura

490. En el marco de la Política Nacional de desarrollo de recursos humanos se puso en relieve la importancia de la alfabetización básica y conocimientos de matemáticas. El rendimiento escolar se basa en gran medida en el dominio de estas aptitudes fundamentales. El Programa de educación básica y capacitación para la vida activa presta apoyo para enseñar a leer. Sin embargo, a pesar del suministro de recursos actualizados, muchos maestros no están preparados para ofrecer un programa completo de lectura, y se observa que algunos alumnos ingresan a la escuela secundaria con bajos niveles de alfabetización. Para enseñar a leer, al igual que para prestar asistencia correctiva, es necesario una formación excelente.

491. El Boletín de la Educación de julio de 2000 señaló que el análisis de las pruebas de diagnóstico del cuarto grado confirma una inquietud de larga data respecto a la capacidad de leer de los alumnos de ese grado, y ello es motivo de grave preocupación. El proyecto Estrategias de lectura de las Islas Cook apunta a asistir a los maestros a preparar estrategias para que a su vez ayuden a los niños con dificultades en lectura. El objetivo del proyecto es mejorar la capacidad para enseñar a leer en los docentes de los niveles de los grados primero a tercero. Ahora se alienta a los maestros a detectar lo más pronto posible a los

niños con dificultades de lectura en la educación primaria, a través de una evaluación en clase.

Idioma

492. La preocupación respecto a la pérdida de la lengua maorí nacional no es exclusiva de las Islas Cook. Se trata de un problema grave en el Pacífico, como lo es con otros pequeños grupos lingüísticos en todo el mundo. Las preocupaciones y las frustraciones se ven agravadas porque muchos padres estiman que el sistema educativo no parece estar abordando el problema. Se han detectado varias amenazas a la lengua maorí de las Islas Cook. Estas son: a) la omnipresencia y penetración del idioma inglés a través de los medios de comunicación, b) la mala calidad del maorí en la televisión, la radio y la prensa; c) el impacto del inglés técnico a través de la creciente utilización de la informática y otras tecnologías.

493. Si se intenta que el maorí de las Islas Cook prospere, es necesario considerar una estrategia de amplia base. Esto incluiría preparar diccionarios para complementar el ya existente, el Diccionario Buse del maorí de las Islas Cook, y promover los foros de competiciones de conversación en la lengua.

494. Ya se han emprendido algunas medidas, como el nombramiento de un Asesor de plan de estudios del idioma maorí. Las emisoras de radio, los asesores de salud pública y la policía también usan la lengua maorí en sus actividades de promoción y divulgación.

495. El papel del Asesor para el plan de estudios del idioma maorí es fundamental en la aplicación de un programa de desarrollo profesional que capacite a los profesores para ayudar a preparar los módulos y recursos de enseñanza.

Consideraciones relativas a la aplicación futura

496. El Ministerio de Educación reconoce la necesidad de ayudar a los alumnos a ser completamente bilingües. Ello está en consonancia con los estudios internacionales que indican que el aprendizaje de muchos idiomas facilita el aprendizaje en una amplia variedad de ámbitos.

Disciplina escolar

497. Todos los niños menores de 15 años están obligados por ley a asistir a la escuela. Los casos de alumnos que faltan habitualmente a clase se comunican al Oficial de ausentismo, que antes estaba basado en el Servicio de libertad condicional del Ministerio de Justicia, pero ahora funciona en el Ministerio del Interior.

498. La disciplina en las escuelas se administra de una manera compatible con las disposiciones de la Convención. En virtud del artículo 56, párrafo 1, de la Ley de educación 1986-1987, un director o un profesor puede, cuando se han agotado todas las demás formas de proceder (privación de privilegios especiales, colocar al niño en detención, con la imposición de pequeñas tareas en el colegio o tareas suplementarias), administrar a un niño un castigo corporal razonable. El castigo corporal sólo se puede infligir con la conformidad del director de la escuela y del comité escolar.

499. Un director de una escuela pública puede suspender o expulsar a un niño de 12 años de edad, previa consulta con el comité escolar correspondiente.

500. Véase *supra* el examen del artículo 19.

Consideraciones relativas a la aplicación futura

501. En la política sobre los castigos corporales y el programa de la Escuela Normal de profesorado se deben apoyar las medidas disciplinarias positivas como medio para un buen aprendizaje, y la abolición del castigo corporal.

Educación alternativa

502. La Iglesia Católica Romana, la Iglesia Adventista del Séptimo Día y la Iglesia de la Asamblea de Dios administran escuelas en Rarotonga, Mauke, Aitutaki y Atiu, que representan el 12% de la matrícula escolar de 1998. Hay dos escuelas privadas (no religiosas) en Rarotonga, que constituyen el 3% de la matrícula estudiantil de 1998.

503. El Gobierno proporciona aproximadamente un 25% de los costos de funcionamiento de las escuelas no gubernamentales en Rarotonga. Por ejemplo, la asistencia del Gobierno al Nukutere College (católico) en Rarotonga abarca el pago del 75% de los salarios del personal docente, y una subvención para sufragar el 75% del funcionamiento de la escuela (es decir, gastos de teléfono, fax, electricidad, libros, materiales de limpieza, artículos de papelería, etc.). A partir de principios de 2002, esa cifra aumentará y el Gobierno pagará el 90%. El Gobierno no financia nuevas construcciones ni el mantenimiento de edificios.

504. Las escuelas ofrecen un entorno basado en los valores del Evangelio. Aunque se trata de escuelas religiosas, no son excluyentes, y los alumnos de otras creencias religiosas pueden beneficiar de esta educación basada en los mismos valores. Por ejemplo, en 1998, en el Colegio Católico Nukutere, el 70% de los alumnos matriculados era católico, el 26% pertenecía a la Iglesia Cristiana de las Islas Cook, y el restante 4% era una combinación de mormones y adventistas del Séptimo Día.

505. La escuela creada por la comunidad de la Asamblea de Dios no sigue el plan de estudios establecido por el Ministerio de Educación, sino que se basa en un plan de estudios estadounidense.

Educación postsecundaria

506. En el marco del Proyecto de empoderamiento de los jóvenes de las Islas Cook, a cargo del Ministerio del Interior, se ofrecen asignaciones para financiar una formación de desarrollo personal o profesional a diez jóvenes de 16 a 24 años (500 dólares NZ cada uno). El proyecto se ejecuta sobre una base trimestral cada año.

Artículo 23**Niños con discapacidad****Marco jurídico**

507. No existen disposiciones legales específicas relativas a los niños con discapacidad. Sin embargo, la Ley de bienestar de 1989 hace referencia en sus disposiciones al derecho de las personas indigentes y enfermas a recibir una asignación económica mensual de Gobierno.

Aplicación

508. La primera política del gobierno para reconocer la situación de los niños con discapacidad fue un proyecto de política de educación para personas con necesidades especiales, preparado a principios de 2000. El Asesor para necesidades especiales, que fue nombrado en el cargo en octubre de 2000, redactó una versión revisada de la política, que el Secretario de Educación aprobó oficialmente en febrero de 2002.

509. Como parte de esta política, se realizó un estudio para determinar el número de niños en edad escolar con necesidades especiales en las Islas Cook. Los resultados de este estudio se muestran a continuación en el cuadro 1.20. Esta encuesta consistió una encuesta rápida, para la cual el encuestador visitó sólo tres islas —Mangaia, Rarotonga y Penrhyn. El estudio contiene algunas inexactitudes importantes, por ejemplo, afirma que el 54% de los estudiantes en las islas del Grupo del Norte tiene problemas de audición, lo que es una exageración flagrante. En octubre de 2001, un consultor de Inclusion International dirigió un taller destinado a capacitar a personas para hacer un estudio de todas las islas en las Islas Cook.

Cuadro 1.20

Encuesta sobre detección de discapacidades en las Islas Cook, de 2002

<i>Discapacidad</i>	<i>Edad</i>							<i>Total</i>
	<i>0-5</i>	<i>6-14</i>	<i>15-20</i>	<i>21-30</i>	<i>31-40</i>	<i>41-50</i>	<i>50 +</i>	
Autismo	1	1		2				4
Problemas de comportamiento	2	9	5	2	5	8	6	37
Fisura palatina	4	8	6	6		3	5	32
Sordera/audición	2	29	6	20	9	9	15	90
Síndrome de Down	1	6	2	4	4			17
Epilepsia	3	9	8	14	19	11	7	71
Haemalegia		1	3				1	5
Hidrocefalia		1	1		1			3
Discapacidad intelectual	5	23	23	46	47	24	25	193
Trastorno mental				2	6	6	13	27
Discapacitado múltiple	4	6	3	3	3	1	2	22
Otras/ enfermedad	2	5	3	5	3	2	22	42
Discapacidad física	4	9	12	14	26	22	73	160
Aprendizaje lento	3	28	7	5	6	9	2	60
Impedimento del habla	1	1		6	5	4	1	18
Mano o pie en talipes	2	4	2	5	1		4	18
Deficiencia visual	3	12	2	3	6	4	26	56
Total	37	152	83	137	141	103	202	855

510. La Encuesta sobre detección de discapacidades en las Islas Cook permitió identificar a 119 niños en edad escolar con discapacidades. En el cuadro 1.21 esa cifra se desglosa de la siguiente manera.

Cuadro 1.21
Niños con discapacidades

<i>Isla</i>	<i>Número de niños en edad escolar</i>	<i>Número que asisten a la escuela actualmente</i>	<i>Número que no asisten a la escuela actualmente</i>
Aitutaki	16	6	10
Atiu	2	1	1
Mangaia	10	6	4
Manihiki	4	1	3
Mauke	6	1	5
Mitiaro	24	23	1
Nassau	0	0	0
Penrhyn	2	0	2
Pukapuka	5	0	5
Rakahanga	9	8	1
Rarotonga	41	14	27
Total	119	60	59

511. Se determinó que la discapacidad intelectual es la discapacidad más frecuente, y junto con las discapacidades físicas y de comunicación, representan casi el 90% de la población con discapacidad.

512. En marzo de 2001 se estableció el Consejo de Discapacidad de las Islas Cook, a raíz de las recomendaciones de un Taller nacional para personas con discapacidades organizado por el Gobierno y ONG interesadas. Se designó en la ocasión un Coordinador de necesidades especiales como enlace nacional para el Gobierno, y que trabaja en estrecha colaboración con el Consejo. El Coordinador depende del Ministerio del Interior. La función del Consejo es ayudar a coordinar la planificación y aplicación de una serie de programas de desarrollo para hacer frente a las múltiples cuestiones relativas a las discapacidades que aquejan al país. Ello incluye el tema de la educación para todos, con independencia de que el niño tenga una discapacidad mental o intelectual y/o física. Actualmente se está elaborando una política para las personas con necesidades especiales y discapacidades físicas.

513. Tras el establecimiento del Consejo, varias Islas periféricas siguieron su ejemplo y formaron su propio Consejo para ayudar a las personas con discapacidad en sus comunidades.

514. Tradicionalmente, el cuidado de los niños con discapacidades era asumido por sus familiares y diversas ONG, por lo general grupos de la iglesia y organizaciones de mujeres y comunitarias, que prestaban en gran parte la asistencia a estas familias, a través de la donación de alimentos, ropa, dinero y contribuciones en especies. El único tipo de ayuda oficial que el Gobierno brinda a los niños discapacitados es la prestación para indigentes y enfermos. Sin embargo, las personas dedicadas al cuidado de niños con discapacidades afirman que necesitan mayor ayuda, y hay casos concretos de niños que no reciben suficiente atención ni apoyo, ni de las familias o ni de los funcionarios del Gobierno. En las islas más alejadas hay ejemplos de niños (por lo general, casos excepcionales) que viven en viviendas insalubres. Los enfermeros de salud pública supervisan la atención de salud general de los niños hasta los 5 años, aunque, debido a la falta de conocimientos, no pueden atender a todas las necesidades. Los niños de las Islas periféricas suelen trasladarse a

Rarotonga, a expensas del gobierno, para visitas médicas. Durante los primeros años de escuela se ofrecen servicios de evaluación de la visión y la audición.

515. El Ministerio del Interior desembolsa prestaciones financieras para indigentes y enfermos. Las familias de niños discapacitados no reciben subsidios adicionales. El cuadro 1.22 a continuación muestra el número de personas que recibieron la prestación para indigentes y enfermos durante el período de 1997 a septiembre de 2001.

Cuadro 1.22

Enfermos beneficiados

<i>Año</i>	<i>1997</i>	<i>1998</i>	<i>1999</i>	<i>2000</i>	<i>2001</i>
Total	2 998	3 061	3 024	2 820	1 878

516. El Ministerio de Educación continúa demostrando su apoyo en favor de un acceso equitativo a una educación de calidad para todos, independientemente del sexo o la discapacidad. Se indican a continuación algunas novedades importantes y positivas a nivel nacional, con miras a satisfacer las necesidades de los estudiantes con dificultades en el aula:

- En 1995 se inició un programa de formación en el empleo sobre el tema de una educación integradora basada en competencias, y numerosos profesores han vuelto a inscribirse en dicho programa. Más de 85 completaron el programa financiado por NZAID. En 2002 se emprendió una revisión del programa, y se propuso una serie de recomendaciones.
- Se ha establecido un registro individual detallado, que hace un seguimiento del estudiante a través del sistema escolar y, por lo tanto, permite evaluar sus progresos.
- Se ha redactado un proyecto de política sobre educación para personas con necesidades especiales.
- En 2000 se nombró un Asesor en necesidades especiales, para ayudar a los profesores a trabajar más eficazmente con los estudiantes con necesidades especiales.

517. Una de las recomendaciones del Plan de Acción del sector de la educación fue el establecimiento de unidades de necesidades especiales. Como resultado, se creó un programa sobre deficiencias auditivas, que se basó en una escuela de Rarotonga, así como unidades de necesidades especiales que funcionan en una escuela primaria y en un centro público, ambos en Rarotonga.

518. En las Islas Cook dos sociedades se ocupan de las necesidades específicas de los niños discapacitados (la Sociedad de Niños Lisiados y la Sociedad de Niños con Discapacidad), y ambas son ONG. Las dos fueron creadas para brindar servicios de intervención temprana a niños con discapacidades; la primera se ocupa de financiar el traslado de los niños con discapacidades a Nueva Zelanda para que reciban una atención médica más completa. Sin embargo, al parecer ambas estarían inactivas desde hace algún tiempo.

519. A raíz de iniciativas de la comunidad se elaboró el Programa de las Islas Cook para dificultades de aprendizaje. El programa se estableció oficialmente gracias a los esfuerzos de una madre, que a título personal inició el programa para ayudar a su hijo disléxico. Con la ayuda de una ONG de mujeres —Asociación de Mujeres de Asia Sudoriental y el Pacífico (PPSEAWA)— se envió un voluntario al extranjero para estudiar el sistema de Bannatyne, que ahora se utiliza para ayudar a los escolares con dificultades de lectura. En la actualidad, el programa acoge a unos 40 alumnos de siete escuelas primarias en Rarotonga,

y está a cargo de dos voluntarios a tiempo completo y cinco voluntarios a tiempo parcial. En este programa se imparten continuamente cursos de formación para personal docente, pero solo si el tiempo lo permite. Recientemente se recibió asistencia financiera del UNICEF-Pacífico, para la adquisición de recursos para el programa.

520. El Sistema de Bannatyne es un programa de enseñanza que ayuda a los niños con dificultades para leer, como dislexia. Las escuelas de las Islas Cook cuentan con material de lectura muy abundante, pero para superar las dificultades de los niños para leer se necesita personal docente especializado en impartir las aptitudes adecuadas. El Ministerio de Educación en la actualidad emplea a un Asesor en lectura, que trabaja en las escuelas y mejora las aptitudes de los maestros para enseñar a leer. Los voluntarios han podido identificar rápidamente a los niños que, por no haber recibido suficiente atención en la escuela, ahora tienen dificultades de lectura.

521. En Rarotonga, los alumnos en edad escolar con discapacidades pueden inscribirse en el Te Apii Apiianga Po-roro, una clase de educación especial que forma parte de la Escuela primaria de Avarua, y no es una unidad independiente. A medida que los estudiantes desarrollan sus conocimientos y ganan confianza, se los integra progresivamente en las clases ordinarias, aunque todavía no se ha incorporado a ninguno. En marzo de 2002, el Ministerio de Educación asumió la responsabilidad oficial de la clase de educación especial, y paga los sueldos de dos funcionarios. Se ofrece a los niños transporte gratuito hacia y desde la escuela, con utilización de un vehículo adquirido en parte gracias a asistencia exterior y a la Sociedad de Personas con Discapacidades. Mobil dona la gasolina para el vehículo, por un valor de 2.000 dólares.

522. El Comité sobre la Discapacidad de Rarotonga, responsable del Centro creativo para adultos con discapacidades, dirige el Centro Memorial de Ngaei Tou. El Comité emplea a una persona a tiempo completo para administrar el Centro creativo.

523. En las Islas Cook existen dos sociedades que responden a las necesidades específicas de los niños discapacitados, la Sociedad de Niños Lisiados y la Sociedad de Niños con Discapacidad. Ambas son ONG creadas para prestar servicios de intervención temprana para niños con discapacidades. Antes de 1996, las dos sociedades recibían subvenciones económicas del Gobierno, que cesaron tras las reformas económicas. En 2001 se restablecieron las subvenciones a la Sociedad de Niños con Discapacidad (alrededor 10.000 dólares anuales para cubrir el costo de funcionamiento, transporte y personal). Esta Sociedad sigue buscando apoyo de fuentes no gubernamentales, para complementar las asignaciones del Gobierno.

524. La Sociedad de Niños Lisiados se encuentra actualmente inactiva. El propósito de esta sociedad era prestar ayuda logística para trasladar a Nueva Zelandia niños con discapacidades, a fin de que continuaran un tratamiento o recibieran asistencia y tratamiento especializado. La Sociedad recabó financiación de fuentes no gubernamentales en las Islas Cook y Nueva Zelandia. Quizás la principal razón para explicar su inactividad es que el Ministerio de Salud ha asumido un papel activo en la derivación de casos médicos a Nueva Zelandia. La atención de salud para los niños con discapacidad es gratis.

Consideraciones relativas a la aplicación futura

525. Se reconoce de que la financiación de todos los niños con necesidades especiales (y no sólo los niños de la isla principal de Rarotonga) figura en el presupuesto anual del Gobierno, incluidos los costos de transporte, para que los niños puedan asistir a los centros respectivos. El Ministerio de Educación no financia específicamente el transporte a la escuela de los niños que reciben educación especial. El transporte de los alumnos a la escuela sigue a cargo de los padres, con independencia de que sean alumnos con

discapacidad o no. El Gobierno no financia el vehículo que se utiliza actualmente en Rarotonga; solo sufraga el transporte escolar en la isla de Mangaia.

526. Es necesario que el Ministerio de Educación reconozca firmemente que la política de educación integradora es una prioridad, y le dé todo su apoyo. Para que las escuelas cumplan su misión respecto de todos los estudiantes, es necesario planificar mejor los aspectos relacionados con la financiación de los recursos, auxiliares pedagógicos, contacto con asesores y otra asistencia especializada. Se está redactando una política para auxiliares pedagógicos, y 11 auxiliares residentes en las Islas periféricas estaban recibiendo cursos específicos por correspondencia.

527. El Asesor en educación especial desempeña un papel clave en los resultados eficaces de la educación especial que se imparte en las Islas Cook. Para ello son necesarios conocimientos de la práctica de consulta, las asignaturas del plan de estudios e intervenciones en materia de educación especializada.

Artículo 29

Objetivos de la educación

Marco jurídico

528. El artículo 29 de la Ley de educación 1986-1987, establece que "cada profesor deberá respetar el derecho de todo niño a ser tratado con comprensión, respeto y dignidad." La ley también establece que el plan de estudios para todas las escuelas deberá incluir la lengua y cultura de las Islas Cook.

Aplicación

529. El plan de estudios tiene en cuenta el desarrollo de la identidad cultural del niño, al garantizar que se dicten clases de lengua maorí, bailes maoríes, talla de madera y tradiciones culturales.

530. Para más información sobre este ámbito, véanse *supra* el examen del artículo 28.

Artículo 30

Niños de minorías o poblaciones indígenas

Marco jurídico

531. La Ley de relaciones raciales de 1972 y el artículo 55 de la Ley de educación de 1986-1987 exigen que todos los niños sean tratados con comprensión, respeto y dignidad. Los niños de todas las minorías gozan del mismo trato que los niños maoríes de las Islas Cook, si bien no pueden heredar tierras.

532. Véase *supra* el examen de los artículos 13, 14 y 15 de la Convención y el artículo 64 de la Constitución de las Islas Cook (mencionado en el artículo 2), que reafirma la no discriminación por motivos de origen nacional y religión.

Aplicación

533. Las personas nativas de las Islas Cook, es decir, los maoríes, conforman ampliamente el grupo mayoritario del país, y la minoría más importante, a la que se clasifica genéricamente como "europeos", está constituida principalmente de neozelandeses de origen no maorí. Asimismo, hay un número relativamente pequeño de residentes permanentes de otros países (por ejemplo, Australia, los Estados Unidos). Lo que podría describirse como cultura "europea" en general coexiste con la cultura maorí, al menos en

Rarotonga, donde sólo residen unos pocos europeos. El inglés es el idioma de uso común, sobre todo en Rarotonga.

534. El Ministerio de Educación está empeñado en conceder la igualdad de acceso a todos los niños, sin distinción de raza, credo o religión.

535. Las becas solo están disponibles para los ciudadanos o residentes permanentes (lo que incluye a individuos no nativos de las islas) de las Islas Cook.

536. En un número de escuelas en Rarotonga se imparten clases de idiomas, a través de la Alianza Francesa.

Artículo 31

Ocio, esparcimiento y actividades culturales

Marco jurídico

537. En virtud del artículo 35 de la Ley de educación de 1986-1987, las instituciones preescolares estarán abiertas por lo menos dos horas por día, y no menos de 200 días al año. Las escuelas primarias deben estar abiertas por lo menos cuatro horas por día y no menos de 200 días al año. Las escuelas secundarias deben abrir por lo menos cinco horas al día y no menos de 200 días al año, y ninguna escuela permanecerá abierta de forma continua por un período mayor de 15 semanas. La ley establece asimismo que "cada profesor deberá respetar el derecho de todo niño a ser tratado con comprensión, respeto y dignidad." También establece que el plan de estudios deberá incluir la lengua y cultura de las Islas Cook.

Aplicación

538. Se alienta a todos los niños, incluso los de las comunidades minoritarias, a participar en actividades culturales y artísticas, tanto en casa como en la escuela, a practicar su propia religión y a aprender su propia lengua.

539. Se organizan actividades deportivas en las escuelas y entre las escuelas. Otras organizaciones deportivas fuera del ámbito escolar ofrecen la oportunidad de practicar varios deportes, entre ellos *touch rugby*, atletismo y surf.

540. Varios organismos gubernamentales organizan periódicamente concursos de arte, canto y baile y eventos similares, a los que están invitados a participar todos los niños, ya sea a través de sus escuelas o individualmente.

541. En todas las escuelas se imparte la instrucción en inglés, y en algunas, en la lengua maorí de las Islas Cook. Se pueden seguir cursos de arte a lo largo de todo el programa escolar.

542. La educación física y el deporte son obligatorios en los programas escolares de primaria y secundaria. Todas las escuelas pertenecen a organizaciones escolares nacionales de distintos deportes, como atletismo, rugby, *netball* y voleibol. Las organizaciones deportivas celebran competencias entre escuelas y prestan asistencia para el entrenamiento. Algunos niños han sido seleccionados para representar al país en competiciones internacionales en diversas disciplinas deportivas como netball, rugby, artes marciales y navegación a vela.

543. PPSEAWA, una ONG de mujeres, ha creado centros de paz o "rincones de lectura" en bibliotecas públicas y escuelas. Estos rincones de lectura son lugares donde se practican diversas actividades centradas en la lectura, el canto, el baile y el teatro, que se llevan a cabo bajo la supervisión de adultos.

X. Protección especial para niños explotados

Artículo 32 Trabajo infantil

Marco jurídico

544. La Ordenanza del trabajo y la industria de 1964 regula las condiciones industriales y laborales en las Islas Cook. Entre estas figura que ningún niño o niña menor de 16 años puede ser empleado en una fábrica entre las 18.00 y las 7.00 horas, o en día domingo o festivo. Ninguna persona menor de 18 años podrá ser contratada en un empleo que, a juicio del Funcionario de relaciones laborales, se considere una ocupación peligrosa, salvo que se haya informado plenamente a la persona acerca de los peligros que pueden surgir en el manejo de la maquinaria.

545. Todo trabajador tendrá derecho a recibir de su empleador una remuneración por su trabajo, que será por lo menos equivalente al mínimo que determine periódicamente el Ministro de Trabajo y Comercio.

546. El Convenio de la Organización Internacional del Trabajo sobre la edad mínima de admisión al empleo no es jurídicamente vinculante en las Islas Cook; sin embargo, todas las disposiciones sustantivas del Convenio se reflejan en la legislación de las Islas Cook y en la práctica real.

547. La edad mínima del trabajo infantil que establece el derecho internacional está estrechamente relacionada con la edad de finalización de la enseñanza obligatoria, que en las Islas Cook es a los 15 años.

548. La Ley de transporte de 1966 establece que sólo podrán solicitar una licencia de conducir un automóvil las personas de 16 años o más. Sin embargo, conforme a la ley, la posesión de una licencia de conducir no autorizará a una persona menor de 18 años a conducir un vehículo comercial pesado o un vehículo de tipo pesado. Una persona menor de 21 años tampoco podrá conducir un taxi, autobús o vehículo de servicio de pasajeros.

549. La Ley de delitos de 1969 protege a los niños menores de 18 años de la explotación laboral y sexual, como incesto, atentados al pudor, agresiones y actos obscenos.

Aplicación

550. La División del Trabajo y de Asuntos del Consumidor, del Ministerio del Interior, es responsable de supervisar la aplicación de las leyes y las reglamentaciones laborales.

551. La ayuda del niño en las tareas familiares es una práctica generalizada en las Islas Cook. Algunos niños también participan en actividades culturales por la noche, actuando en grupos de bailes culturales, ya sea en lugares turísticos o eventos locales. Para algunos observadores, los niños que participan de grupos de bailes culturales son víctimas de explotación; sin embargo, esa actividad no se considera contraria a la legislación laboral vigente, sino que es un intercambio de experiencias culturales con personas de otras culturas.

552. En las Islas Cook, no existe el trabajo infantil equiparable a explotación. En la práctica, se espera que los niños lleven a cabo ciertas tareas diarias en el hogar. Puede consistir en limpiar dentro y alrededor de la casa, recoger la basura, desherbar jardines, alimentar a los animales domésticos y cuidar de familiares, así como de miembros de la familia extensa. El aspecto positivo de este tipo de trabajo es que los niños de las Islas Cook adquieren un gran respeto por el medio ambiente y aprenden habilidades manuales muy rápidamente y a una edad muy temprana. Como aspecto negativo, se puede señalar

que a veces se priva a los niños del poco tiempo del que disponen, después de clases, para el ocio, los amigos y el trabajo escolar.

Artículo 33

Uso indebido de drogas

Marco jurídico

553. La Ley de estupefacientes de 1965 tipifica como delito grave el tráfico de estupefacientes.

Aplicación

554. Las Islas Cook, a través de un Comité compuesto por cinco parlamentarios, están llevando a cabo una revisión completa de su legislación en este ámbito, para reforzar el control del uso indebido de drogas, especialmente entre los jóvenes. Toda legislación que se adopte deberá ser compatible con las obligaciones internacionales asumidas por las Islas Cook en estos aspectos, en particular las disposiciones de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, y el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas, de 1971.

555. Algunos ejemplos concretos muestran que el abuso del alcohol entre los adolescentes está en aumento. Los registros policiales demuestran que no se aplica un control sobre el consumo y la venta de alcohol entre los menores de edad.

556. Recientemente, se ha comenzado a trabajar para frenar el presunto uso de marihuana. Algunos adultos jóvenes han sido detenidos por posesión de esa sustancia, y la cantidad de casos, aunque supuestamente pequeña, indica un aumento en el consumo. En 1999, el caso de tres estudiantes de secundaria que sufrieron de una sobredosis de una droga, y terminaron hospitalizados, demuestra que los niños todavía quieren experimentar con drogas a pesar del riesgo.

557. El Departamento de Salud Pública ha promocionado activamente la salud, alentando al público en general a reducir su consumo de alcohol y tabaco y a adoptar un modo de vida sano.

Consideraciones relativas a la aplicación futura

558. El Ministerio de Educación y la Policía imparten programas de instrucción y formación sobre la toxicomanía en los cursos superiores de las escuelas secundarias; sin embargo, es importante que estos programas se extiendan también a los cursos inferiores, puesto que los estudiantes más jóvenes también están experimentando con drogas. Una mayor concienciación de los estudiantes y del público en general pondrá de manifiesto los riesgos y peligros que acarrea el abuso de las drogas.

559. Se necesita el apoyo activo de otros grupos comunitarios para impartir educación pública sobre la toxicomanía y el riesgo que el abuso de alcohol, tabaco y drogas plantea para la salud.

Artículo 34

Explotación sexual

Marco jurídico

560. La Ley de delitos de 1969 dispone que una persona que tiene, o intenta tener, relaciones sexuales con una mujer menor de 21 años que no es su esposa, y con la que, por

ser su hijastra, hija adoptiva o pupila, convive como miembro de su familia en el momento de las relaciones sexuales, podrá ser castigada con pena de hasta siete años de prisión.

561. En virtud de la misma ley, una persona que atenta al pudor de una niña de 16 años o mayor, o comete sobre una niña o mujer de 16 años o mayor, con su consentimiento, un acto similar, pero que sin ese consentimiento habría sido considerado atentado al pudor, podrá ser castigada con pena de hasta siete años de prisión, si obtuvo ese consentimiento mediante una afirmación falsa y fraudulenta en cuanto a la naturaleza y características de dicho acto.

562. En virtud de la ley, toda persona que, en convivencia con otra, utiliza afirmaciones falsas o otro medio fraudulento para inducir a una mujer o niña a tener relaciones sexuales con un hombre que no sea su marido, podrá ser castigada con pena de hasta cinco años de prisión.

563. La ley también dispone que toda persona que induce a una mujer o niña a tener relaciones sexuales con ella haciéndole creer a conciencia que están casados, podrá ser castigada con pena de hasta siete años de prisión.

564. En virtud de la ley, ningún hombre podrá ser condenado por violación en caso de relaciones sexuales con su esposa, a menos que en el momento de la relación sexual a) hubiera estado en vigor una sentencia condicional de divorcio o nulidad con respecto al matrimonio, y la partes no hubieran, desde el pronunciamiento de la sentencia, reanudado la cohabitación como marido y mujer, con el libre consentimiento de la esposa, o b) hubiera estado en vigor una sentencia de separación judicial o una orden de separación con respecto al matrimonio.

565. La Ley de cinematografía y censura de 1985 establece que el censor puede determinar si, en el interés público, la proyección de una película es o no conveniente, contraria al orden público u obscena. Asimismo, deberá considerar la medida, grado o manera en que la película describe, incluye, o trata temas como comportamientos antisociales, crueldad, violencia, crimen, sexualidad o lenguaje obsceno u ofensivo, y el grado o manera en la que la película denigra a una clase particular de la población, en relación con el color, la raza o el origen étnico o nacional, sexo, o las creencias religiosas de los miembros de esa clase.

566. En virtud de la Ley de matrimonio de 1973, no se expedirá una licencia de matrimonio a ninguna persona menor de 16 años. La ley también establece que un menor podrá contraer matrimonio sólo después de haber obtenido el consentimiento de sus padres o tutor legal.

567. Véase también al artículo 23.

Aplicación

568. Las estadísticas del Ministerio de Policía y Punanga Tauturu Inc. indican que desde principios del decenio de 1990 se registró un aumento en el número denuncias sobre delitos contra los niños. Este aumento obedece probablemente a la intensificación de las campañas de sensibilización pública sobre el tema. Una vez que el presunto delito se señala a Punanga Tauturu Inc. o a la Policía, el Servicio de libertad condicional y la Policía tienen la obligación de investigar la queja.

Consideraciones relativas a la aplicación futura

569. Debería llevarse a cabo una revisión de la legislación relativa a la explotación sexual.

Artículo 35

Venta, trata y secuestro de personas

Marco jurídico

570. La Ley de delitos de 1969 prevé una pena de hasta 14 años de prisión por la venta, compra, transferencia, trueque, arrendamiento, contratación o todo tipo de trato por el que se someta a una persona como esclavo; o por el empleo o uso de una persona como esclavo; o por permitir que se use o emplee una persona como esclavo; o, siendo el padre o tutor de un niño menor de 18 años, por la entrega de ese niño a otra persona, con la intención de que se explote al niño o su trabajo.

571. En virtud de la Ley de delitos, toda persona que apresara o retiene a una niña, casada o no, sin su consentimiento, o con su consentimiento obtenido por fraude o coacción, con la intención de: a) casarse con ella o tener relaciones sexuales con ella, o b) hacer que ella se case o tenga relaciones sexuales con otra persona, podrá ser castigada con una pena de hasta 14 años de prisión.

572. Toda persona que ilegalmente desplace o detenga a una persona sin su consentimiento, o con su consentimiento obtenido mediante fraude o coacción, con la intención de que a) quede aislada o encerrada; b) se la haga entrar a las Islas Cook, o salir de ese país, o c) quede retenida para pedir un rescate o para prestar servicio, podrá ser castigada con pena de hasta 14 años de prisión. Se considera que un niño menor de 16 años es incapaz de dar su consentimiento para ser desplazado o detenido. Ninguna persona podrá ser condenada por el delito de apresar a un niño, si alega de buena fe su derecho a la posesión del niño.

573. Toda persona que, con la intención de privar a un padre o tutor, u otra persona que tenga la guarda legal de un niño menor de 16 años, de la posesión de ese niño, o con la intención de tener relaciones sexuales con una niña menor de esa edad, de manera ilegal, a) aprese, seduzca o retenga al niño, o b) reciba al niño, a sabiendas de que el niño ha sido apresado, seducido o retenido, podrá ser castigada con pena de hasta siete años prisión. Es irrelevante que el niño haya dado o no su consentimiento, o que el acto fuera propuesto por el propio niño, o que el autor creyera que el niño era mayor de 16 años. Ninguna persona podrá ser condenada por el delito de apresar a un niño, si alega de buena fe su derecho a la posesión del niño.

574. Véase el artículo 9, para más información sobre las prácticas en las Islas Cook.

Artículo 36

Otras formas de explotación

Marco jurídico

575. La Ley de delitos de 1969 dispone que la persona que como padre, o como sustituto del padre, tenga la obligación legal de atender a las necesidades de un niño menor de 16 años puesto bajo su custodia, es penalmente responsable si omite atender a esa obligación sin excusa legítima, con independencia de que el niño esté o no desprotegido, si debido a esta omisión se produce la muerte del niño, se pone su vida en peligro o se causa un daño permanente a su salud.

576. El Comité de Prevención de la Delincuencia Juvenil fue creado por la Ley de prevención de la delincuencia juvenil de 1968, para llevar a cabo investigaciones sobre todo niño menor de 16 años del que se sospeche que comete delitos, que es víctima de descuido, que es indigente o que incurra en un ausentismo escolar persistente o muestre un comportamiento reprensible. La ley establece también el Tribunal de Menores, donde un

juez o magistrado escuchará y decidirá los casos de niños menores de 16 años en audiencias privadas.

577. También establece que toda persona que a) agrede a un niño menor de 14 años, o b) siendo un hombre, agrede a una mujer, puede ser castigado con pena de hasta dos años de prisión.

578. Véase también *supra* el comentario al artículo 3.

579. En virtud de la Ley de delitos de 1969, se tipifica como delito el infanticidio.

580. La Ley de procedimiento penal de 1980-1981 establece que si persona declarada culpable de un delito castigado con la pena capital era menor de 18 años en el momento de cometer dicho delito, la pena será conmutada a pena de prisión perpetua, en lugar de condena a muerte.

Consideraciones relativas a la aplicación futura

581. A pesar de que supuestamente los jóvenes infractores están separados de los adultos en la única prisión en las Islas Cook, cuando falta espacio en los pabellones reservados a esos jóvenes, se les coloca junto con el resto de los presos. En este sentido, las Islas Cook formularon la siguiente reserva al artículo 37 de la Convención:

"Las Islas Cook aceptan el principio general del artículo 37". En relación con la segunda oración del párrafo c), aceptan "la obligación de separar a los niños de los adultos en la prisión, siempre y cuando esa modalidad sea considerada viable por las autoridades competentes. Las Islas Cook se reservan el derecho de no aplicar el artículo 37, en la medida en que estas disposiciones exijan que los niños estén detenidos separadamente de los adultos."

Artículo 38

Conflictos armados

Marco jurídico

582. Las Islas Cook no poseen fuerzas armadas y por lo tanto no participan en ningún tipo de conflicto armado.

Aplicación

583. La Cruz Roja de las Islas Cook organiza varios programas educativos y de formación, en particular, cursos de derecho internacional humanitario, de seguridad y de primeros auxilios, preparación y mitigación de desastres.

Artículo 39

Servicios de rehabilitación

Marco jurídico

584. En las Islas Cook no se brindan servicios oficiales de rehabilitación para los niños víctimas de descuido, malos tratos o explotación.

585. Las Islas Cook se adhirieron recientemente a los cuatro Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 y a los dos Protocolos Adicionales a los Convenios de Ginebra, del 8 de junio de 1977.

Artículo 42
Difusión de la información

586. En virtud de la Convención, el Gobierno está obligado a difundir los principios y disposiciones de ese instrumento entre el público en general. Varias ONG participan activamente en la difusión de información sobre los derechos del niño y contribuyen considerablemente a facilitar la comprensión de los principios de la Convención por el público en general.
